



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua

Servicio de Archivo,  
Biblioteca y Documentación  
Artxibo, Liburutegi eta  
Dokumentazio Zerbitzua

## **DOCUMENTACIÓN**

### ***NORMATIVA SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)***

#### ***II. NORMAS DE NAVARRA***

*(anexo de actualización : normativa publicada del 1 al 30 de septiembre de 2021)*

**D-3-2020**

**Octubre 2021**

## ÍNDICE

<b>I.- ÓRDENES FORALES.</b>	<b>Página</b>
1.- Orden Foral 72/2021, de 18 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se aprueba el Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa en los centros de primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022.....	4
2.- Orden Foral 32/2021, de 31 de agosto, de la Consejera de Salud, por la que se prorroga, y se modifica parcialmente la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.....	29
3.- Orden Foral 33/2021, de 8 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se modifica parcialmente la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.....	34
4.- Orden Foral 83/2021, de 8 de septiembre, del consejero de Educación, por la que se aprueba el Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial para el curso académico 2021/2022.....	41
5.- Orden Foral 34/2021, de 14 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se prorroga y se modifica parcialmente la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, con sus modificaciones.....	77
6.- Orden Foral 35/2021, de 29 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se dejan sin efecto las restricciones derivadas de las medidas específicas vigentes como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.....	84

**II.- RESOLUCIONES.****Página**

- |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>1.-</b> | Resolución 911/2021, de 9 de septiembre, del director general de Salud, por la que se modifica la resolución 604/2020, de 11 de agosto, por la que se adoptan determinadas medidas preventivas aplicables a la contratación de trabajadoras y trabajadores temporales agrarios en las campañas agrarias que se lleven a cabo en Navarra, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19..... | 88 |
| <b>2.-</b> | Resolución 992/2021, de 13 de septiembre, del director general de Agricultura y Ganadería por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a compensar las dificultades económicas de los ganaderos de vacuno de lidia para el año 2021.....                                                                                                                                         | 90 |
| <b>3.-</b> | Resolución 458/2021, de 16 de septiembre, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se modifica la convocatoria “Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de Navarra para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado”.....                                                                                                | 97 |

**ORDEN FORAL 72/2021, de 18 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se aprueba el Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa en los centros de primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022.**

**BOLETÍN Nº 212 - 9 de septiembre de 2021**

El artículo 9 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina que “Las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan.

En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que el alumnado y trabajadores puedan cumplir las indicaciones de distancia o limitación de contactos, así como las medidas de prevención personal, que se indiquen por las autoridades sanitarias y educativas.”

La Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, establece en su apartado 36 “Medidas relativas a centros docentes que imparten enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación” lo siguiente:

“36.1. La actividad educativa de los centros docentes se regirá por las condiciones sanitarias que se determinen en cada momento.

36.2. Serán de obligado cumplimiento las normas de desinfección y prevención que se establezcan por parte de la autoridad sanitaria.

36.3. El Departamento de Educación elaborará un protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en el que se recogerán las recomendaciones sanitarias aprobadas hasta el momento. Dicho protocolo será supervisado por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.”

Con fecha 29 de junio de 2021 la Comisión de Salud Pública aprobó una guía de “Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 en el curso 2021-2022”.

Con base en dichas medidas y una vez supervisado el Protocolo por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, el 14 de julio de 2021 el Departamento de Educación remitió a los centros un primer documento del Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa en los centros de primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022, con el fin de que los responsables de los centros tuvieran en cuenta dichas medidas.

En virtud de todo lo dispuesto y teniendo en cuenta las nuevas medidas adoptadas, procede aprobar el Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa en los centros de primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

**ORDENO:**

1.º Avocar la competencia del Director General de Educación, a los efectos del contenido de la presente orden foral.

2.º Aprobar el Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa en los centros de primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022, que figura como Anexo a la presente orden foral.

3.º El Protocolo resultará de aplicación a todos los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.

4.º El Protocolo se irá actualizando a lo largo del curso escolar cuando así lo exija la situación sanitaria que exista en cada momento o para adecuar su aplicación a las necesidades del sistema educativo. Dichas actualizaciones serán aprobadas por orden foral, y serán publicadas en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web del Departamento de Educación: [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es) y serán remitidas a los centros.

5.º Publicar la presente orden foral y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Contra la presente orden foral y su anexo las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

7.º Trasladar esta orden foral y su anexo a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Educación y de Salud, a la Dirección General de Educación del Departamento de Educación, al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y a los centros, a los efectos oportunos.

Pamplona, 18 de agosto de 2021.–El consejero de Educación, Carlos Gimeno Gurpegui.

**ANEXO*****Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa en los centros de primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Foral de Navarra para el curso 2021-2022*****Índice.****0. Introducción.****1. Organización de los centros adaptada a la pandemia.****1.1. Consideraciones generales respecto a la organización de los centros educativos.****1.2. Clasificación de las situaciones según la realidad sanitaria del momento.**

–Situación 1: actividad educativa presencial.

–Situación 2: cierre total de centros.

**2. Medidas organizativas y de seguridad.****2.1. Medidas de ventilación.****2.2. Medidas de prevención personal.**

- 2.3. Uso de mascarillas.
- 2.4. Entrada y salida del alumnado.
- 2.5. Gestión de las aulas.
- 2.6. Gestión de los desplazamientos internos.
- 2.7. Gestión del patio y del tiempo de recreo.
- 2.8. Gestión del uso de los baños.
- 2.9. Limpieza y desinfección.
- 2.10. Comedor.
- 2.11. Siesta.
- 2.12. Gestión del personal del centro.
- 2.13. Gestión del personal ajeno al centro.
- 2.14. Actuación en casos de personal vulnerable al COVID-19.
- 2.15. Gestión de casos COVID-19 en centros educativos.
- 2.16. Colaboración entre la entidad local y la dirección del centro educativo.
- 2.17. Enlaces de interés sobre COVID-19.

### ***Introducción***

La Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, establece en su apartado 36 “Medidas relativas a centros docentes que imparten enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación” lo siguiente:

“36.1. La actividad educativa de los centros docentes se regirá por las condiciones sanitarias que se determinen en cada momento.

36.2. Serán de obligado cumplimiento las normas de desinfección y prevención que se establezcan por parte de la autoridad sanitaria.

36.3. El Departamento de Educación elaborará un protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en el que se recogerán las recomendaciones sanitarias aprobadas hasta el momento. Dicho protocolo será supervisado por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.”

La pandemia ha implicado la necesidad de tomar medidas de prevención y protección que han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades para poder realizarlas de manera segura. Algunas medidas limitan el desarrollo de ciertas actividades o metodologías, y se deben implementar de manera flexible, adaptándose al momento epidemiológico y siendo más o menos restrictivas según la valoración riesgo-beneficio del momento.

En todo caso, debido a las necesidades de los niños y niñas de esta edad, se seguirá manteniendo como objetivo la creación del vínculo afectivo con la educadora, repensando, si fuera necesario, otros parámetros para construir esta relación.

El desarrollo emocional de los niños y niñas con sus compañeros y con los adultos debe continuar, adoptando medidas de separación respecto a otros grupos estables de convivencia y evitando situaciones que inviten al contacto, pero teniendo siempre en cuenta que las relaciones no se pueden ni deben prohibir.

A pesar de los avances dados en los procesos de vacunación y la experiencia del curso 2020-2021, dada la aparición de nuevas cepas del virus y que el alumnado no está vacunado, el desarrollo del curso 2021-2022 es imprevisible. En consecuencia, teniendo en cuenta el marco general establecido entre el Gobierno Central y el conjunto de las CCAA, resulta imprescindible prever diferentes escenarios a los que adaptarse dependiendo de las circunstancias sanitarias que puedan darse.

Siguiendo las pautas establecidas en este documento marco, se define un protocolo de actuación adaptable a las cinco situaciones sanitarias previstas: nueva normalidad, y situaciones de nivel de alerta 1 a 4, siendo la 4 la más desfavorable. En todo caso prevalecerán las premisas de garantizar la seguridad y salud del personal empleado y del alumnado, la máxima conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres del alumnado, aun en los momentos de crisis sanitaria y, con ello y otras medidas de generación y mantenimiento del empleo de muchas personas implicadas en el sistema educativo, colaborar en la progresiva reactivación de la economía de Navarra.

Partiendo de estas premisas básicas se ha preparado un protocolo de contingencia que contempla dos escenarios diferentes para el próximo curso 2021-2022. En el primero (situación 1), se garantiza la actividad educativa presencial. Por cautela se prevé un comienzo de curso con la misma organización horaria que la del curso 2020-2021 y, dependiendo de la evolución de la pandemia, dentro de este primer escenario se abren dos posibilidades: una de relajación de ciertas medidas y otra de nueva normalidad en lo que al horario del centro se refiere.

El segundo escenario previsto (situación 2) es el cierre completo de los centros educativos, bien sea de uno, de varios o de todos los centros, de acuerdo con lo que determinen las autoridades sanitarias.

Si, debido a la evolución de la pandemia, las autoridades sanitarias establecieran directrices diferentes, el Plan de contingencia debería adaptarse y ser redefinido. En todo caso, si hay cambios derivados de la situación sanitaria, se contemplarán en el desarrollo del Proyecto educativo del centro, procurando que influyan lo menos posible en el desarrollo de los niños y niñas.

Corresponde a la Administración educativa definir el marco general de actuación a nivel de la Comunidad Foral de Navarra, y serán las entidades locales y las personas responsables de los centros educativos quienes matizarán este marco general adaptándolo a su propia realidad.

La puesta en marcha del Protocolo previsto en el presente documento cuenta con la autorización del Gobierno de Navarra y el visto bueno de las autoridades sanitarias.

Este documento será concretado por cada centro educativo, en coordinación con la entidad local, en un Plan de contingencia propio del centro, y será enviado por correo electrónico al Servicio de Inspección Educativa y a la Sección de Escuelas Infantiles y Escuelas Rurales del Departamento de Educación. (sie/hiz@navarra.es) (seccion.escuelas\_infantiles.escuelasrurales@navarra.es). La directora o director del centro será la persona de referencia para los aspectos relacionados con la COVID-19 en el mismo.

De acuerdo con lo expuesto, y siguiendo las directrices del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las autoridades sanitarias, se recogen en este documento los siguientes aspectos:

1. Organización del centro adaptada a la pandemia.
2. Medidas organizativas y de seguridad.

### ***1. Organización del centro adaptada a la pandemia***

- 1.1. Consideraciones generales respecto a la organización de los centros educativos.

–Ejes principales:

Teniendo como objetivo principal garantizar la seguridad y la salud del personal y de los niños y niñas frente al coronavirus, este documento pivota sobre los siguientes ejes principales:

- Evitar los contagios.
- Detectar precozmente y aislar los posibles casos que puedan producirse en los centros.
- Priorizar la atención educativa presencial.
- Conciliar la vida familiar y laboral de las familias, garantizando la adecuada educación y atención de los niños y niñas en los centros.
- Mantener, en la medida de lo posible, el empleo de los distintos sectores implicados en el sistema educativo.

–Mantenimiento de medidas:

Está demostrado que, para el control de cualquier patógeno, se deben tener en cuenta dos aspectos fundamentales:

- La organización de espacios y flujos de personas.
- Las medidas higiénicas.

Hay ciertas medidas de seguridad, como pautas de higiene y limpieza, que se podrían mantener tras la superación de la pandemia, ya que son beneficiosas para controlar éste y cualquier otro agente infeccioso.

Información al personal del centro y a las familias.

Cobra, por lo tanto, especial relevancia, asegurar que la información sobre los protocolos de actuación y las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud recogidas en el Plan de contingencia e implantadas en los centros educativos lleguen y sean comprendidas por todo el personal del centro y por las familias.

–Con esta finalidad:

- Se continuará con las medidas de información y adquisición de habilidades sobre las medidas de prevención e higiene al personal educativo del centro, que a su vez facilitarán su comunicación a las familias.
- Se enviará la información a todas las familias, manteniendo un canal disponible para la solución de dudas que puedan surgir.
- Seguirán utilizándose infografías, carteles y señalización que fomente el cumplimiento y comprensión de las medidas de prevención e higiene. Se cuidará que esta información se mantenga actualizada según los criterios de las autoridades sanitarias.

–Grupos estables de convivencia:

El objetivo de la configuración de grupos estables de convivencia es acotar, tanto las personas como el espacio que ocupan, de tal manera que ante la aparición de un brote se pueda aislar todo el grupo estable, mientras que los demás grupos puedan seguir funcionando bajo un sistema de estrecha vigilancia y alerta.

Se entiende como grupo estable de convivencia el compuesto por una unidad de niños y niñas que conviven en un aula, junto con su educadora, y que está prácticamente aislado del resto de grupos estables del centro educativo.

Los grupos de convivencia estable se conformarán con el número máximo de niños y niñas fijado en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, para cada tramo de edad, que junto a la educadora pueden socializar y jugar entre sí. También formarán parte del grupo estable de convivencia los niños y niñas de necesidades educativas especiales junto con la educadora de apoyo y, en su caso, la educadora de refuerzo.

En los centros educativos de primer ciclo de educación infantil es frecuente la presencia de salas para más de una unidad, tal y como se recoge en el Decreto Foral 28/2007, en las que conviven dos unidades de niños y niñas con sus respectivas educadoras en un mismo espacio físico, compartiendo espacios de juego, aseos y material pedagógico. Esta organización, pedagógica y organizativamente más adecuada, puede ser considerada como un grupo estable de convivencia.

Formará parte del grupo estable de convivencia la directora si, en atención al Proyecto educativo del centro, participa como educadora de refuerzo. También formará parte del grupo estable de convivencia, en las condiciones que se establezcan en el Plan de contingencia del centro, el alumnado en prácticas.

Si es posible, se asignará un aseo por cada 1 o 2 grupos estables de convivencia, y se procurará, en la medida de lo posible, no utilizar los aseos asignados a otros grupos estables. En cualquier caso, se intensificará la limpieza y desinfección.

Se evitará al máximo la interacción del grupo estable con el resto de los grupos estables en los espacios comunes (patio, comedor...).

–Medidas de higiene:

Tal y como se establece en el documento marco acordado entre el Gobierno Central y las CCAA, los principios básicos de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 en los centros educativos se estructuran en estos principios:

Funcionamiento general del grupo estable de convivencia.

La educadora del grupo estable permanecerá durante la jornada en el aula de referencia y, en su caso, en los espacios comunes, con el grupo de niños y niñas, salvo en circunstancias puntuales.

En la medida de lo posible, en los centros con más de una educadora de refuerzo, se procurará que cada una de ellas intervenga en los mismos grupos estables de convivencia.

Además, puede haber otros profesionales que, aun no formando parte del grupo estable, participan en la atención educativa: directora, personal del CREENA, personal del CAT, tallerista..., minimizando, en todo caso, el flujo de personas dentro del grupo estable de convivencia, siempre respetando las medidas de higiene y seguridad adecuadas.

Cuando varios grupos estables deban utilizar los mismos accesos (entrada, pasillos...) lo harán de manera escalonada para evitar las aglomeraciones y el paso simultáneo por zonas comunes.

El personal que pasa por aulas diferentes, o que pasa por aulas y otros espacios comunes para varios grupos estables, son los vectores de contaminación que pueden dispersar el virus por todos ellos, por lo que conviene evitar al máximo los desplazamientos por el centro. Es importante que, en la medida de lo posible, cada persona disponga de un sitio y de su propio material de trabajo de uso personal.

En la medida de lo posible se evitará el paso de niños y niñas de un grupo estable de convivencia a otro.

## 1.2. Clasificación de las situaciones según la realidad sanitaria del momento.

El estado epidemiológico, que estará determinado por las autoridades sanitarias, presenta diferentes rangos en función de la severidad de la situación sanitaria y del riesgo de transmisión. Este estado será

la guía para decidir el paso de una situación a otra, tanto por la aparición de casos en el centro educativo como por el estado sanitario de la Comunidad Foral en el caso de producirse un brote especial.

El paso de una situación a otra vendrá determinado, en su caso, por las autoridades sanitarias.

***Situación 1: actividad educativa presencial.***

La situación 1 se corresponde con la actividad educativa presencial. En esta situación se garantizará la atención presencial en los centros educativos de todos los niños y niñas todos los días lectivos.

Esta situación se mantendrá durante todo el curso, salvo que las autoridades sanitarias consideren que hay que pasar a otra más restrictiva debido a un aumento de la posibilidad de riesgo sanitario.

–Organización de grupos:

En esta situación se garantizará la atención presencial de todos los niños y niñas en los centros educativos.

La disposición de las aulas y la ratio serán las establecidas en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

Si el equipo responsable de cada centro educativo lo considera necesario, se estudiará la posibilidad de redefinir el uso de espacios como talleres, aula de motricidad...

En la situación 1 la vida del centro se mantiene dentro de la normalidad, incidiendo en las medidas de distanciamiento e higiene (distancia de 1,5 metros entre adultos, mascarilla, lavado frecuente de manos y utilización de gel), y evitando la interacción entre niñas y niños de diferentes grupos estables.

En esta situación cada educadora permanece en todo momento con su grupo estable de convivencia. La directora o director del centro, así como las educadoras de refuerzo y otros profesionales que atienden a niños y niñas de diferentes grupos estables (CREENA, CAT, tallerista...), pueden moverse entre distintos grupos estables de convivencia, cumpliendo en todo momento con las medidas de seguridad e higiene establecidas para cada uno de ellos.

En los centros educativos de primer ciclo de educación infantil, es frecuente la situación en la que una educadora recibe por la mañana o atiende en la última franja horaria a niños y niñas de aulas diferentes, ahora niños y niñas de grupos estables diferentes, que acuden a un aula que puede no ser la suya de referencia.

Esta situación podrá mantenerse siempre y cuando los niños y niñas procedan de un máximo de tres grupos estables de convivencia diferentes y se apliquen las medidas de seguridad necesarias para evitar la interacción entre los menores, pudiendo incluso utilizar medios físicos de separación (mamparas...) o definiendo un número de niños y niñas asistentes que permita a la educadora en todo momento el mantenimiento de la distancia adecuada entre ellos.

Además, deberán cumplirse las medidas de higiene, desinfección y ventilación cuando el aula pase a ser ocupada por su grupo estable de convivencia o vaya a ser el aula que reciba a niños y niñas de diferentes grupos estables en la última franja horaria.

En la medida de lo posible se priorizarán las actividades al aire libre de modo que sirvan para reforzar la educación en el entorno y favorezcan el desarrollo de una pedagogía más ligada con la naturaleza.

–Actividades complementarias:

Las actividades complementarias previstas en la propuesta pedagógica del centro (salidas de la escuela, visitas, excursiones...) podrán realizarse si la situación sanitaria lo permite.

–Actividad educativa en el taller:

En las escuelas infantiles en las que exista taller como espacio común fuera del aula, se deberá respetar el principio básico de no interacción entre los niños y niñas procedentes de diferentes grupos estables, así como asegurar la limpieza y desinfección del material utilizado una vez finalizada la sesión de taller.

–Organización en el periodo de acogida:

En las fechas previstas para el periodo de acogida, las familias podrán participar entrando a las aulas siempre y cuando se adopten las medidas preventivas de higiene y responsabilidad adecuadas, tanto en los espacios comunes como en el aula.

Será UNA persona adulta la que acompañe al niño o niña en el periodo de acogida, que puede cambiar durante este periodo. Se procurará el menor número posible de personas acompañantes simultáneamente en el aula.

La persona acompañante no puede participar en el periodo de acogida si presenta síntomas compatibles con la COVID-19 o se encuentra en periodo de aislamiento o cuarentena. Además, las personas acompañantes que sufran una enfermedad de riesgo ante la COVID-19 (diabetes, enfermedad cardiovascular –incluida la hipertensión–, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase activa, obesidad mórbida) así como mujeres embarazadas, deberán evaluar la conveniencia de participar en el periodo de acogida con su equipo médico de referencia.

Durante este periodo se extremarán las medidas de limpieza en el centro, tanto en los espacios comunes (accesos, pasillos...) como en el aula.

Cada niño o niña podrá llevar su propio objeto personal que le ayude en el periodo de acogida. Es importante insistir en la responsabilidad de las familias a la hora de extremar las medidas de higiene con el material y las pertenencias personales (ropa, mochilas, objeto personal...) que llevan los niños y niñas desde casa.

Una vez finalizado el periodo de acogida, la persona acompañante podrá llevar al niño o niña hasta la puerta del aula.

–Horarios:

El curso 2021-2022 se iniciará con la misma organización horaria que la del curso 2020-2021 aprobada por el Departamento de Educación. Los responsables de los centros educativos dispondrán una distribución escalonada en los periodos de entrada y salida, estableciendo franjas horarias con el fin de que se concentre el menor número posible de familias a las entradas y a las salidas.

Antes del inicio de curso se realizará una reunión con las familias para explicar, entre otros asuntos, los horarios de entrada y salida, los espacios de acogida y los circuitos de entrada y salida que les correspondan. Para este día deben estar preparadas las medidas de señalización y balizamiento necesarias.

–Servicio de comedor:

La organización del comedor garantizará las medidas de ventilación, higiene y distanciamiento establecidas. Para evitar en la medida de lo posible el contacto físico se zonificará el espacio según los grupos estables que se hayan organizado en el centro. Con el fin de respetar el distanciamiento entre los grupos estables de convivencia, además de la posibilidad de establecer varios turnos, se utilizarán medios físicos (mamparas, señalización, balizamiento...).

Se valorará la posibilidad de ofrecer el servicio de comedor en el aula desde el inicio de curso siempre y cuando se garantice una ventilación adecuada y que las aulas están en adecuadas

condiciones higiénicas, de manera que se pueda comer en ellas respetando la seguridad alimentaria. En la medida de lo posible, se evitarán cambios para los niños y niñas una vez comenzado el curso.

En la ficha destinada a este servicio se disponen instrucciones específicas.

–Reuniones con las familias:

En situación 1, si la situación sanitaria lo permite, las reuniones con las familias podrán realizarse de manera presencial siguiendo las correspondientes medidas de prevención, con asistencia máxima de una persona por cada niño o niña, si bien se procurará que las reuniones se realicen de manera telefónica o telemática.

–Vigencia de la situación 1 y posibles medidas de relajación:

La situación 1 se mantendrá mientras las autoridades sanitarias consideren que el riesgo epidemiológico así lo requiere.

Exclusivamente en dos momentos concretos del curso escolar, la primera quincena de octubre y la primera quincena lectiva tras las vacaciones de Navidad, se podrían tomar medidas de relajación de esta situación, siempre que las autoridades sanitarias comuniquen al Departamento de Educación con un mes de antelación que la situación epidemiológica lo permite, o ha desaparecido el riesgo de pandemia, y así se acuerde con el Departamento de Educación, a fin de garantizar la correcta organización de los horarios en los centros, tanto del personal como de las familias.

–Posibles medidas de relajación:

1.–Las familias podrán participar entrando a las aulas, aunque no sea periodo de acogida, siempre y cuando se adopten las medidas preventivas de higiene y responsabilidad adecuadas, tanto en los espacios comunes como en el aula. Del mismo modo que en el periodo de acogida, será una persona adulta la que acompañe al niño o niña y se procurará el menor número posible de personas acompañantes simultáneamente en el aula.

2.–Cada niño o niña podrá llevar su propio objeto personal que le ayude, aunque no sea periodo de acogida. Es importante insistir en la responsabilidad de las familias a la hora de extremar las medidas de higiene con el material y las pertenencias personales (ropa, mochilas, objeto personal...) que llevan los niños y niñas desde casa.

3.–Las familias podrán dejar las silletas en la escuela, en el recinto específico destinado a ello.

–Nueva normalidad:

Si las autoridades sanitarias consideran que la situación de riesgo de la pandemia lo permite, se podría volver al horario habitual que cada centro educativo tenía previo a la pandemia en las condiciones que estas determinen. Si se cuenta con la aprobación de las autoridades sanitarias, en nueva normalidad se permitirá la interacción entre grupos en actividades al aire libre.

Por otra parte, en el caso de que las autoridades sanitarias modifiquen las medidas contempladas en el documento de “Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para centros educativos”, (apartado: Actuaciones en el contexto de la respuesta a la COVID-19 por ámbitos, colectivos y grupos-Ámbito educativo) este protocolo se adaptará a las nuevas medidas que se establezcan en las dos fechas indicadas del curso escolar (octubre y enero), salvo que las nuevas medidas establecidas por el Ministerio sean más restrictivas por la incidencia de la pandemia y su aplicación deba ser inmediata.

### ***Situación 2: cierre total de centros.***

En el caso de que las autoridades ordenen el cierre total de los centros educativos se procederá a la suspensión total de la actividad presencial.

El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, sobre todo a través del CREENA, colaborará con los centros educativos en el desarrollo de los mecanismos de atención y seguimiento dirigidos al alumnado de necesidades especiales y en riesgo de exclusión social.

## ***2. Medidas organizativas y de seguridad***

Las medidas relativas a la organización de las entradas y salidas, circulaciones y medidas generales de seguridad e higiene se especifican en las siguientes fichas:

- 2.1. Medidas de ventilación.
- 2.2. Medidas de prevención personal.
- 2.3. Uso de mascarillas.
- 2.4. Gestión de la entrada y salida del alumnado.
- 2.5. Gestión de las aulas.
- 2.6. Gestión de los desplazamientos internos.
- 2.7. Gestión del patio y del tiempo de recreo.
- 2.8. Gestión del uso de los baños.
- 2.9. Limpieza y desinfección.
- 2.10. Comedor.
- 2.11. Siesta.
- 2.12. Gestión del personal del centro.
- 2.13. Gestión del personal ajeno al centro.
- 2.14. Actuación en casos de personal vulnerable al COVID-19.
- 2.15. Gestión de casos COVID-19 en centros educativos.
- 2.16. Colaboración entre la entidad titular y la dirección del centro educativo.
- 2.17. Enlaces de interés sobre COVID-19.

### 2.1. Medidas de ventilación.

Ventilación del centro: la nueva evidencia sobre la transmisión del SARS-CoV-2 por aerosoles hace necesario enfatizar la importancia de la ventilación y reforzar algunas recomendaciones relacionadas.

–La ventilación natural es la opción preferente. Se recomienda ventilación cruzada, si es posible de forma permanente, con apertura de puertas y/o ventanas opuestas o al menos en lados diferentes de la sala, para favorecer la circulación de aire y garantizar un barrido eficaz por todo el espacio. Es más recomendable repartir los puntos de apertura de puertas y ventanas que concentrar la apertura en un solo punto. Se deberá ventilar con frecuencia las instalaciones del centro, a poder ser de manera permanente, incluyendo al menos durante 15 minutos al inicio y al final de la jornada, durante el recreo, y siempre que sea posible, garantizando además una buena ventilación en los pasillos; y con las medidas de prevención de accidentes necesarias. El tiempo de ventilación mencionado de 15 minutos es orientativo y debe adaptarse a las condiciones y características de cada aula.

En situaciones de alta transmisión comunitaria de SARS-CoV-2, se debe valorar la priorización de la ventilación natural por su efectividad en la prevención de la transmisión por encima de aspectos como las condiciones de temperatura y humedad necesarias para el confort térmico o a los requerimientos de eficiencia energética.

–Si la ventilación natural no es suficiente, se puede utilizar ventilación forzada (mecánica), debiendo aumentarse el suministro de aire exterior y disminuir la fracción de aire recirculado al máximo, con el fin de obtener una adecuada renovación de aire. Estos sistemas son los mismos sistemas utilizados para la climatización y funcionan aumentando la renovación de aire interior con el aire exterior.

Los equipos de ventilación forzada deben estar bien instalados y garantizarse un adecuado mantenimiento.

–Únicamente si no es posible conseguir la ventilación adecuada mediante ventilación natural o mecánica, se podrían utilizar filtros o purificadores de aire (dotados con filtros HEPA). Como alternativa, puede valorarse el uso de otros espacios (aulas o salas del centro educativo, o municipales). Si fuera imprescindible la utilización de filtros de aire, estos deben tener la eficacia que asegure el caudal de aire recomendado y se debe recibir asesoramiento técnico para su ubicación y mantenimiento.

–No es necesaria la compra generalizada de medidores de CO<sub>2</sub>. Cuando existan dudas razonables sobre la eficacia de la ventilación o en situaciones climatológicas que no puedan garantizar una buena ventilación, se puede recurrir al uso de estos equipos realizando mediciones puntuales o periódicas que ayuden a generar conocimiento y experiencia sobre las prácticas de ventilación que garantizan una buena renovación del aire.

Los aparatos de medición deben estar calibrados y verificados como se refiere en el documento técnico Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones.

–Si un profesional presta asistencia en el mismo espacio con diferentes niños y niñas de manera consecutiva (personal de Atención Temprana, CREENA, otros...) se desinfectarán las superficies utilizadas y se ventilará la sala al menos 5 minutos tras cada sesión o en función de los parámetros citados que garanticen una ventilación adecuada.

## 2.2. Medidas de prevención personal.

Las principales medidas de prevención personal que deben tomarse son las siguientes:

–Higiene de manos de forma frecuente y meticulosa, durante al menos 40 segundos con agua y jabón, y si no es posible, utilizar durante 20 segundos gel hidroalcohólico. Se recomienda intensificar la higiene de manos asegurando los siguientes momentos: al llegar al centro educativo, tras estornudar o sonarse, al cambiar de espacio o de actividad, antes y después de comer, después de ir al baño y siempre que haya suciedad visible.

–Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.

–Al toser o estornudar, cubrir la boca y la nariz con el codo flexionado.

–Usar pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos tras su uso.

–Se recomienda evitar la utilización de gel hidroalcohólico en niño y niñas que se meten las manos frecuentemente en la boca. Tener precaución de no dejarlo accesible sin supervisión.

–Es importante consolar a bebés, niños y niñas que lloren o estén tristes o ansiosos. Al coger en brazos, lavar o alimentar a un niño o niña se recomienda aumentar la protección en la medida de lo posible mediante: lavado de manos frecuente; lavado de las partes que hayan estado en contacto con líquidos corporales de un niño o niña; evitar tocarse los ojos; cambiar siempre que sea posible la

ropa manchada por líquidos corporales; lavado de manos antes y después de manipular alimentos o ayudar a comer.

–Se recomienda llevar el pelo recogido y evitar el uso de anillos, pulseras y colgantes.

–En la medida de lo posible utilizar ropa de trabajo que se lave a diario a alta temperatura.

–El servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente evaluará el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 de determinadas actividades más allá de las presentes en este documento.

### 2.3. Uso de mascarillas.

El uso de mascarillas en situación de pandemia debe considerarse solo como una medida complementaria, y no como reemplazo de las medidas preventivas establecidas, que principalmente son ventilación, distanciamiento social, higiene estricta de las manos y evitar tocarse la cara, la nariz, los ojos y la boca y taparse al toser y estornudar.

El uso de mascarilla no es recomendable para personas con discapacidad o con situación de dependencia que les impida ser autónomas para quitársela o personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización de manera adecuada.

No se recomienda el uso de mascarilla en el centro educativo para menores de tres años (contraindicado en menores de 2 años por riesgo de asfixia).

El centro dispondrá de mascarillas para el personal.

El uso de mascarillas estará regulado por orden foral de la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra.

–Instrucciones de puesta y retirada:

Se recomienda colocar la mascarilla sobre la piel desnuda (es decir, sin la presencia de cabello en contacto con la piel del usuario, y para algunas personas, piel afeitada) y respetar los siguientes pasos:

- Lavarse las manos con agua y jabón o frotarlas con una solución hidroalcohólica antes de manipular la mascarilla.
- Identificar la parte superior de la mascarilla.

Colocación de la mascarilla:

1. Colocar la mascarilla en la cara y ajustar la pinza nasal a la nariz.
2. Sostener la mascarilla desde el exterior y pasar el arnés de cabeza o anudarlo detrás de la misma, a ambos lados de las orejas, sin cruzarlos.
3. Bajar la parte inferior de la mascarilla hasta la barbilla. Verificar que la mascarilla cubre la barbilla.
4. Pellizcar la pinza nasal con ambas manos para ajustarla a la nariz.
5. Verificar que la mascarilla está colocada correctamente. Para esto es necesario verificar el sellado y ausencia de molestias respiratorias.
6. Una vez ajustada, no tocar la mascarilla con las manos. Si el usuario necesita tocar la mascarilla, debe lavarse previamente las manos con agua y jabón, o frotárselas con solución hidroalcohólica.

Retirada de la mascarilla:

1. Elevar el mentón y coger la mascarilla por las gomas.
2. Doblar la mascarilla por la mitad, evitando tocar la parte exterior.
3. Se recomienda introducir la mascarilla en una bolsa tipo papel o cartón.
4. Para su reutilización, coger la mascarilla por las gomas evitando tocar el interior de la bolsa.

Para evitar la contaminación al usar y/o retirar una mascarilla, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Realizar higiene de manos con agua y jabón o con solución hidroalcohólica antes y después de la colocación de la mascarilla.
2. Una vez colocada la mascarilla, no tocar la mascarilla con las manos.
3. Retirar la mascarilla sin tocar la parte frontal de la mascarilla.
4. Colocar la mascarilla que se va a desechar en un recipiente para residuos.
5. Realizar higiene de manos con agua y jabón o con solución hidroalcohólica.

2.4. Gestión de la entrada y salida del alumnado.

Las medidas a aplicar se definen bajo los siguientes criterios fundamentales:

- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Limitar las interacciones físicas entre niños y niñas.
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.

1. Se establecerán tantos accesos controlados como sea posible.
2. Las personas responsables del acompañamiento llevarán mascarilla.
3. En todos los accesos habrá solución hidroalcohólica para la desinfección de manos de todas las personas acompañantes que acceden al centro. La solución hidroalcohólica estará en todo momento fuera del alcance de los niños.
4. Se señalarán las vías de acceso y salida en cada una de las zonas/grupos estables del edificio. Tanto las familias como el personal deberán conocer por dónde acceder a cada aula y salir del centro.
5. Se garantizará la distancia física en las entradas y salidas mediante todos los medios posibles, principalmente con marcaje en el suelo y con paneles informativos en los que se indique las puertas de acceso y salida.
6. Se garantizará que tanto la llegada como salida sean escalonadas. Para ello se informará a las familias sobre el horario y las zonas de entrada/salida con el fin de evitar aglomeraciones en los accesos.

7. Se limitará al máximo el acceso de personas ajenas al centro. Las personas acompañantes extremarán las medidas de responsabilidad y de higiene en el trayecto desde la entrada hasta el aula.

8. El centro decidirá si las silleas pueden o no quedarse en la escuela. En caso de quedarse, deberá ser en un recinto específico para ello.

9. Se organizará el lavado de manos de niños y niñas previo a la entrada a las aulas, preferentemente con agua y jabón.

10. Cada centro considerará la posibilidad de que los niños y niñas tengan en la escuela calzado de uso exclusivo para el centro.

## 2.5. Gestión de las aulas.

Las medidas a aplicar se definen bajo los siguientes criterios fundamentales:

- Garantizar una ventilación adecuada.
- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Limitar las interacciones físicas entre niños y niñas.
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.

Ventilación de las aulas:

1. Se seguirán las indicaciones recogidas en la ficha 2.1 de este documento:

–Dado que la ventilación es una de las medidas más eficaces para minimizar la transmisión, y que se recomienda ventilar frecuentemente, se tendrá una especial precaución en estos grupos para evitar accidentes.

–Se garantizará una buena ventilación en los pasillos y zonas comunes.

–Diariamente, se procurará encender la calefacción con la suficiente antelación, para garantizar una temperatura adecuada en las aulas al inicio de la jornada.

–En el caso de que la temperatura exterior permita una mayor apertura de las ventanas exteriores, se podrán abrir con mayor frecuencia las ventanas siempre y cuando no genere corrientes importantes de aire que puedan comprometer la salud de los usuarios del aula y se pueda asegurar una temperatura interior confortable. Debemos evitar otras enfermedades respiratorias no relacionadas con el COVID-19.

2. La disposición del mobiliario no debe permitir que el alumnado se sitúe frente a frente.

3. Se procurará alejar las mesas de las puertas del aula.

4. Se retirará el material y el mobiliario que no se vayan a utilizar. En la medida de lo posible, se reducirá la presencia de materiales y muebles para facilitar el trabajo de limpieza y desinfección, garantizando material suficiente para el juego.

5. Se minimizará la utilización de aulas específicas para limitar al máximo los desplazamientos por el edificio. En el caso de utilización de un aula a comienzo o a final de la jornada con niños y niñas de diferentes grupos estables, ésta deberá ser limpiada y desinfectada previamente a un nuevo uso.

6. Los menores no deben acudir al centro con objetos o juguetes de casa, salvo en el periodo de acogida. Las familias se responsabilizarán de extremar las medidas de higiene de este material.

7. Para los chupetes se utilizará el esterilizador a diario, y cada vez que sea necesario. Cada chupete se guardará en recipientes de uso exclusivo.

## 2.6. Gestión de los desplazamientos internos.

Las medidas a aplicar se definen bajo los siguientes criterios fundamentales:

–Garantizar una ventilación adecuada.

–Mantener la distancia física.

–Aplicar las medidas de protección de barrera.

–Limitar las interacciones físicas entre niños y niñas.

–Asegurar la limpieza de los locales y materiales.

–Formar, informar y comunicar.

1. Se garantizará una adecuada ventilación de pasillos, aseos y espacios comunes y se seguirán las indicaciones recogidas en la ficha 2.1 de este documento.

2. Se utilizará un sistema de señalización fácil de comprender.

3. Se procurará respetar en todo momento el principio de distanciamiento básico en los pasillos, aseos y espacios comunes.

4. En los pasillos y escaleras, en su caso, se indicará el sentido de circulación. Se procurará, en la medida de lo posible, que los desplazamientos sean de un solo sentido. Si es preciso, se diferenciará entre el sentido a las horas de entrada, salida y otros desplazamientos.

## 2.7. Gestión del patio y del tiempo de patio.

Las medidas a aplicar se definen bajo los siguientes criterios fundamentales:

–Mantener la distancia física.

–Aplicar las medidas de protección de barrera.

–Limitar las interacciones físicas entre niños y niñas.

–Asegurar la limpieza de los locales y materiales.

–Formar, informar y comunicar.

1. Se evitará el cruce entre niños y niñas de grupos estables diferentes. Para ello:

–Se escalonarán las salidas y entradas de los diferentes grupos estables.

–Se garantizará que se respete la distancia de seguridad entre grupos estables en la salida y vuelta al aula.

–Se organizará la distribución de los grupos estables en el patio respetando la distancia de seguridad entre ellos.

–Se adaptará o reducirá el tiempo de permanencia de cada grupo en el patio en función de organización del centro.

2. Se recomienda organizar el tiempo de recreo de manera que, con la debida vigilancia, puedan utilizarse juegos de contacto y de balón o aquellos que impliquen intercambios de objetos entre los componentes del mismo grupo estable de convivencia.

3. Se preverá un sistema de señalización de los bancos, mobiliario, juegos, etc. para que, si las autoridades sanitarias así lo indican, no sean utilizados.

4. Si las condiciones climatológicas no permiten acceder al patio exterior y en el centro no se dispone de espacios alternativos, los niños y niñas permanecerán en su aula. En este caso se procurará, igualmente, mantener el aula ventilada.

## 2.8. Gestión del uso de los baños.

Las medidas a aplicar se definen bajo los siguientes criterios fundamentales:

–Garantizar una ventilación adecuada.

–Mantener la distancia física.

–Aplicar las medidas de protección de barrera.

–Limitar las interacciones físicas entre niños y niñas.

–Asegurar la limpieza de los locales y materiales.

–Formar, informar y comunicar.

1. Se garantizará una adecuada ventilación de pasillos, aseos y espacios comunes y se seguirán las indicaciones recogidas en la ficha 2.1 de este documento.

2. Se asignará un aseo por cada uno o dos grupos estables de convivencia, si es posible. Si no, se intensificará la limpieza y desinfección.

3. Si los baños son compartidos por más de un grupo estable, se procurará no acceder simultáneamente desde los distintos grupos. No obstante, teniendo en cuenta las necesidades de los niños y niñas de esta edad, si coinciden personas de diferentes grupos estables, se respetarán en todo caso las medidas de higiene y seguridad.

4. En la medida de lo posible, se limitará el número de personas en el interior de los baños.

5. En la limpieza de los baños se extremarán las medidas de higiene, especialmente si los baños son compartidos por más de un grupo estable de convivencia.

6. Se asegurará que la dotación de jabón líquido y papel de secado de manos sea la correcta.

7. Preferiblemente, las manos se secarán con papel. No se utilizarán toallas.

8. La educadora se desinfectará las manos antes y después del cambio de pañal, utilizando guantes de un solo uso. Tras cada cambio de pañal se desinfectará el cambiador. Cada niño o niña dispondrá de su toalla individual de base del cambiador, de uso exclusivo.

9. Se garantizarán tres limpiezas diarias y labores de desinfección frecuentes en los baños, así como el vaciado de papeleras. Se recomienda que las papeleras tengan tapa accionada por pedal para evitar contactos.

10. Los baños se ventilarán frecuentemente.

11. Se limitará el uso de los aseos por las personas ajenas al centro.

## 2.9. Limpieza y desinfección.

Cada centro dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a sus características. Este protocolo recogerá las siguientes indicaciones:

### –Ventilación:

Durante las tareas de limpieza se mantendrá el local bien ventilado, se seguirán las indicaciones recogidas en la ficha 2.1 de este documento.

### –Limpieza habitual:

1. La limpieza elimina gérmenes, suciedad e impurezas, mientras que la desinfección mata los gérmenes en esas superficies y objetos. Por ello, es muy importante que haya una buena limpieza antes de proceder a la desinfección.

2. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies y puntos de contacto más frecuentes, como pomos de puertas, mesas, sillas, muebles, pasamanos, suelos, juguetes, y otros elementos de similares características.

3. Se utilizarán objetos y juguetes que se puedan limpiar o desinfectar de manera sencilla. Si se utilizan peluches o juguetes de tela, se deben poder lavar a alta temperatura. Los materiales pedagógicos manipulados por los niños y niñas se podrán limpiar con toallas desinfectantes de un solo uso.

4. Se controlará que los materiales pedagógicos utilizados por más de un grupo estable hayan sido desinfectados antes y después de su utilización.

5. Las medidas de limpieza y desinfección se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como áreas de descanso, vestuarios, taquillas, aseos, cocinas (donde se limpiará toda la vajilla, cubertería y cristalería en el lavavajillas, incluida la que no se haya usado, pero haya podido estar en contacto con las manos de los niños y niñas).

### –Pautas de utilización de productos de limpieza y desinfección:

1. No se deben realizar tareas de desinfección en presencia del alumnado y/o de personal del centro.

2. Se deben respetar los tiempos de espera entre la limpieza y la utilización de los espacios.

3. Recordar que no deben mezclarse lejía con amoníaco.

### –Frecuencia:

1. En los centros se realizará una limpieza y desinfección de las instalaciones al menos una vez al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso, como los aseos, donde será de al menos 2-3 veces al día según el uso habitual y el número de usuarios.

En el caso de que se establecieran turnos en las aulas, comedor u otros espacios, cuando cambie el alumnado, se indica la limpieza, desinfección y ventilación entre turno y turno.

### –Control:

La dirección de cada centro educativo deberá comprobar que existe un plan de limpieza diario de las instalaciones y que los profesionales encargados de la limpieza lo llevan a cabo diariamente. Si detectaran anomalías en el servicio, estas se advertirán a la entidad titular del centro.

#### 2.10. Comedor.

Las medidas a aplicar se definen bajo los siguientes criterios fundamentales:

–Garantizar una ventilación adecuada.

–Mantener la distancia física.

–Aplicar las medidas de protección de barrera.

–Limitar las interacciones físicas entre niños y niñas.

–Asegurar la limpieza de los locales y materiales.

–Formar, informar y comunicar.

1. La organización del comedor garantizará las medidas de higiene y distanciamiento entre los diferentes grupos estables. Para evitar en la medida de lo posible el contacto físico se zonificará el espacio según los grupos que se hayan organizado en el centro.

2. Con el fin de respetar el distanciamiento entre los grupos, además de la posibilidad de establecer varios turnos, se utilizarán medios físicos (mamparas, señalización, balizamiento...).

3. Se definirán los itinerarios de entradas y salidas, señalizando los itinerarios y colocando barreras físicas donde sea necesario.

4. Entre cada turno de comida se realizará la limpieza y desinfección del comedor, así como de los elementos de contacto.

5. La empresa indicará el producto a utilizar, que estará dentro de los productos virucidas autorizados y registrados como eficaces frente al virus, atendiendo a las pautas por el Ministerio de Sanidad, o soluciones 1:50 de lejía.

6. Se debe ventilar el comedor entre turnos y tras el servicio, por lo menos 10 minutos antes de la llegada de otro grupo estable.

7. Si es imposible ofrecer un servicio de comidas en el espacio concebido para ello, o se considera más oportuno, se podrá organizar este servicio en el aula garantizando unas condiciones de ventilación adecuadas.

8. Se organizará el lavado de manos antes y después de las comidas.

9. Cada niño o niña dispondrá de un babero de uso exclusivo.

10. Los utensilios utilizados para comer serán de uso exclusivo y, una vez utilizados, se procederá a su desinfección en el lavavajillas.

11. Se adaptará el uso de material colectivo (cubiertos, jarras de agua, etc.) para limitar al máximo los contactos.

12. Se diseñará una distribución de los alimentos y del agua que evite los contactos.

13. En la medida de lo posible no se podrán usar los microondas colectivos, salvo para las dietas y circunstancias especiales y siempre manipulados por una única persona responsable. Para preparar los biberones se priorizará el empleo de hervidores.

#### 2.11. Siesta.

Las medidas a aplicar se definen bajo los siguientes criterios fundamentales:

- Garantizar una ventilación adecuada.
- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Limitar las interacciones físicas entre niños y niñas.
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.

1. Para las siestas, se recomienda colocar las colchonetas a 2 metros de distancia, intercalando la dirección en la que se colocan los alumnos (cabeza y pies en diferente dirección). Cada niño o niña utilizará sus propia sábanas y/o almohadas, que deberán ser sustituidas al menos semanalmente y siempre que estén sucias.

2. Con el fin de conseguir, en la medida de lo posible, la distancia recomendada de 2 metros entre las colchonetas, se podrá utilizar el aula como espacio para dormir, además de la sala destinada habitualmente para la siesta.

#### 2.12. Gestión del personal del centro.

Las medidas a aplicar se definen bajo los siguientes criterios fundamentales:

- Garantizar una ventilación adecuada.
- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Limitar las interacciones físicas entre niños y niñas.
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.

Se entiende por personal del centro el personal educativo y el personal de limpieza y de comedor.

Uso de mascarillas para todo el personal del centro: el uso de mascarillas será obligatorio en las aulas para todo el profesorado y personal asistencial. Se deberá utilizar el tipo de mascarilla que recomienden los servicios técnicos de prevención de riesgos laborales, conjuntamente con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, para cada nivel educativo.

El personal del centro seguirá en todo momento las medidas preventivas frente al COVID-19 que le hayan sido facilitadas por la entidad titular del centro o por la empresa.

No asistirán al centro aquellos niños y niñas, educadoras y otros profesionales que tengan síntomas de infección: fiebre, tos, malestar..., así como tampoco aquellos que se encuentren en aislamiento por

diagnóstico de COVID-19, o en período de cuarentena domiciliar por ser contacto estrecho y deban realizar cuarentena.

Tampoco asistirán al centro los menores de 12 años si una persona conviviente está en espera de una PCR, de los resultados o de otra prueba diagnóstica molecular por presentar clínica compatible de COVID-19.

Como medidas complementarias, se cumplirán las siguientes instrucciones para el personal del centro:

1. El uso de mascarillas será el dispuesto por las autoridades sanitarias.
2. Se aplicarán las medidas de barrera.
3. La utilización de guantes debe ser evitada a excepción de los puestos en los que en condiciones normales su uso está extendido (limpieza).
4. Asegurar una limpieza correcta y frecuente de manos.
5. Atender a las indicaciones propias de cada centro.
6. En los espacios de trabajo compartidos (sala de reuniones, vestuario...) se procurará ocupar siempre el mismo lugar.
7. Evitar compartir material (ordenadores, material de oficina...) y, en caso de hacerlo, se deberá prever su desinfección antes y después de cada utilización.
8. Evitar los desplazamientos interiores, limitándolos a los imprescindibles.
9. Escalonar los horarios de presencia en las zonas comunes para limitar el número de personas presentes con el fin de garantizar la distancia de seguridad. Así mismo, se garantizará una ventilación adecuada de los espacios.
10. En las salas para reuniones se asignará un mismo espacio a cada persona. En caso de ser necesario compartir un mismo espacio durante la misma jornada, se realizará su limpieza cuando se vaya a abandonar.

Antes del comienzo de curso todo el personal deberá estar informado de las diferentes medidas que se adoptarán una vez que la actividad presencial comience. Este tema se tratará en una reunión previa al periodo de acogida de las niñas y niños.

Despachos y espacios de uso común para el personal:

1. Ventilar con frecuencia los despachos y los espacios de uso común.
2. Las sillas se dispondrán a una distancia mínima de 1,5 metros y se evitará sentarse frente a frente sin mantener las distancias de seguridad.
3. Cuando deba retirarse la mascarilla para comer, almorzar, tomar café..., se evitará realizarlo en zonas comunes cerradas mal ventiladas, o en las que no se puedan cumplir la distancia mínima de 1,5 metros.
4. Cualquier elemento de uso común (impresoras, cámaras de fotos, cámaras de video, mandos a distancia, rotuladores...) deberá ser desinfectado antes y después de su uso.
5. Disponer de dosificadores de gel hidroalcohólico en las mesas de reuniones para ser utilizado tras el intercambio de documentación u otros objetos.

6. Suprimir de las estanterías todo material decorativo que entorpezca las labores de limpieza diarias.

### 2.13. Gestión del personal ajeno al centro.

Las medidas a aplicar se definen bajo los siguientes criterios fundamentales:

- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.
- Indicaciones generales:

Se limitará al máximo la presencia de personal ajeno al centro, entendiendo por personal del centro el personal educativo, los niños y niñas y el personal de limpieza y comedor.

También podrán acceder otros profesionales que participan en la atención educativa y, en las condiciones descritas, las personas acompañantes de los niños y niñas.

No podrán acceder al centro educativo aquellas personas con síntomas compatibles con COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento requerido o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Las principales medidas de prevención de la transmisión para toda persona que acuda al centro son:

1. Higiene de manos de forma frecuente y meticulosa, durante al menos 40 segundos. Se recomienda intensificar la higiene de manos con agua y jabón.
2. Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura preferentemente con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
3. Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
4. Procurar mantener una distancia interpersonal de 1,5 metros entre sí y con el personal del centro.
5. Todas las personas que accedan al centro, y durante la permanencia en el mismo, harán uso de mascarilla, siguiendo las recomendaciones vigentes de las autoridades sanitarias.
6. Aplicar las medidas de barrera.
7. Se dictarán y expondrán de manera visible las indicaciones en cuanto a espacios transitables, sentidos de circulación, aseos utilizables, prohibición uso ascensores (salvo excepciones), medidas de protección, etc.
8. Evitar que el personal ajeno al centro comparta material (ordenadores, material de oficina...) entre sí y con el personal del centro y, en caso de hacerlo, prever su desinfección antes y después de cada utilización.

Atención a madres y padres o responsables legales:

1. Para las reuniones de comienzo de curso con las familias se tendrán en cuenta las medidas de higiene y seguridad establecidas.

2. Siempre que sea posible, atender a las familias en espacios abiertos o bien ventilados, respetando siempre la distancia de seguridad. Se atenderá con cita previa.
3. Escalonar los horarios de presencia en el centro para limitar el número de personas presentes y que las medidas de distanciamiento físico sean respetadas.
4. Disponer de dosificadores de gel hidroalcohólico en las zonas accesibles.
5. Procurar que las reuniones con las familias sean de manera telefónica o telemática.

#### Repartidores:

1. Cuando la entrega del producto se produzca en el centro hay que asegurar que los repartidores, previo aviso al centro de su llegada, dejan el paquete delante de la puerta, aplicando las medidas de distanciamiento y de higiene definidas.
2. Se extremarán las medidas de higiene personal al manipular los paquetes. Tras la recogida de los mismos, se lavarán siempre las manos. Estas medidas se pueden complementar con la utilización de guantes de protección que reúnan las siguientes características de marcado (EN ISO 374-5:2016 VIRUS). La colocación, retirada y desecho de los guantes se hará de forma segura siguiendo las indicaciones del Ministerio de Sanidad.

#### 2.14. Actuación en casos de personal vulnerable a la COVID-19.

Las situaciones o patologías que hacen que las y los trabajadores se consideren vulnerables para COVID-19 son: las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC > 40), embarazo y mayores de 60 años.

Estos trabajadores podrán volver al trabajo, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo las medidas de protección de forma rigurosa.

En caso de duda, la persona trabajadora deberá ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal sanitario del SPRL debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Este Servicio comunicará al trabajador o trabajadora y a la persona responsable del centro las medidas que hayan de adoptarse para la continuidad o reincorporación de la trabajadora o trabajador a su puesto de trabajo. Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales colaborarán con los responsables de los centros en la implementación de las medidas preventivas.

#### 2.15. Gestión de casos COVID-19 en centros educativos.

El procedimiento para la gestión de casos COVID-19 en los centros educativos se realizará de conformidad con el procedimiento que establezcan las autoridades sanitarias, el cual será publicado en la página web [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es).

–Consideraciones generales:

- Es preciso respetar en todo momento las distancias de seguridad y, de no ser posible, utilizar equipos de protección individual siguiendo los criterios de las autoridades sanitarias.

- No se generalizará la toma de temperatura como medida preventiva ante el COVID-19. Únicamente se tomará la temperatura a las personas que presentan síntomas compatibles con el COVID-19 durante el desarrollo de la jornada.

- En el caso de percibir que la persona que inicia síntomas está en una situación de gravedad o tiene dificultad para respirar se avisará al 112.

- Debe recordarse que el centro sanitario de referencia de cada persona depende de su domicilio y puede no coincidir con el del centro educativo.

–Pautas generales:

- El personal no podrá acudir al centro educativo hasta que reciba el parte de alta médica por los equipos correspondientes. Tampoco acudirá si tiene síntomas de infección (fiebre, tos, malestar) o es contacto estrecho de un caso y debe realizar cuarentena.

- El niño o niña no podrá acudir al centro educativo si tiene síntomas de infección: fiebre, tos, malestar o es contacto estrecho de un caso y debe realizar cuarentena.

–Gestión de casos:

En el centro escolar, y en el contexto actual, la detección precoz de los casos y su aislamiento, así como la de contactos estrechos, es una de las medidas más relevantes para mantener un entorno de seguridad y conseguir los objetivos educativos y pedagógicos.

–Gestión de casos del personal del centro educativo:

Las personas trabajadoras que inicien síntomas en el centro educativo se retirarán a un espacio separado y contactarán con su médico de Atención Primaria. En caso de gravedad deberá acudir a un centro sanitario con atención de urgencia.

El teléfono de referencia del coronavirus de la Comunidad Foral de Navarra: 948 290 290.

Cuando en el centro educativo se tenga conocimiento de algún caso de personal trabajador positivo, el centro se pondrá en contacto a la mayor brevedad con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa a la que pertenezca la trabajadora afectada, para que éste colabore en la identificación de los contactos estrechos de los casos y en la investigación de un posible brote de modo que se garantice la adecuada gestión del mismo.

A estos efectos, toda empresa con trabajadoras en estos centros educativos deberá conocer cuál es su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, así como el procedimiento de comunicación con él.

2.16. Colaboración entre la entidad titular y la Dirección del centro educativo.

Para la elaboración del Plan de contingencia, la entidad titular y la dirección del centro colaborarán en:

1. Redacción del Plan de contingencia del centro educativo según las bases del protocolo general facilitado por el Departamento de Educación.

2. Las labores de control relacionadas con:

- Asegurar las medidas para la correcta ventilación de todos los espacios del centro.

- Asegurar la implantación y el seguimiento de medidas de higiene y limpieza.

- Lavado frecuente de manos:

- Asegurar la presencia de la infografía relativa al lavado de manos.
- Asegurar la existencia de dispensadores de jabón líquido y papel para secado de manos.
- Asegurar la dotación de gel hidroalcohólico.

–Asegurar la existencia de papeleras recubiertas con bolsas de basura en las zonas sensibles definidas en el plan de contingencia.

–Comprobar la correcta implantación de barreras físicas de separación: ventanillas, mamparas de metacrilato, cortinas, etc.

–Asegurar que se cumple la delimitación de distancia en mostradores, ventanillas de atención, etc.

–Asegurar la dotación de material de protección para el personal.

–Comprobar que se cumplen las medidas de organización y señalización relativas a la circulación de personas (acceso, desplazamiento y evacuación de las instalaciones).

–Comprobar la existencia y la dotación necesaria de un espacio cerrado y próximo a un aseo, que se destinará para ser empleado como espacio de aislamiento temporal.

3. Las labores de difusión relativas a:

–Difundir las medidas preventivas relativas a la contención de la expansión del virus:

- Actualizar y difundir el Plan de Contingencia, teniendo en cuenta la situación actual.
- Asegurar la difusión de las correspondientes medidas de seguridad al personal ajeno al centro.
- Facilitar que la información actualizada llegue a todo el personal del centro y familias.
- Garantizar la presencia en aulas y zonas estratégicas de la infografía relativa a la prevención del coronavirus.

En atención a las labores realizadas para la elaboración, aplicación y supervisión del Plan de contingencia del centro, se acreditarán 35 h de formación a la directora o director de la escuela infantil o, en su caso, a la persona en la que hubiera delegado estas funciones.

2.17. Enlaces de interés sobre COVID-19.

Se puede consultar información actualizada para la ciudadanía sobre COVID-19 en siguientes enlaces:

–Ministerio de Sanidad:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/ciudadania.htm>

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19\\_Aerosoles.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Aerosoles.pdf)

–Salud Navarra:

[https://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Portal+de+la+Salud/Ciudadania/Me+cuido/Nueva+Normalidad/?NRMODE=Published](https://www.navarra.es/home_es/Temas/Portal+de+la+Salud/Ciudadania/Me+cuido/Nueva+Normalidad/?NRMODE=Published)

–Guías ventilación:

[https://digital.csic.es/bitstream/10261/221538/14/guia\\_ventilacion\\_aulas\\_CSIC-Mesura\\_v4.pdf](https://digital.csic.es/bitstream/10261/221538/14/guia_ventilacion_aulas_CSIC-Mesura_v4.pdf)

<http://www.isna.info/wp-content/uploads/2020/12/Guia-Practica-Ventilacion.pdf>

–Algunas infografías de especial interés:

- Cómo protegerme (infografía):

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19\\_cómo\\_protegerse.jpg](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19_cómo_protegerse.jpg)

- Higiene de manos en población infantil:

- Vídeo:

<https://youtu.be/jPqIHZfrl8k>

- Infografía:

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/cartel\\_HIGIENE\\_MANOS\\_CORONAVIRUS.jpg](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/cartel_HIGIENE_MANOS_CORONAVIRUS.jpg)

- Cartel A5 sobre cómo realizar la higiene de manos:

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/cartel\\_COMO\\_LAVARSE\\_MANOS\\_INFANTIL.jpg](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/cartel_COMO_LAVARSE_MANOS_INFANTIL.jpg)

- Mascarillas higiénicas (infografía):

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19\\_Mascarillas\\_higienicas\\_poblacion\\_general.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Mascarillas_higienicas_poblacion_general.pdf)

- ¿Debo usar guantes al salir de casa? (infografía):

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19\\_guantes.jpg](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19_guantes.jpg)

- Decálogo sobre cómo actuar en caso de síntomas de COVID (infografía):

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/20200325\\_Decalogo\\_como\\_actuar\\_COVID19.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/20200325_Decalogo_como_actuar_COVID19.pdf)

- Síntomas (infografía):

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19\\_sintomas.jpg](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19_sintomas.jpg)

- ¿Qué hago si conozco a alguien con coronavirus? (infografía):

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19\\_qué\\_hago\\_si\\_conozco\\_alguien\\_con\\_sintomas.jpg](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19_qué_hago_si_conozco_alguien_con_sintomas.jpg)

- Movilidad y seguridad vial en tiempos de COVID-19 (infografía):

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19\\_Movilidad\\_y\\_seguridad\\_vial](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Movilidad_y_seguridad_vial)

**ORDEN FORAL 32/2021, de 31 de agosto, de la Consejera de Salud, por la que se prorroga, y se modifica parcialmente la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.**

### **BOLETÍN Nº 207 - 2 de septiembre de 2021 - EXTRAORDINARIO**

Mediante la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, se adoptaron medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Esta orden foral fue modificada posteriormente, por Orden Foral 24/2021, de 19 de julio, de la Consejera de Salud. En la citada orden foral se mantenía la limitación del horario de apertura de establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, discotecas y salas de fiesta a las 01:00 horas, y se imponía la limitación, que no suspensión, de la movilidad nocturna a partir de esa hora y hasta las 06:00, en aquellos municipios que estuvieran en nivel de riesgo muy alto según el documento de actuaciones coordinadas del Ministerio de Sanidad de fecha 2 de junio, (incidencia mayor de 250 casos por 100.000 habitantes a 14 días y mayor de 125 a 7 días). También se establecían nuevas medidas para evitar aglomeraciones, en especial en eventos donde se relajan las medidas preventivas, como son los pasacalles o kalejiras, que han originado situaciones de riesgo y contagiosidad en municipios de Navarra, las comidas populares y los espectáculos taurinos al aire libre fuera de las plazas de toros. Finalmente, este conjunto de medidas sinérgicas se cerraba con la limitación de las reuniones en espacios públicos a grupos de más de 10 personas, salvando, como viene siendo habitual, a aquellas que se produjeran por unidades convivenciales de más de 10 personas y las autorizadas de conformidad con las limitaciones recogidas en la orden foral que se modificaba.

Mediante auto de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de fecha 20 de julio, se autorizaron las medidas adoptadas en la Orden Foral 24/2021 con excepción del punto 8 “Establecimiento de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Foral de Navarra”, dado que no se identificaban los municipios que resultarían afectados por la medida en cuestión, hecho que impidió su autorización por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Posteriormente, la Orden Foral 25/2021, de 22 de julio, de la Consejera de Salud modificó de nuevo la Orden Foral 22/2021, de la Consejera de Salud, incluyendo la medida de limitación de movilidad nocturna de las personas en determinadas circunstancias. Se consideró necesaria la medida de limitación de movilidad nocturna (que no suspensión) de las personas los fines de semana, días festivos y días en que se hubieran celebrado fiestas patronales, en municipios que se hallasen con valores de incidencia acumulada en 14 y en 7 días en riesgo extremo (riesgo muy alto en el documento de actuaciones coordinadas del Ministerio de Sanidad).

Esta orden foral fue autorizada mediante Auto 108/2021, de 23 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que la autorizó en todos sus términos.

La Orden Foral 26/2021, de 27 de julio, de la Consejera de Salud, prorrogó y modificó parcialmente las medidas contempladas en la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, con todas sus modificaciones

posteriores autorizadas judicialmente. Por otra parte, se modificó el punto 40 de la misma, incluyendo, el listado de municipios que cumplían los criterios para la aplicación de las medidas de restricción de la movilidad nocturna. Se estableció la previsión de que este listado de municipios se actualizase y publicase cada semana, tanto en el Boletín Oficial de Navarra como en el portal de Gobierno Abierto, siendo necesaria su autorización judicial semanal, dado que las incidencias acumuladas varían en breves períodos de tiempo en función de los datos epidemiológicos. Se estableció una vigencia hasta el 5 de agosto de 2021. La citada orden foral fue autorizada mediante Auto 111/2021, de 29 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que la autorizó en todos sus términos.

La Orden Foral 27/2021, de 3 de agosto, prorrogó la vigencia del punto 40 del apartado primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, hasta el 12 de agosto incluido, modificando también el listado de los municipios a los que se les aplicaba la medida de restricción de movilidad nocturna en determinados días y horarios. Esta orden foral fue autorizada judicialmente mediante Auto judicial 113/2021, de 4 de agosto por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Mediante Orden Foral 29/2021, de 10 de agosto, de la Consejera de Salud, volvió a prorrogar la vigencia del punto 40 del apartado primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, hasta el 19 de agosto incluido, con modificación del listado de municipios y puntualmente en relación con ciertos aspectos del ámbito del deporte en cuanto a uso de instalaciones deportivas, y en relación a espectáculos taurinos. Esta orden foral fue autorizada judicialmente mediante Auto 114/2021, de 12 de agosto de 2021, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

La Orden Foral 30/2021, de 18 de agosto, de la Consejera de Salud, prorrogó de nuevo la vigencia del apartado 40 del punto primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, hasta el 26 de agosto incluido, siendo autorizada por Auto 115/2021, de 18 de agosto, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Finalmente, mediante Orden Foral 31/2021, de 24 de agosto, de la Consejera de Salud se prorrogó de nuevo la vigencia del apartado 40 del punto primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, hasta el 2 de septiembre incluido, siendo autorizado por Auto 117/2021, de 25 de agosto, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Según el informe de Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, la incidencia acumulada a los 14 y 7 días continúa descendiendo lentamente, y a 29 de agosto es de 241,95 y 96,08 nuevos casos por 100.000 habitantes respectivamente, ambas en nivel de riesgo alto, con una ratio de 2,52.

La incidencia en el grupo hasta los 12 años ha descendido a la quinta posición entre las comunidades autónomas, y va disminuyendo la posición relativa de la incidencia en el resto de los tramos etarios respecto al resto de comunidades autónomas. La intensidad de la circulación epidémica sigue disminuyendo, como lo refleja la disminución de las incidencias, que en la última semana tiene una media de 90 casos al día.

La positividad va disminuyendo y alcanza el 7,2%, con 6,9% en los test rápidos de antígenos y un 7,9% en PCR, en un nivel de riesgo en conjunto todavía medio, por encima del 5% deseable que teníamos previo al inicio de esta onda.

La ocupación de camas de agudos va disminuyendo lentamente y la mediana de edad de los pacientes ingresados está en 63 años. Van disminuyendo los nuevos ingresos en camas de agudos y también en la UCI, aunque todavía hoy hay 25 camas de cuidados críticos ocupadas por COVID-19.

Los brotes en centros sociosanitarios en las dos semanas previas, hacen que se mantenga estable el número de defunciones.

Se continúa con la vacunación, alcanzado ya con un 76,5% de la población total con 1 dosis y un 70% con pauta completa. Se ha seguido con el esfuerzo de completar la vacunación de las personas

mayores de 40 años, que superan ya la cobertura del 90% de pauta completa, excepto el grupo de 40 a 49, que está con un 86,6%. Se han seguido aumentando coberturas en el grupo de 30-39 años y 20-29 años (72,2% y 62,8% con pauta completa, respectivamente) y el grupo de 12 a 15 años tiene una cobertura de casi el 71,1% con una dosis, aunque aún está en el 24% de pauta completa.

En este momento se ha conseguido llegar al 70% de la cobertura vacunal completa de la población y el equilibrio con las medidas adoptadas está consiguiendo disminuir progresivamente la transmisión y la incidencia. Se ha alcanzado el objetivo de disminuir la incidencia acumulada por debajo de 250 casos por 100.000 habitantes a los 14 días y por debajo de los 125 casos por 100.000 habitantes a los 7 días, es decir, se ha pasado de un nivel de riesgo muy alto o extremo a un riesgo alto. En el espacio de la ocupación de UCI, está pendiente el objetivo de que el número de pacientes en UCI disminuya por debajo de 20.

Sigue siendo importante que la población refuerce las medidas preventivas de distancia física, uso adecuado de la mascarilla, higiene de manos, espacios con ventilación adecuada y contactos limitados y que responda a la oferta de la vacunación.

La incidencia ha disminuido progresivamente y el número de municipios que cumplían criterios para la limitación de horario nocturno ha ido también reduciéndose progresivamente. Se puede valorar la flexibilización de esta medida, manteniendo las demás y monitorizar que la incidencia siga su tendencia actual de descenso progresivo hasta alcanzar la situación basal previa al inicio de la quinta onda. Todavía estamos en un periodo de alta movilidad e interacción social, previo al inicio del próximo curso escolar que conlleva también la llegada de personas nuevas a nuestra comunidad y nuevos círculos de interacción social.

El informe del Complejo Hospitalario de Navarra señala que disminuye, de forma lenta pero progresiva, la actividad en urgencias, hospitalizaciones y UCI relacionada con la pandemia COVID-19. Ha descendido a 36 el número de hospitalizaciones la última semana. Sigue estando muy por encima de las 5 hospitalizaciones de la semana del 21 de junio. No obstante, pese al descenso de los ingresos semanales, permanecen ingresadas 85 personas en los hospitales, lejos de las 20 personas ingresadas a finales de junio de 2021.

También ha disminuido la última semana el número de personas ingresadas en UCI (de 31 a 25). Esto significa que, a fecha 30 de agosto, un 30% de personas ingresadas en los hospitales está atendida en las unidades de cuidados intensivos. De las 76 camas activas de cuidados intensivos, 25 están ocupadas por pacientes afectados por el SARS-CoV-2, un 33%. La ocupación en UCI sigue siendo un indicativo de riesgo alto. La estancia media en las Unidades de Cuidados Intensivos nos indica que durante 1-2 semanas más, el riesgo de ocupación de UCI se mantendrá alto comprometiendo la capacidad de respuesta del sistema sanitario. La inusual baja incidencia de ingresos en UCI por patología no COVID-19, ha permitido al sistema sanitario adaptarse a estas necesidades sin requerir incrementar más el número de camas UCI activas.

La afectación de colectivos de mayor edad ha incrementado el número de fallecidos infectados por SARS-CoV-2 hasta 11 en los hospitales. Este es el indicador que aún no ha iniciado el descenso esperado para el fin de la quinta ola de la Pandemia COVID-19 en Navarra.

La variante delta ha generado un número significativo de ingresos especialmente en UCI, entre colectivos no vacunados o con factores de riesgo que comprometen su respuesta inmunitaria.

Con estos niveles de circulación del virus a nivel mundial, el riesgo de aparición de una variante que pueda afectar a la protección generada por las vacunas y la infección previa es un riesgo real.

Salvo la mortalidad, el resto de los indicadores apuntan a la remisión de la quinta ola en Navarra. Sin embargo, estos indicadores están aún muy lejos de los niveles alcanzados a finales del mes de junio en relación al número de personas infectadas, el número de ingresos hospitalarios y en UCI, de fallecimientos y en ocupación de camas en hospitales por pacientes infectados por SARS-CoV-2.

Enfrentamos en las próximas semanas el final del verano. Debe afrontarse el retorno a las aulas, en esta ocasión con la variable protectora de las vacunas, pero con la incertidumbre del comportamiento de la variante delta, con mayor capacidad de contagio que las variantes existentes en la segunda ola. Con el colectivo de menores de 12 años sin vacunar, y el retorno de la población universitaria, se podría repetir el efecto del contagio en los jóvenes de 17 a 20 años en el mes de junio, extendiéndose después a otros colectivos más vulnerables.

En este contexto es necesario mantener las medidas de protección comunitaria que impidan un repunte de la quinta ola y prevengan una sexta ola con la llegada del otoño.

Los informes técnicos, concluyen que a pesar del descenso en incidencias acumuladas, hospitalizaciones e ingresos en UCI, Navarra todavía se encuentra en fase de riesgo alto, con tendencia descendente, pero todavía con 25 personas ingresadas en UCI (riesgo alto). En este momento, debe consolidarse este descenso en los contagios para aligerar también presión asistencial, tanto en ingresos como en UCI, por lo que se ve necesario el mantenimiento de las medidas aprobadas mediante Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de salud, con todas sus modificaciones, excepto la vigencia del punto 40 del apartado primero de la citada orden foral (restricción de movilidad nocturna) que se deja sin efecto.

Tal y como señala el informe del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, se ha alcanzado el objetivo de disminuir la incidencia acumulada por debajo de 250 casos por 100.000 habitantes a los 14 días y por debajo de los 125 casos por 100.000 habitantes a los 7 días, es decir, se ha pasado de un nivel de riesgo muy alto o extremo a un riesgo alto, aun a pesar de que está pendiente el objetivo de que el número de pacientes en UCI disminuya por debajo de 20. En este sentido, siguiendo la línea de afectar lo mínimo imprescindible a derechos fundamentales de las personas, procede ya dejar sin efecto la medida más restrictiva de derechos que se ha mostrado efectiva para la reducción de contagios (punto 40 del apartado primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud), manteniendo las demás medidas, para consolidar el descenso de contagios, y monitorizando que la incidencia siga su tendencia actual de descenso progresivo hasta alcanzar la situación basal previa al inicio de la quinta onda, según señala el informe del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Estas medidas tienen su base normativa en los artículos 2 y 3 Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, que prevé con el objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, que las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas puedan, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 26.1 contempla que, en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece en su artículo 54.1 que, sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la ley. Por otra parte, señala en su artículo 2 que, en particular, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la autoridad competente podrá adoptar mediante resolución motivada, una serie de medidas, entre las cuales alude a la intervención de medios materiales o personales (apartado b) y a la suspensión del ejercicio de actividades (apartado d).

El artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificado por Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19, en el ámbito de la Administración de Justicia, dispone que las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia conocerán de la autorización o ratificación judicial de las medidas adoptadas con arreglo a la legislación sanitaria que las autoridades sanitarias de ámbito distinto al estatal consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen la limitación o restricción de derechos fundamentales cuando sus destinatarios no estén identificados individualmente.

En virtud del artículo 2.2 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud,

ORDENO:

Primero.–Prorrogar en sus mismos términos, hasta el 16 de septiembre de 2021 incluido, la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, con sus modificaciones posteriores, salvo el punto 40 del apartado primero de la citada orden foral.

Segundo.–Dejar sin efecto el punto 40 del apartado primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, incluido mediante Orden Foral 25/2021, de 22 de julio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas, de carácter extraordinario, como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de COVID-19 y modificado, a su vez, por la Orden Foral 26/2021, de 27 de julio, de la Consejera de Salud.

Tercero.–Las presentes medidas estarán vigentes desde el día 3 de septiembre hasta el 16 de septiembre de 2021, ambos incluidos, pudiendo prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica.

Cuarto.–Trasladar la presente orden foral a la Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a efectos de su tramitación para la autorización judicial en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a la Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, a la Delegación del Gobierno en Navarra, a la Dirección General de Interior, a la Dirección General de Administración Local y Despoblación, a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo, a la Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, al Instituto Navarro de Deporte, a la Dirección General de Salud y a la Secretaría General Técnica de Salud.

Quinto.–Esta orden foral entrará en vigor a las 00:00 horas del día 3 de septiembre de 2021.

Pamplona, 31 de agosto de 2021.–La consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

**ORDEN FORAL 33/2021, de 8 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se modifica parcialmente la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.**

### **BOLETÍN Nº 213 - 9 de septiembre de 2021 - EXTRAORDINARIO**

Mediante la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, se adoptaron medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Esta orden foral fue modificada posteriormente, por Orden Foral 24/2021, de 19 de julio, de la Consejera de Salud. En la citada orden foral se mantenía la limitación del horario de apertura de establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, discotecas y salas de fiesta a las 01:00 horas, y se imponía la limitación, que no suspensión, de la movilidad nocturna a partir de esa hora y hasta las 06:00, en aquellos municipios que estuvieran en nivel de riesgo muy alto según el documento de actuaciones coordinadas del Ministerio de Sanidad de fecha 2 de junio, (incidencia mayor de 250 casos por 100.000 habitantes a 14 días y mayor de 125 a 7 días). También se establecían nuevas medidas para evitar aglomeraciones, en especial en eventos donde se relajan las medidas preventivas, como son los pasacalles o kalejiras, que han originado situaciones de riesgo y contagiosidad en municipios de Navarra, las comidas populares y los espectáculos taurinos al aire libre fuera de las plazas de toros. Finalmente, este conjunto de medidas sinérgicas se cerraba con la limitación de las reuniones en espacios públicos a grupos de más de 10 personas, salvando, como viene siendo habitual, a aquellas que se produjeran por unidades convivenciales de más de 10 personas y las autorizadas de conformidad con las limitaciones recogidas en la orden foral que se modificaba.

Mediante auto de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de fecha 20 de julio, se autorizaron las medidas adoptadas en la Orden Foral 24/2021 con excepción del punto 8 “Establecimiento de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Foral de Navarra”, dado que no se identificaban los municipios que resultarían afectados por la medida en cuestión, hecho que impidió su autorización por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Posteriormente, la Orden Foral 25/2021, de 22 de julio, de la Consejera de Salud modificó de nuevo la Orden Foral 22/2021, de la Consejera de Salud, incluyendo la medida de limitación de movilidad nocturna de las personas en determinadas circunstancias. Se consideró necesaria la medida de limitación de movilidad nocturna (que no suspensión) de las personas los fines de semana, días festivos y días en que se hubieran celebrado fiestas patronales, en municipios que se hallasen con valores de incidencia acumulada en 14 y en 7 días en riesgo extremo (riesgo muy alto en el documento de actuaciones coordinadas del Ministerio de Sanidad).

Esta orden foral fue autorizada mediante Auto 108/2021, de 23 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que la autorizó en todos sus términos.

La Orden Foral 26/2021, de 27 de julio, de la Consejera de Salud, prorrogó y modificó parcialmente las medidas contempladas en la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, con todas sus modificaciones posteriores autorizadas judicialmente. Por otra parte, se modificó el punto 40 de la misma, incluyendo, el listado de municipios que cumplían los criterios para la aplicación de las medidas de

restricción de la movilidad nocturna. Se estableció la previsión de que este listado de municipios se actualizase y publicase cada semana, tanto en el Boletín Oficial de Navarra como en el portal de Gobierno Abierto, siendo necesaria su autorización judicial semanal, dado que las incidencias acumuladas varían en breves períodos de tiempo en función de los datos epidemiológicos. Se estableció una vigencia hasta el 5 de agosto de 2021. La citada orden foral fue autorizada mediante Auto 111/2021, de 29 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que la autorizó en todos sus términos.

La Orden Foral 27/2021, de 3 de agosto, prorrogó la vigencia del punto 40 del apartado primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, hasta el 12 de agosto incluido, modificando también el listado de los municipios a los que se les aplicaba la medida de restricción de movilidad nocturna en determinados días y horarios. Esta orden foral fue autorizada judicialmente mediante Auto judicial 113/2021, de 4 de agosto por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Mediante Orden Foral 29/2021, de 10 de agosto, de la Consejera de Salud, volvió a prorrogar la vigencia del punto 40 del apartado primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, hasta el 19 de agosto incluido, con modificación del listado de municipios y puntualmente en relación con ciertos aspectos del ámbito del deporte en cuanto a uso de instalaciones deportivas, y en relación a espectáculos taurinos. Esta orden foral fue autorizada judicialmente mediante Auto 114/2021, de 12 de agosto de 2021, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

La Orden Foral 30/2021, de 18 de agosto, de la Consejera de Salud, prorrogó de nuevo la vigencia del punto 40 del apartado primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, hasta el 26 de agosto incluido, siendo autorizada por Auto 115/2021, de 18 de agosto, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

La Orden Foral 31/2021, de 24 de agosto, de la Consejera de Salud prorrogó de nuevo la vigencia del punto 40 del apartado primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, hasta el 2 de septiembre incluido, siendo autorizado por Auto 117/2021, de 25 de agosto, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Finalmente, mediante Orden Foral 32/2021, de 31 de agosto, de la Consejera de Salud, se prorrogaron las medidas hasta el 16 de septiembre, y se modificó parcialmente la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, en el sentido de dejar sin efecto el punto 40 relativo a la restricción de movilidad nocturna durante determinados días y horas en municipios que se situasen en riesgo muy alto o extremo de incidencia acumulada.

Según el informe de Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a día 5 de septiembre, la incidencia acumulada a los 14 días ha descendido a 192,47 casos por 100.000 habitantes y a los 7 días se ha estabilizado en 94,57 nuevos casos por 100.000 habitantes respectivamente, ambas en nivel de riesgo alto, con una ratio que ha disminuido a 2,04.

La incidencia en el grupo hasta los 12 años es la segunda más alta entre las comunidades autónomas y ha aumentado también la incidencia en mayores de 80 años.

La Rt ha subido también y se sitúa en 0,89.

La positividad se mantiene en 7,2%, con 6,3% en los test rápidos de antígenos y un 7,7% en PCR, en un nivel de riesgo en conjunto todavía medio, por encima del 5% deseable que teníamos previo al inicio de esta onda.

La ocupación de camas de agudos va disminuyendo lentamente y la mediana de edad de los pacientes ingresados está en 63 años. Van disminuyendo los nuevos ingresos en camas de agudos,

que está en riesgo bajo y también en la UCI, aunque todavía se mantiene la ocupación a día de hoy en 24 camas de cuidados críticos ocupadas por pacientes con COVID-19 (riesgo alto).

Se continúa con la vacunación, y se ha alcanzado ya una cobertura del 77,3% de la población total con 1 dosis y un 73,4% con pauta completa. Se ha seguido con el esfuerzo de completar la vacunación de las personas mayores de 40 años, que superan ya la cobertura del 90% de pauta completa, excepto el grupo de 40 a 49, que está con un 86,6%. Se han seguido aumentando coberturas en el grupo de 30-39 años y 20-29 años con una cobertura de 72,2% con una dosis y 69% con pauta completa y en el grupo de 12 a 15 años, que tiene una cobertura del 75% con una dosis y el 49% con pauta completa.

En cuanto a los objetivos a conseguir, esta semana se ha superado al 70% de la cobertura vacunal completa de la población y se continúa con incidencia acumulada a los 14 y 7 días en riesgo alto, aunque se ha estabilizado la incidencia a los 7 días. En el espacio de la ocupación de UCI, con 24 camas ocupadas, está pendiente el objetivo de que el número de pacientes en UCI disminuya por debajo de 20.

A la vista de los informes técnicos y de que la evolución de la situación epidemiológica va mejorando y se van cumpliendo los objetivos en cuanto al descenso de contagios y de hospitalizaciones, procede seguir con la flexibilización prudente de medidas de restricción, en aras de mantener el equilibrio entre la protección de la salud pública y la vida económica y social. En este sentido, en esta orden foral se aumentan aforos, tanto en interiores como en exteriores, en los sectores de cultura y deporte y se flexibilizan otras cuestiones específicas relativas al uso de gimnasios y actividades físico-deportivas.

Por otra parte, se modifica la Orden Foral 40/2020, de 28 de agosto, de la Consejera de Salud, en relación con el uso de mascarillas durante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, en los centros escolares y universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, en el sentido de suprimir la obligación para el alumnado de 2.º ciclo de educación infantil del uso de la mascarilla en los espacios al aire libre y recreo dentro del recinto escolar, en aras de la coherencia en la regulación normativa, dado que el alumnado de esta edad no tiene obligación de llevarla dentro de las aulas.

Estas medidas tienen su base normativa en los artículos 2 y 3 Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, que prevé con el objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, que las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas puedan, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 26.1 contempla que, en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece en su artículo 54.1 que, sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la ley. Por otra parte, señala en su artículo 2 que, en particular, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la autoridad competente podrá adoptar mediante resolución motivada, una serie de medidas, entre las cuales alude a la intervención de medios materiales o personales (apartado b) y a la suspensión del ejercicio de actividades (apartado d).

En virtud del artículo 2.2 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud,

ORDENO:

Primero.–Modificar la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

1.–Modificar el punto 13.1 del apartado primero que queda redactado como sigue:

“13.–Academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada y centros de formación.

13.1. La actividad que se realice en autoescuelas, centros de enseñanza no reglada y centros de formación, podrá impartirse de modo presencial siempre que no supere el 75% del aforo máximo permitido o se garantice 1,2 metros de distancia de seguridad interpersonal”.

2.–Modificar el punto 14.3 del apartado que queda redactado como sigue:

“14.–Bibliotecas y archivos.

14.3. Podrán realizarse actividades para público infantil en bibliotecas y ludotecas. Durante el desarrollo de las actividades se deberá organizar a las personas participantes en grupos de convivencia estable, de hasta un máximo de 20 participantes si son menores de 12 años; y de 25 participantes si son mayores de 12 años. Cada grupo de convivencia estable deberá ser supervisado por un monitor/monitora”.

3.–Modificar el punto 15 del apartado primero, que queda redactado como sigue:

“15.–Actividades deportivas.

15.1. Los aforos de participantes de las actividades deportivas, tanto en el interior como en el exterior, serán establecidos por resolución del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte.

15.2. Se permitirá el uso de saunas, baños turcos o similares, siempre y cuando se garanticen 2 metros de distancia de seguridad interpersonal. Deberá indicarse en un lugar visible la obligatoriedad de respetar la distancia de seguridad de 2 metros entre las personas usuarias.

Se permite el uso de vestuarios y duchas. Las duchas de uso colectivo podrán usarse con un aforo del 50%, no pudiendo usarse puntos terminales de ducha contiguos; esta última medida no será de aplicación en las competiciones autorizadas.

15.3. La cita previa será opcional en la actividad deportiva en gimnasios. En la realización de la actividad se mantendrá un espacio de 12 m<sup>2</sup> por persona para actividades de alta movilidad y un espacio de 3 m<sup>2</sup> por persona para actividades de baja movilidad.

Será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica deportiva y en las zonas de accesos y tránsito de instalaciones.

15.4. Las competiciones y eventos deportivos podrán realizarse con público siempre que no supere el 60% del aforo máximo permitido en espacios exteriores y del 40% en espacios interiores, con las condiciones establecidas en el Acuerdo Interterritorial aprobado con fecha 1 de septiembre de 2021.

En cualquier caso, durante la celebración de las competiciones y eventos deportivos no podrá consumirse alimentos, bebidas, tabaco ni productos derivados. El uso de la mascarilla se regirá por la normativa general del uso de la misma.

15.5. Las instalaciones deportivas en interiores podrán utilizarse más allá de las 23:00 horas para la celebración de competiciones y entrenamientos, siempre que lo autorice el titular de la instalación.

4.–Modificar el punto 16 del apartado primero, que queda redactado como sigue:

“16.–Realización de actividades físico-deportivas dirigidas, en espacios cerrados y otras actividades físicas en espacios abiertos.

16.1. En la realización de actividades físico-deportivas dirigidas, se mantendrá un espacio de 12 m<sup>2</sup> por persona para actividades de alta movilidad y un espacio de 3 m<sup>2</sup> por persona para actividades de baja movilidad.

16.2. Será obligatorio el uso de mascarilla en las zonas de accesos y tránsito de instalaciones, y durante la práctica deportiva de actividades de baja intensidad.

16.3. Quedan exceptuadas de la previsión del punto 16.1 las actividades físico-deportivas que se realicen al amparo de las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación”.

5.–Modificar el punto 19.3 del apartado que queda redactado como sigue y se suprime el apartado 19.4 del apartado primero de la citada orden foral:

“19.–Monumentos, salas de exposiciones y museos.

19.3. Las visitas o actividades guiadas se realizarán en grupos de un máximo de 25 personas, tanto en interiores como en exteriores”.

6.–Modificar el punto 20 del apartado primero que queda redactado como sigue:

“20.–Actividades de cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares, así como recintos al aire libre, y otros locales similares y establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio.

20.1. Los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares, podrán desarrollar su actividad contando con butacas preasignadas siempre que no superen el 75% del aforo máximo permitido. En el caso de ofrecerse butacas continuas, el organizador deberá realizar una comunicación pública específica de esta situación.

Los recintos con capacidad entre 1000 y 2.400 personas deberán presentar una declaración responsable en la que se comprometan a disponer de un medidor de CO<sub>2</sub> que en ningún momento deberá superar las 800 ppm, así como que se garantiza en todo momento el uso de la mascarilla. Esta declaración responsable deberán enviarla a [declaraciones.cultura@navarra.es](mailto:declaraciones.cultura@navarra.es), mediante escrito del titular del recinto.

20.2. Cuando la celebración de los espectáculos o actividades a que se refiere el punto 20.1 se realice en el interior, se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas.

No obstante, en las salas de cine podrá permitirse el consumo de alimentos y bebidas. Las salas que opten por permitir dicho consumo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No podrá superarse el 60% del aforo máximo permitido.
- b) Se deberá de mantener una distancia mínima de dos butacas entre unidades convivenciales.
- c) Se deberá disponer en la sala de un medidor de CO<sub>2</sub> y la concentración de CO<sub>2</sub> no superará, en ningún momento, las 800 ppm.
- d) Deberán colocar carteles visibles donde se recuerde que la mascarilla será obligatoria en todo momento, salvo de forma puntual para comer y beber.

e) Se deberán adoptar las medidas adecuadas para garantizar la trazabilidad en el sentido de posibilitar un rápido contacto con los clientes en caso de que fuese necesario.

f) Deberán presentar una declaración responsable ante el Departamento de Salud que recoja el cumplimiento de los requisitos de este punto. Dicha declaración deberán enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: comunicaciones.sgtsalud@navarra.es

En el caso de establecimientos con licencia de café espectáculo pueden optar por:

a) Celebrar actos o espectáculos sin comida ni bebida, en cuyo caso el aforo permitido será del 75% del máximo permitido, de conformidad con lo establecido en el punto 20.1 de esta orden foral.

b) Si la celebración de actos o espectáculos se realiza con consumo de comida y bebida, deberán cumplir con las normas establecidas para la actividad de hostelería y restauración en el punto 3 pudiendo, acogerse a una de las modalidades contempladas en los puntos 3.1.1 o 3.1.2 respectivamente. En estos casos, deberán presentar una declaración responsable ante el Departamento de Salud que recoja el compromiso de cumplimiento de los requisitos de la opción que elijan (la del 3.1.1. o 3.1.2). Dicha declaración deberán enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: comunicaciones.sgtsalud@navarra.es.

20.4. Los eventos al aire libre con un aforo inferior a 1.000 personas con consumo de comida y bebida podrán celebrarse siempre y cuando los organizadores de los eventos culturales envíen, antes del plazo de siete días hábiles antes de la celebración del evento, una declaración responsable al Departamento de Cultura y Deporte a la siguiente dirección: declaraciones.cultura@navarra.es, según el modelo establecido en el anexo IV de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud.

7.–Se añade un punto 20 bis, que queda redactado como sigue:

“20 bis.–Actividades en grandes recintos.

En los recintos cerrados y con capacidad superior a 2.400 personas, el aforo máximo no podrá superar el 40%.

En los recintos abiertos y con capacidad superior a 5.000 personas, el aforo máximo no podrá superar el 60%.

Con carácter general, no se permitirá la venta ni el consumo de alimentos y bebidas durante el evento. Del mismo modo, no se permitirá el consumo de tabaco y de productos relacionados, tanto en espacios interiores como exteriores”.

8.–Se añade el punto 21 bis al apartado primero, que queda redactado como sigue:

“21 bis.–Ensayos y actividades culturales de carácter físico.

Se permiten ensayos de carácter físico en grupo para actividades culturales, manteniendo un espacio de 12 m<sup>2</sup> por persona para actividades de alta movilidad y un espacio de 3 m<sup>2</sup> por persona para actividades de baja movilidad. Será obligatorio del uso de la mascarilla en las zonas de acceso y tránsito de las instalaciones, y durante la práctica de ensayos de baja intensidad.”

Segundo.–Se modifica el punto 3.º b.3 de la Orden Foral 40/2020, de 28 de agosto, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas preventivas en relación con el uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, en los centros escolares y universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, que queda redactado de la siguiente forma:

“3.º Uso de mascarillas para el alumnado.

b) Alumnado de 2.º ciclo de Educación Infantil.

3.–Su uso será obligatorio para los espacios comunes del centro fuera de las aulas, así como entradas y salidas del centro. No será obligatorio cuando los alumnos se encuentren en espacios al aire libre y durante los períodos de recreo dentro del recinto escolar.

Tercero.–La vigencia de las medidas que modifican la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud será desde el día 10 de septiembre hasta el 16 de septiembre de 2021 ambos incluidos, (fecha en la que termina el último día de vigencia de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, que ahora se modifica).

Cuarto.–Trasladar la presente orden foral a la Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a efectos de su comunicación la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a la Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, a la Delegación del Gobierno en Navarra, a la Dirección General de Interior, a la Dirección General de Administración Local y Despoblación, a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo, a la Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, al Instituto Navarro de Deporte, a la Dirección General de Salud, a la Secretaría General Técnica de Educación, a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y a la Secretaría General Técnica de Salud.

Quinto.–Esta orden foral entrará en vigor a las 00:00 horas del día 10 de septiembre de 2021.

Pamplona, 8 de septiembre de 2021.–La consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

**ORDEN FORAL 83/2021, de 8 de septiembre, del consejero de Educación, por la que se aprueba el Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial para el curso académico 2021/2022.**

**BOLETÍN Nº 227 - 28 de septiembre de 2021**

El artículo 9 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina que “Las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan.

En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que el alumnado y trabajadores puedan cumplir las indicaciones de distancia o limitación de contactos, así como las medidas de prevención personal, que se indiquen por las autoridades sanitarias y educativas.”

Por Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la consejera de Salud, se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Su apartado 36, relativo a “Medidas relativas a centros docentes que imparten enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”, establece lo siguiente:

“36.1. La actividad educativa de los centros docentes se regirá por las condiciones sanitarias que se determinen en cada momento.

36.2. Serán de obligado cumplimiento las normas de desinfección y prevención que se establezcan por parte de la autoridad sanitaria.

36.3. El Departamento de Educación elaborará un protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en el que se recogerán las recomendaciones sanitarias aprobadas hasta el momento. Dicho protocolo será supervisado por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.”

Con fecha 29 de junio de 2021, la Comisión de Salud Pública aprobó las “Medidas de prevención, higiene y promoción de la Salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2021-2022”.

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, una vez supervisado el Protocolo de Prevención y Organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial para el curso académico 2021-2022, ha dado la conformidad a las medidas preventivas contempladas en el mismo.

En virtud de todo lo dispuesto, procede aprobar el Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial para el curso escolar 2021/2022.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Avocar la competencia de los directores generales de Educación, de Formación Profesional y de Recursos Educativos, a los efectos del contenido de la presente orden foral.

2.º Aprobar el Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial para el curso académico 2021/2022, que figura como anexo a la presente orden foral.

3.º El Protocolo resultará de aplicación a todos los centros docentes de la Comunidad Foral de Navarra que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, 3 de mayo, de Educación, excepto el primer ciclo de Educación Infantil y la enseñanza universitaria.

4.º Desde el día 4 de octubre de 2021 en todos los centros de Educación Infantil y Primaria se aplicará la jornada continua con oferta de actividades extraescolares, pudiendo ser modificada dicha jornada a lo largo del curso 2021/2022 conforme determina el Protocolo.

5.º El Protocolo se irá actualizando a lo largo del curso escolar cuando así lo exija la situación sanitaria que exista en cada momento o para adecuar su aplicación a las necesidades del sistema educativo. Dichas actualizaciones serán aprobadas por Orden Foral, y serán publicadas en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web del Departamento de Educación: [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es) y serán remitidas a los centros docentes.

6.º Publicar la presente orden foral y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Contra la presente orden foral y su anexo las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

8.º Trasladar esta orden foral y su anexo a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Educación y de Salud, a las Direcciones Generales de Educación, de Formación Profesional y de Recursos Educativos del Departamento de Educación, al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y a los centros docentes, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de septiembre de 2021.–El consejero de Educación, Carlos Gimeno Gurpegui.

## **ANEXO**

### ***Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial para el curso académico 2021-2022***

#### ***Índice***

0. Introducción.

1. Organización escolar adaptada a la pandemia.

1.A. Consideraciones generales respecto a la organización de los centros educativos.

1.B Clasificación de las situaciones según la realidad sanitaria del momento.

–Situación 1: bloqueo reforzado de sectores.

–Situación 2: cierre total de centros.

2. Programación didáctica de cursos y áreas.

3. Dotación tecnológica.

4. Plan de refuerzo de la competencia digital.

5. Plan tutorial para la actividad lectiva a distancia y proceso de acogida del alumnado.

- 6. Medidas organizativas y de seguridad.
- 6.0. Uso de mascarillas.
- 6.1. Entrada y salida del alumnado.
- 6.2. Gestión de las aulas.
- 6.3. Gestión de los desplazamientos internos.
- 6.4. Gestión del patio y del tiempo de recreo.
- 6.5. Gestión del uso de los baños.
- 6.6. Limpieza y desinfección.
- 6.7. Comedores.
- 6.8. Transporte.
- 6.9. Gestión del personal del centro.
- 6.10. Gestión del personal ajeno al centro.
- 6.11. Medidas dirigidas al personal vulnerable al COVID-19.
- 6.12. Manera de proceder ante un caso COVID-19.
- 6.13. Labores en las que las personas de referencia para el COVID-19 colaborarán con el equipo directivo del centro.
- 6.14. Actividad física y manualidades.
- 6.15. Enseñanzas específicas y formación para el empleo en centros públicos.

## INTRODUCCIÓN

Según el artículo 36.3.de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, el Departamento de Educación elaborará un protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en el que se recogerán las recomendaciones sanitarias aprobadas hasta el momento. Dicho protocolo será supervisado por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.”

A pesar de los avances dados en los procesos de vacunación y la experiencia del curso 2020-21, dada la aparición de nuevas cepas del virus y que la totalidad del alumnado no está vacunado, el desarrollo del curso 2021-2022 es imprevisible. En consecuencia, teniendo en cuenta el marco general establecido entre el Gobierno Central y el conjunto de las CCAA, resulta imprescindible prever diferentes escenarios a los que adaptarse dependiendo de las circunstancias sanitarias que puedan darse. Siguiendo las pautas establecidas en este documento marco, se define un protocolo de actuación adaptable a las cinco situaciones sanitarias previstas: nueva normalidad, y situaciones de nivel de alerta 1 a 4, siendo la 4 la más desfavorable. En todo caso prevalecerán las premisas de garantizar la seguridad y salud del personal empleado y del alumnado, la máxima conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres del alumnado, principalmente, de Educación Infantil y

Primaria aun en los momentos de crisis sanitaria y, con ello y otras medidas de generación y mantenimiento del empleo de muchas personas implicadas en el sistema educativo, colaborar en la progresiva reactivación de la economía de Navarra.

Partiendo de estas premisas básicas se ha preparado un protocolo de contingencia que contempla dos escenarios diferentes para el próximo curso 2021/2022. En el primero (situación 1), se garantiza la actividad docente presencial en todas las etapas y cursos. Por cautela y dada la especificidad del mes de septiembre, se prevé un comienzo de curso con la misma organización horaria que la del curso 2020-21 y, dependiendo de la evolución de la pandemia, dentro de este primer escenario se abren dos posibilidades: una de relajación de ciertas medidas y otra de vuelta a la normalidad en lo que a la jornada de los centros se refiere.

El segundo escenario previsto es el cierre completo de los centros educativos, bien sea de uno, de varios o de todos los centros, de acuerdo con lo que determinen las autoridades sanitarias.

Si, debido a la evolución de la pandemia, las autoridades sanitarias establecieran directrices diferentes, este protocolo de contingencia debería adaptarse al nuevo escenario y debería ser redefinido.

Corresponde a la Administración educativa definir el marco general de actuación a nivel de la Comunidad Foral de Navarra y serán los equipos responsables de los centros educativos los que matizarán este marco general adaptándolo a su propia realidad.

La puesta en marcha del Protocolo previsto en el presente documento cuenta con la autorización del Gobierno de Navarra, con la consiguiente dotación presupuestaria y el visto bueno de las autoridades sanitarias.

Igualmente ha sido consultado con los directores y directoras de los centros públicos, con el sector de la enseñanza concertada y privada, con las organizaciones sindicales y con el resto de miembros de la Comunidad Educativa de Navarra, en la medida en que afecta a todos los centros educativos de la Comunidad Foral.

Este documento será complementado por un Plan de Contingencia del centro educativo. Los equipos directivos nombrarán a uno o varios docentes de referencia para los aspectos relacionados con la COVID-19 que, entre otras cosas, colaborarán en la redacción del Plan y comunicarán a los representantes del Consejo Escolar que éste determine todas las acciones a realizar, de manera que la comunidad educativa esté informada.

De acuerdo con lo expuesto y, siguiendo las directrices del Ministerio de Educación y Formación Profesional y las autoridades sanitarias, se recogen en este documento los siguientes aspectos:

1. Organización escolar adaptada a la pandemia.
2. Programación didáctica de cursos y áreas.
3. Dotación tecnológica.
4. Plan de refuerzo de la competencia digital.
5. Plan tutorial para la actividad lectiva a distancia.
6. Medidas organizativas y de seguridad.

## **1.-ORGANIZACIÓN ESCOLAR ADAPTADA A LA PANDEMIA**

***A.–Consideraciones generales respecto a la organización  
de los centros educativos***

–Ejes principales.

Teniendo como objetivo principal garantizar la seguridad y la salud del personal y del alumnado frente al coronavirus COVID-19, este documento pivota principalmente sobre los siguientes ejes:

- Evitar los contagios.
- Detectar precozmente y aislar los posibles casos que puedan producirse en los centros.
- Priorizar la enseñanza presencial y la atención del alumnado más vulnerable.
- Priorizar la enseñanza presencial del alumnado más joven, y por lo tanto menos autónomo, como es el de las etapas de Educación Infantil y Primaria.
- Conciliar la vida familiar y laboral de las familias, priorizando la adecuada atención en los centros del alumnado.
- Mantener, en la medida de lo posible, el empleo de los distintos sectores de actividad económica implicados en el sistema educativo (personal no docente, transporte, comedor, limpieza...).

Está demostrado que para el control de cualquier patógeno se deben tener en cuenta dos aspectos fundamentales:

- La organización de espacios y flujos de personas.
- Las medidas higiénicas.

–Mantenimiento de medidas.

Hay ciertas medidas de seguridad, como pautas de higiene y limpieza, que se podrían mantener tras la superación de la pandemia, ya que son beneficiosas para controlar éste y cualquier otro agente infeccioso.

–Información a la comunidad educativa.

Tiene especial relevancia asegurar que la información sobre los protocolos de actuación y las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud recogidas en el Protocolo e implantadas en los centros educativos lleguen y sean comprendidas por toda la comunidad educativa.

–Con esta finalidad:

- Se continuará con las medidas de información y de adquisición de habilidades sobre las medidas de prevención e higiene a los trabajadores del centro educativo, que a su vez facilitarán la comunicación al resto de la comunidad educativa.
- Se enviará la información a todas las familias, manteniendo un canal disponible para la solución de dudas que puedan surgir.
- Seguirán utilizándose infografías, carteles y la señalización que fomente el cumplimiento y comprensión de las medidas de prevención e higiene. Se cuidará que esta información se mantenga actualizada según los criterios de las autoridades sanitarias.

***Aspectos organizativos.***

En lo concerniente al aspecto organizativo, puede haber medidas que pueden limitar el desarrollo de ciertas actividades o metodologías, que se deberían implementar de manera flexible, adaptándose al

momento epidemiológico, siendo más o menos restrictivas según la valoración riesgo-beneficio sanitario del momento.

Sistema de sectores bloqueables.

- Concepto. En relación a la organización de espacios y flujo de personas, el protocolo propuesto está basado en un sistema de sectores bloqueables, que en la situación más restrictiva serán incomunicables entre sí, aunque su permeabilidad puede ir aumentando en función del estado epidemiológico. Cada sector está compuesto por un determinado personal (empleados y alumnado) y unos espacios, y el bloqueo está relacionado con la permeabilidad entre sectores, entendiendo como permeabilidad el paso y/o intercambio de personas de uno a otro sector y el uso de espacios compartidos.

- Grados de bloqueo. El bloqueo puede ser total, donde no hay transferencia de personas entre sectores ni espacios compartidos, parcial o inexistente.

El estado epidemiológico, que estará definido por las autoridades sanitarias, tiene diferentes rangos en función de la severidad de la situación sanitaria y el riesgo de transmisión y debe ser la guía para decidir el grado de bloqueo en los centros educativos, por la aparición de casos en el centro educativo y por el estado sanitario de la Comunidad Foral en el caso de producirse un brote especial.

- Objetivo del sistema de sectores bloqueables. El objetivo del sistema de sectores bloqueables es zonificar tanto las personas como el espacio que ocupan, de tal manera que, ante la aparición de un brote, se pueden adoptar las medidas que determine la autoridad sanitaria para ese sector, mientras que los demás sectores sigan funcionando bajo un sistema de estrecha vigilancia y alerta.

- Estructura de los sectores bloqueables. En la planificación de los sectores hay que tener en cuenta que cada zona perimetrada estará compuesta por:

–Personal:

Una o varias clases de alumnos y sus profesores (se puede agrupar por cursos, niveles, etapas, en función de la dimensión y los espacios del centro).

–Espacio:

Aulas, zonas de paso, aseos, zonas de recreo, comedores, polideportivos, etc.

Si es posible, cada sector debe tener asignado sus aseos, no pudiendo utilizar los aseos designados a otro sector en ningún momento, independientemente del grado de bloqueo. De igual manera ocurre con las zonas de paso y de recreo.

Funcionamiento general de los sectores bloqueables. Se debe minimizar el flujo de personas y el intercambio de aulas dentro del sector, y no se debe cambiar de sector, ni alumnado ni profesorado, salvo circunstancias muy puntuales, como puede ser la atención por los y las especialistas.

Cuando varios sectores deban utilizar los mismos accesos (entrada, pasillos, escaleras, etc.) lo harán de manera escalonada para evitar las aglomeraciones y el paso simultáneo en zonas comunes.

Las y los docentes y el alumnado que va de aula en aula, o del aula al despacho son los vectores de contaminación que pueden dispersar el virus por todos los sectores, por lo que conviene evitar al máximo los desplazamientos por el centro. Es importante que cada persona, bien sea docente o estudiante, disponga de un sitio en la medida de lo posible y de su propio material de trabajo de uso personal.

Bloqueo de sectores. No debe haber intercambio de alumnado de un sector a otro en ningún caso. El flujo del profesorado entre los sectores dependerá del grado de bloqueo, y siempre extremando las precauciones y medidas higiénicas.

En caso del bloqueo total no es posible intercambiar ni compartir aulas o espacios como el gimnasio o polideportivo.

En la siguiente tabla se muestra la calificación de los espacios según esta idea de sectorizar el edificio:

		SECTORES
ESPACIOS	AULAS PRINCIPALES	Aulas en las que está el alumnado habitualmente
	AULAS AUXILIARES	Aulas de música, idiomas, gimnasio, laboratorios, comedor, talleres, etc.
	ZONAS DE PASO	
	PATIO	
	ASEOS	
PERSONAL	Alumnado	Agrupar de manera funcional, por ejemplo, por cursos o etapas. Evitar agrupaciones numerosas
	Profesorado	Profesorado que atiende a los cursos del sector
	Profesorado de especialidades	Profesorado que atiende a alumnos de diferentes curso/sectores
	Dirección/ Secretaria	
GRUPO ESPECIAL	Especialistas y personal no docente	Orientación, Logopedia, Cuidadores, etc.
	Conserjería	
	Servicios de limpieza y mantenimiento y personal técnico.	

***–Grupos estables de convivencia.***

En las etapas de Educación Infantil y Primaria, dentro de los sectores se definirán grupos estables de convivencia de alumnado. Se entiende como grupo estable de convivencia el compuesto por el alumnado (hasta un máximo de 25) y el equipo docente que lo atiende y que está prácticamente aislado del resto de grupos del centro educativo. De esta manera el movimiento dentro del aula es libre sin tener que cumplir la restricción de la separación interpersonal de 1,5 m.

Esta organización, gracias a la que el alumnado dentro del aula puede interactuar, permite continuar en gran medida con el desarrollo de las nuevas metodologías basadas en el trabajo cooperativo y colaborativo. La disposición del mobiliario escolar se podrá adecuar a las necesidades derivadas de este tipo de metodologías (mesas en círculo, en grupos, etc.)

Es muy importante subrayar que se evitará al máximo la interacción del grupo estable con el resto de alumnos y alumnas, incluso con los de su mismo sector, en los espacios comunes como, por ejemplo, el patio o el comedor.

***–Medidas de higiene.***

Tal y como se establece en el documento marco acordado entre el Gobierno Central y las CCAA, los principios básicos de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 en los centros educativos se estructuran en estos principios:

***B.–Clasificación de las situaciones según la realidad sanitaria del momento***

***B.1. Situación 1: bloqueo reforzado de sectores.***

***1.–Organización de grupos y horarios.***

En esta situación se garantizará la atención presencial en los centros educativos de todo el alumnado todos los días lectivos.

Como norma general la disposición de las aulas y la ratio alumno o alumna por aula se determinarán de manera que se procure respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 m. Para ello se define la ratio respetando una superficie mínima de 2,25 m<sup>2</sup> por alumno o alumna. Este criterio se traduce en que la capacidad de las aulas dependerá del tamaño de las mismas, pudiendo haber grupos de hasta 25 alumnos o alumnas en EIP, 30 en ESO y 33 en Bachillerato si la superficie del aula lo permite.

En Educación Infantil, dada la especificidad de esta etapa, en aquellos centros educativos, tanto públicos como concertados, en los que la ratio sea superior a 20, el Departamento de Educación facilitará un docente adicional por cada grupo de más que se obtenga de la aplicación de una ratio de 20 alumnos/as por aula. Esta dotación será utilizada preferentemente para la obtención de grupos más reducidos. En caso de que la disponibilidad de espacios no permita la creación de nuevos grupos, la dotación será utilizada como refuerzo en las aulas de Educación Infantil.

En Educación Primaria se facilitará de un apoyo a los centros públicos de un tercio de jornada docente por cada grupo de más que se obtenga de la aplicación de la ratio 20 alumnos/as por aula. En los centros concertados este apoyo será de un 10% de jornada docente.

En los IES, IESOs, Centros de Formación Profesional y Escuelas de Artes, se dotará de un apoyo equivalente a  $\frac{1}{4}$  de jornada por cada 12 unidades hasta alcanzar el máximo de un profesor por centro. En los centros concertados que imparten este tipo de enseñanzas el apoyo será de 2 horas por cada 12 unidades con un máximo de un profesor.

El equipo directivo de cada centro decidirá la manera de aprovechar al máximo las dotaciones horarias extras facilitadas para las etapas comprendidas desde Educación Primaria en adelante, incluida también esta.

Los equipos directivos de los centros públicos podrán solicitar vía email los planos del o de los edificios que componen el centro que dirigen al Servicio de Infraestructuras Educativas: [infraestructuraseducativas@navarra.es](mailto:infraestructuraseducativas@navarra.es)

En Educación Infantil y Primaria todos los grupos de un máximo de 25 alumnos son considerados grupos estables de convivencia por lo que la medida de distanciamiento no será aplicable en estas etapas educativas dentro de los grupos, pudiendo el alumnado perteneciente a cada grupo interactuar en los diferentes espacios del centro educativo. Sin embargo, se debe respetar la distancia mínima de seguridad entre el alumnado de diferentes grupos.

En los grupos de Educación Infantil y Primaria con ratio superior a 25 alumnos, en los que no se pueda respetar la distancia de 1,5 metros, dado el tamaño de las aulas, se analizará cada caso con los responsables de los centros, para dar la solución más adecuada.

Si con la finalidad de acoger al alumnado de manera más holgada el equipo responsable de cada centro educativo lo considera necesario, se estudiará la posibilidad de redefinir el uso de espacios como aulas específicas, bibliotecas, aulas de desdoble, etc.

En los centros rurales de cinco o menos unidades el equipo responsable podrá plantear una organización diferente de los grupos o una flexibilización de medidas preventivas, que tendrá que ser autorizada por el Servicio de Inspección. En todo caso en la nueva organización propuesta los agrupamientos no podrán superar, con carácter general, el máximo de 25 alumnos.

En esta situación la permeabilidad de los sectores es muy limitada. Los profesores no pueden cambiar de sector más que en casos muy puntuales (profesorado especialista). Respecto al alumnado, se evitará que un grupo comparta su aula de referencia con alumnado de otro u otros grupos. Los grupos estables de convivencia no podrán utilizar las aulas específicas a excepción de los polideportivos y gimnasios ventilados y que garanticen las distancias de seguridad.

En el caso de los especialistas de Educación Física y Música se actuará de la siguiente manera:

–Educación Física.

El profesorado de Educación Física impartirá sus clases siempre que sea posible al aire libre.

Cuando no sea posible trabajar al aire libre, se procurará el uso de espacios bien ventilados, suficientemente amplios y que garanticen las distancias de seguridad. El tipo de actividad física se deberá adecuar a las características de los espacios. En todo caso se deberá ventilar de forma continua la instalación.

En caso de no ser posible el desarrollo de esta materia en las condiciones señaladas, se deberá adaptar su desarrollo en las aulas de referencia.

–Música.

El profesorado de música que desarrolla su labor en Educación Primaria y el que colabore en Educación Infantil deberá adaptar la programación para trabajar en el aula de referencia del alumnado perteneciente a un grupo estable de convivencia. En el resto de etapas, se pondrá especial atención a la ventilación y limpieza tanto del aula como del mobiliario e instrumentos, limitando al máximo posible o incluso prohibiendo el uso común de estos últimos, cuando se trate de instrumentos de viento.

Cuando en un grupo estable parte del alumnado curse una materia y parte no, como es el caso de la Euskera en modelo A, Religión y segunda Lengua Extranjera, se pueden dar los siguientes casos:

a) Que haya que unir alumnado de diferentes grupos:

En este caso se aplicarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interacción entre los menores, pudiendo incluso utilizar medios físicos de separación (mamparas) entre los y las estudiantes pertenecientes a diferentes grupos estables.

b) Que no haya que unir alumnado de diferentes grupos:

En el caso de que el centro no disponga de otros espacios para realizar los desdobles, el profesorado especialista acudirá al aula de referencia en la que se habilitarán dos espacios diferenciados: uno, para aquellos que se quedarán con su tutor o tutora y, otro para los que trabajarán la materia elegida.

Cuando el centro disponga de otras aulas o espacios para desarrollar estas actividades, las aulas de desdoble y específicas, podrán ser utilizadas sucesivamente por varios grupos de alumnos y alumnas siempre que se cumplan las medidas de higiene y ventilación.

### 1.1. Educación Infantil y Primaria:

El alumnado de estas dos etapas continuará con la docencia presencial todos los días lectivos.

El curso 2021-2022 se iniciará con jornada continua por las mañanas. La jornada lectiva constará, con carácter general, de seis sesiones de 45 minutos y un descanso de entre 30 y 40 minutos que se puede organizar en uno o más periodos. Por norma general la jornada comenzará no antes de las 09:00 y finalizará no más tarde de las 14:30. Los centros que compartan ruta de transporte escolar deberán coordinar sus horarios de entrada y salida a fin de que no se produzcan incrementos de rutas. Para ello se debe tener en cuenta al alumnado transportado de educación Infantil y Primaria que utilice el servicio de comedor. En casos muy excepcionales en los que concurran circunstancias debidamente justificadas, se podrá excepcionar alguna de las previsiones contempladas en este párrafo, previa autorización por parte del Servicio de Inspección Educativa del Departamento de Educación.

El primer día de clase se utilizará, entre otros, para explicar al alumnado y sus responsables, los horarios de entrada y salida, los espacios de acogida y juego en el patio y los circuitos de entrada y salida que les corresponden. Estas medidas organizativas deberán haber sido trasladadas al inspector o inspectora de referencia y, posteriormente, a las familias previo al inicio de las actividades lectivas. Para este día deben estar preparadas las medidas de señalización y balizamiento necesarias. El alumnado será acompañado por el profesorado que determine el equipo directivo.

Respecto al periodo de adaptación del alumnado de primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil se actuará según las pautas que se describen a continuación:

- El centro dispone de autonomía para organizar el calendario y el horario de incorporación de este alumnado, en grupos reducidos, siguiendo lo pautado en las instrucciones anuales que regulan la organización y el funcionamiento de los centros que imparten estas enseñanzas.
- Se recomienda que el proceso de acogida se realice, siempre que sea posible, en un espacio exterior del centro educativo.
- Cuando haya un cambio de grupo dentro de la misma aula, será preciso aplicar las medidas de ventilación y limpieza de los espacios según el plan de contingencia del centro educativo.
- Cada niño o niña podrá ser acompañado por una sola persona que puede cambiar durante el período de adaptación.
- En el caso excepcional de que el proceso de acogida se deba realizar en el interior del edificio, la persona acompañante deberá respetar de manera rigurosa el protocolo definido por el centro educativo.
- La persona acompañante no puede participar en el periodo de acogida si presenta síntomas compatibles con la COVID-19 o se encuentra en periodo de aislamiento o cuarentena. Además, las personas acompañantes que sufran una enfermedad de riesgo ante la COVID-19 (diabetes, enfermedad cardiovascular -incluida la hipertensión, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase activa, obesidad mórbida) así como mujeres embarazadas, deberán evaluar la conveniencia de participar en el periodo de acogida con su equipo médico de referencia.

## 1.2. Alumnado de ESO y Bachillerato:

El curso 2021-2022 se iniciará con jornada continua por las mañanas. El alumnado de estas etapas continuará con la docencia presencial todos los días lectivos.

Por norma general el horario del alumnado que curse los estudios de ESO y Bachillerato será el habitual siempre que esté comprendido entre las 08:00 y las 15:00 h. En caso contrario se deberá adecuar a esta franja horaria con un máximo de siete sesiones de 50 minutos y con 40 minutos de descanso distribuidos, con carácter general, en dos periodos con una duración máxima de 30 minutos y mínima de 10. Los centros que compartan ruta de transporte escolar deberán coordinar sus horarios de entrada y salida a fin de que no se produzcan incrementos de rutas. Para ello se debe tener en cuenta al alumnado transportado de educación Infantil y Primaria que utilice el servicio de comedor. En casos muy excepcionales en los que concurran circunstancias debidamente justificadas, se podrá excepcionar alguna de las previsiones contempladas en este párrafo, previa autorización por parte del Servicio de Inspección Educativa del Departamento de Educación.

### 1.2.1. Alumnado de 1.º a 4.º de ESO y 1.º y 2.º de Bachillerato.

Se procurará adecuar la ratio de alumnado/aula a la condición de 2,25 m<sup>2</sup> por alumno o alumna. Dadas las diferentes maneras de distribución de las horas de atención a la diversidad, optatividad e itinerarios que tienen los centros educativos, dentro de su propia autonomía podrán proponer organizaciones diferentes que respeten el principio básico de distanciamiento interpersonal señalado.

En cualquier caso, los centros podrán aplicar una de las siguientes medidas:

1) El alumnado permanecerá en el aula de referencia.

2) Se estimará el excedente por grupo de acuerdo con lo siguiente:

a) Los excedentes derivados de cada grupo seguirán las clases vía on-line (streaming,...) y serán atendidos por el profesorado de guardia<sup>1</sup>. Para ello se les dotará del material informático necesario y se dispondrá de los espacios necesarios en el centro educativo. Se respetará que el alumnado acuda de manera equitativa a las sesiones presenciales. Esto implica una organización de turnos de asistencia telemática o presencial.

(1) Si fuera necesario se podrán utilizar las dos horas lectivas que no son de docencia directa o los apoyos extra, para realizar las guardias generadas por esta organización específica derivada de la pandemia provocada por el COVID-19.

b) Cuando, como consecuencia de esta organización, los espacios del centro no permitan atender a todo el alumnado en jornada de mañana, se podrá determinar un turno de tarde. Para ello en los centros públicos se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I) Educación Secundaria Obligatoria:

El alumnado con derecho a transporte será atendido en jornada de mañana.

II) Bachillerato:

El alumnado beneficiario de las plazas vacantes de transporte, o aquel cuya localidad de residencia sea diferente a la que se encuentra el centro educativo, será, si la organización lo permite, preferentemente atendido en jornada de mañana.

1.2.2. Grupos de PMAR, PCA, PILE:

El alumnado acudirá diariamente siguiendo el horario global del centro educativo.

1.3. Educación Especial:

Independientemente de la etapa educativa que curse el alumnado de centros o estructuras de educación especial, se garantizará la actividad docente presencial en el horario definido para cada etapa y se realizarán planes específicos de forma conjunta con el Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

1.4. Enseñanzas de Régimen especial (Adultos, Idiomas, Música y Danza).

Se organizarán las aulas y la enseñanza presencial de la misma forma descrita para el alumnado de Educación Secundaria y Bachillerato.

1.5. Formación Profesional.

En relación con la entrada y salida del centro, se diversificarán los puntos de acceso y salida del centro, estableciendo una ordenación de entrada de grupos por sectores primando la cercanía al espacio de formación habitual y facilitando los desplazamientos unidireccionales.

Se escalonarán los momentos de acceso y salida de forma que se mantenga el horario de inicio y fin de las clases, teniendo en consideración que el alumnado transportado debe respetar los horarios de desplazamiento del grupo del alumnado con el que comparta transporte.

–Organización de los espacios y de la atención al alumnado.

Con la premisa de evitar, en la medida de lo posible, la movilidad del alumnado, se deberá zonificar el centro por familias profesionales y especialidades y se asignará un espacio de referencia a cada grupo habilitando, en su caso, espacios no convencionales de uso común, como bibliotecas, salas de usos múltiples, etc.

Se procurará adecuar la ratio de alumnado/aula a la condición de 2,25 m<sup>2</sup>, respetando 1,5 m de distancia, por alumno o alumna. Así mismo, se procurará el distanciamiento mínimo del alumnado en talleres, laboratorios y otros espacios específicos. Dentro de su propia autonomía podrán proponer organizaciones diferentes que respeten el principio básico de distanciamiento interpersonal señalado.

Si, derivado de la situación epidemiológica, es necesario, se determinarán los elementos formativos de carácter transversal (FOL, Empresa e Iniciativa Emprendedora, idiomas...) y los contenidos más teóricos del resto de módulos profesionales que pasarán a impartirse preferentemente en modalidad de teleformación. Así mismo, se podrá modificar el horario del profesorado y el horario del alumnado con el fin de garantizar una asistencia presencial de, al menos, el 50% del horario de formación para todo el alumnado. La organización de la presencialidad quedará a criterio del equipo docente y contará con el visto bueno del director o directora del centro.

En los grupos de Formación Profesional Básica, teniendo en cuenta la ratio de alumnado por aula establecida para este tipo de grupos, la totalidad del alumnado acudirá diariamente al centro educativo.

Así mismo, se podrán establecer horarios diferentes del habitual para el desarrollo de las actividades presenciales, priorizando siempre que el alumnado transportado mantenga la sincronización de horarios con el grupo con el que comparte el transporte.

Ante la nueva organización de los espacios, se dispondrá del profesorado de desdoble y se podrá asignar al profesorado de guardia atención directa al alumnado para garantizar la máxima presencialidad compatible con el distanciamiento entre el alumnado.

Los jefes de departamento y los coordinadores de ciclo colaborarán con el equipo directivo, quien será responsable del Protocolo de Contingencia del Centro, en el diseño y posterior implementación del mismo, siguiendo las directrices generales establecidas por el Departamento de Educación y atendiendo a las características de cada ciclo formativo.

Aquellos elementos formativos que requieran de manera prioritaria un abordaje presencial, se organizarán cumpliendo las ratios y medidas de distanciamiento e higiene que se determinen para esta situación.

Las programaciones didácticas de los módulos formativos de cada ciclo deberán estar planteadas tanto para oferta presencial como semipresencial. Por ello, se catalogarán los contenidos en virtud de esta clasificación.

Los materiales elaborados específicamente para formación online serán puestos a disposición de todo el profesorado, previo visto bueno del equipo directivo, sea cual sea la modalidad formativa en la que imparta la docencia.

Respecto a la organización de talleres, laboratorios y equipos, dada la singularidad de cada familia profesional o ciclo formativo, se determinará de forma específica la utilización de dichos recursos.

Las ratios de alumnado por aula y el distanciamiento entre alumnos y alumnas se ajustarán a lo que se determine para esta situación. Se planificará la sectorización para aumentar al máximo posible la estanqueidad de los espacios utilizados por los diferentes grupos de alumnado.

Previa solicitud informada, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Formación Profesional, se podrá modificar la organización de los períodos de Formación en Centros de Trabajo, así como adecuar los períodos de alternancia entre el centro educativo y la empresa para facilitar el cumplimiento de la presencialidad mínima de todo el alumnado.

Tanto en el caso de la FCT como en el de la formación dual se priorizará la presencia del alumnado en las empresas. No obstante, ante situaciones sobrevenidas que impidan la presencia en la empresa, el alumnado de formación dual pasará de forma automática al modelo de enseñanza ordinaria. En el caso del alumnado de FCT, esta circunstancia se resolverá buscando la cobertura normativa que permita su realización.

### **2.–Actividades complementarias y extraescolares.**

En esta situación quedan suspendidas todas las actividades extraescolares organizadas por los centros educativos. Las actividades extraescolares organizadas por otros colectivos o Administraciones se registrarán por lo que las autoridades sanitarias precisen en cada momento.

En el caso de las actividades complementarias, estas podrán realizarse si la situación sanitaria lo permite. No obstante, en el caso de los centros de Educación Infantil y Primaria se priorizarán aquellas que no supongan interacciones entre alumnado de diferentes grupos estables.

### **3.–Servicios complementarios de transporte y comedor.**

3.1. Transporte: se garantiza el transporte a todo el alumnado con derecho a transporte según la normativa vigente.

Como ya se ha mencionado en el documento, será necesaria la coordinación entre los centros docentes de la misma o diferente etapa que comparten transporte para que estos lo puedan seguir organizando conjuntamente.

El uso de mascarilla para el alumnado desde los tres años, será obligatorio. En el transporte de EIP se procurará que compartan asientos contiguos un alumno pequeño con uno de mayor edad que se encargará de su cuidado y vigilancia durante el trayecto. Además, con el fin de facilitar el rastreo, el alumnado ocupará siempre el mismo asiento. La distancia mínima entre el alumnado que no porte mascarilla de acuerdo con lo que determinen las autoridades sanitarias, deberá ser de 2 m.

3.2. Comedor.

Se ofertará servicio de comedor al alumnado transportado todos los días de la semana, de lunes a viernes desde el inicio a la finalización del curso.

La organización del comedor escolar garantizará las medidas de higiene y distanciamiento entre el alumnado establecidas. Se zonificará el espacio según los sectores y grupos estables que se hayan organizado en el centro para evitar en la medida de lo posible el contacto físico. En caso de ser necesario se determinarán diferentes turnos y se podrá adelantar hasta en una sesión la finalización de las clases en la etapa de Educación Infantil para la óptima organización del servicio que deberá finalizar, con carácter general, para las 15:45 horas. Esta sesión deberá ser recuperada una vez que el alumnado haya disfrutado del tiempo de comedor y descanso y se dedicará preferentemente a actividades de educación emocional. Cualquier excepción a lo planteado anteriormente deberá ser autorizada por el Servicio de Inspección Educativa.

En esta situación hay que tener especialmente en cuenta que:

a) Se podrán utilizar las propias aulas para comer, de forma que se mantengan los grupos de convivencia estable. La comida caliente, se servirá mediante la utilización de carros calientes con bandejas. En caso de que esto no sea posible, la comida caliente se llevará al aula con la menor antelación posible a su consumo, para asegurar que la misma se mantiene a la temperatura adecuada. Se debe garantizar que las aulas estén en adecuadas condiciones higiénicas, de manera que se pueda comer en ellas respetando la seguridad alimentaria.

b) Se organizarán el espacio del comedor y los horarios de forma que cada grupo de convivencia estable tenga su turno y espacio propio para comer. Se dispondrá de material de balizamiento y/o separación que ayude a compartimentar el espacio para respetar la distancia de seguridad.

c) Para el alumnado que no pertenece a un grupo estable de convivencia, la disposición de las mesas y sillas deberá ser de tal forma que posibilite el cumplimiento de la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.

Si la organización del comedor planteada bajo estos parámetros de seguridad e higiene supusiera la falta de espacio para todo el alumnado, la selección de los comensales se haría siguiendo el orden de prelación:

- 1.º En los comedores Comarcales, el alumnado transportado que tiene derecho a comedor.
- 2.º El alumnado de familias económicamente desfavorecidas que tienen concedidas ayudas para el servicio de comedor.
- 3.º El alumnado perteneciente a familias monoparentales que justifiquen por motivos laborales la imposibilidad de hacerse cargo de sus hijos e hijas durante el horario del servicio de comedor.
- 4.º El resto de alumnado cuyos progenitores justifiquen por motivos laborales la imposibilidad de poder hacerse cargo de sus hijas e hijos durante el horario del servicio.
- 5.º El alumnado de Educación Infantil.
- 6.º El resto del alumnado ordenado por franja de edad, de menor a mayor.

En todo caso, en la adjudicación de plazas se tendrá en cuenta que, en el caso de hermanos, cuando el menor sea admitido, directamente genera derecho a que también lo sean su(s) hermano(s) o hermana(s) de mayor edad del mismo centro.

#### ***4.-Vigencia de la situación y posibles medidas de relajación.***

Esta situación se mantendrá mientras las autoridades sanitarias consideren que el riesgo epidemiológico así lo requiere.

Exclusivamente en dos momentos concretos del curso escolar, la primera quincena de octubre y la primera quincena lectiva tras las vacaciones de Navidad se podrían tomar medidas de relajación de esta situación, siempre que las autoridades sanitarias comuniquen al Departamento de Educación con un mes de antelación que la situación epidemiológica lo permite, o ha desaparecido el riesgo de pandemia, y así se acuerde con el Departamento de Educación, a fin de garantizar la correcta organización de la jornada de los centros educativos y del profesorado, así como los servicios complementarios de transporte y comedor. Las posibles medidas a tomar son:

##### 4.1. Jornada continua con oferta de actividades extraescolares<sup>2</sup>:

Siempre que las autoridades sanitarias consideren que la situación de riesgo epidemiológico lo permite y así se acuerde con el Departamento de Educación, todos los centros de Educación Infantil y Primaria ofertarán actividades extraescolares atendidas por docentes cuatro tardes a la semana.

Con carácter general, estas actividades tendrán una duración de 90 minutos distribuidas en dos periodos de 45 minutos cada uno finalizando, como máximo, a las 17:00.

(2) Estas actividades que son de cómputo lectivo en los centros públicos, se consideran actividades complementarias en los centros privados y concertados.

##### 4.1.1. Implicación en los servicios complementarios de transporte y comedor:

Transporte: a no ser que todas las familias beneficiarias de una línea de transporte acuerden que el alumnado afectado regrese después del comedor sin hacer uso de las actividades extraescolares, el transporte partirá del centro educativo al finalizar las mismas.

Comedor: la hora límite de finalización de este servicio se adelanta a las 15:30, de esta manera existe la posibilidad de ofertar dos actividades de 45 minutos de duración. Si por el volumen de alumnado beneficiario del mismo esto fuera imposible, se solicitará de manera justificada a la inspectora o inspector del centro educativo la posibilidad de adecuar la duración de estas actividades a un tiempo menor de 90 minutos.

#### 4.1.2. Implicación en el horario del profesorado:

Con el fin de garantizar la adecuada atención del alumnado, en los centros públicos, el equipo directivo del centro educativo deberá adecuar el horario lectivo de las y los docentes siguiendo las directrices determinadas a los centros que tienen aprobada la jornada continua que se resumen a continuación:

- Horas de docencia directa: 19,5 h que equivalen a 26 sesiones de docencia directa.
- Horas de computo lectivo: 5,5 h de estas horas se deben extraer, entre otras, las dedicadas a cuidados de recreos, las guardias y las de atención al alumnado en las actividades extraescolares.
- Horas complementarias: 5 h.
- Todas las horas son de obligada permanencia en el centro educativo y deberán constar en los horarios personales de las profesoras y profesores.

Para atender estas actividades en los centros privados y concertados se adecuará la jornada del profesorado de acuerdo con lo establecido en su normativa de aplicación.

#### 4.1.3. Organización de las actividades extraescolares.

En la organización de las actividades extraescolares se procurará respetar el principio básico de no interacción entre el alumnado procedente de diferentes grupos estables y/o sectores. En la medida de lo posible, se priorizará que estas actividades se realicen al aire libre de modo que sirvan para reforzar la educación en el entorno y favorezcan el desarrollo de una pedagogía más ligada con la naturaleza, o en espacios de grandes dimensiones como gimnasios, polideportivos, comedor, biblioteca, etc. cada centro educativo podrá organizar de manera autónoma las actividades extraescolares que consideren adecuadas a su alumnado, entorno y demás condicionantes. Dentro de estas actividades podrá haber, entre otras, alguna de las siguientes: refuerzo escolar, estudio dirigido, posibilidad de realización de la tarea del día siguiente, actividades de idiomas, aplicación de nuevas tecnologías, actividades deportivas o conocimiento del entorno físico del centro (medio natural o urbano).

Para su realización se actuará de la siguiente manera:

- a) Los alumnos y alumnas portarán mascarilla independientemente de su edad, conforme determinen las autoridades sanitarias.
- b) Se priorizará la distribución por grupos de la misma etapa y dentro de la misma del mismo nivel educativo.
- c) Se respetarán las medidas preventivas que se determinen en función de la situación sanitaria.

Dado que estas actividades son de carácter voluntario para el alumnado, si la demanda de plazas fuera mayor que la oferta, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1.º En los centros comarcales, el alumnado con derecho a transporte.
- 2.º El alumnado de familias económicamente desfavorecidas.

3.º El alumnado perteneciente a familias monoparentales que justifiquen por motivos laborales la imposibilidad de poder hacerse cargo de sus hijas e hijos en ese horario.

4.º El alumnado cuyos progenitores justifiquen por motivos laborales la imposibilidad de poder hacerse cargo de sus hijas e hijos en ese horario.

5.º El alumnado de Educación Infantil.

6.º El resto del alumnado ordenado por franja de edad, de menor a mayor.

En todo caso, en la adjudicación de plazas se tendrá en cuenta que, en el caso de hermanos, cuando el menor sea admitido, directamente genera derecho a que también lo sean su(s) hermano(s) o hermana(s) de mayor edad del mismo centro.

El resto de actividades extraescolares organizadas por otros colectivos o Administraciones o, en su caso, el propio centro, se regirán por lo que las autoridades sanitarias precisen en cada momento, pudiendo ser compatibles en el mismo espacio horario con las organizadas por los centros con su profesorado.

#### 4.2. Vuelta a la jornada habitual:

Si las autoridades sanitarias consideran que la situación de riesgo de la pandemia lo permite se volvería a la jornada habitual que cada centro educativo tenía previamente al curso 2020-21 y funcionarían las actividades complementarias, extraescolares y demás servicios (incluidos transporte y comedor) de manera ordinaria. Si se cuenta con la aprobación de las autoridades sanitarias, en nueva normalidad se permitirá la interacción entre grupos de un mismo curso, sobretodo en actividades al aire libre (recreos, actividades deportivas, proyectos, etc.).

(3) En el caso de que un centro educativo tuviera jornada partida anteriormente al curso 2020-21, si hubiera solicitado el cambio de jornada para el curso 2022-23 y esta solicitud fuera aprobada, la jornada del centro educativo podría seguir siendo continua con cuatro tardes de actividades extraescolares.

Por otra parte, en el caso de que las autoridades sanitarias modifiquen las medidas contempladas en el documento de “Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para centros educativos”, este protocolo se adaptará a las nuevas medidas que se establezcan en las dos fechas indicadas del curso escolar (octubre y enero), salvo que las nuevas medidas establecidas por el Ministerio sean más restrictivas por la incidencia de la pandemia y su aplicación deba ser inmediata.

#### **B.2. Situación 2: cierre de centros.**

En el caso de que las autoridades ordenen el cierre de centros educativos, se procederá a la suspensión de la docencia presencial.

Si la situación epidemiológica lo permite se mantendrá el apoyo lectivo presencial a menores con necesidades especiales o pertenecientes a familias socialmente vulnerables.

El Departamento de Educación está en situación de poder garantizar equipos y conectividad a todo el alumnado que lo necesite a partir de 4.º EP, edad en la que el nivel de autonomía del alumnado permite garantizar un rendimiento óptimo con este tipo de enseñanza.

Para el resto de cursos de la etapa de Educación Primaria y toda la etapa de Infantil, el Departamento de Educación colaborará con los centros educativos en la articulación de las medidas de accesibilidad de materiales por parte de las familias.

En los tres primeros niveles de Educación Primaria se pondrá especial atención en las actividades de lectoescritura y comprensión lectora.

A comienzo de curso, en previsión de nuevos momentos de atención no presencial, los equipos directivos deberán articular un Plan de Atención Digital No Presencial, para una óptima comunicación entre centros, alumnado y familias en este escenario. Los ítems básicos de este Plan de Atención No Presencial deberán estar registrados en EDUCA a diferentes niveles.

Asimismo, en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se aprueben las instrucciones que van a regular, durante el curso 2021-2022 la organización y funcionamiento de los centros públicos se programará una formación a distancia con comienzo en septiembre para los centros interesados, que sirva como referencia para articular una propuesta de Plan de Atención Digital No Presencial propio de centro. Para llevarla a cabo se tendrá en cuenta el modelo ADDIE y sus cinco fases: Análisis, Diseño, Desarrollo, Implementación y Evaluación.

Esta formación, así como un banco de recursos educativos para la enseñanza-aprendizaje, estarán accesibles a través de la página [ikasnova.digital/PANP](http://ikasnova.digital/PANP) (plan de atención no presencial).

El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, sobre todo a través del CREENA, colaborará con los centros educativos en el desarrollo de los mecanismos de atención y seguimiento dirigidos al alumnado de necesidades especiales y en riesgo de exclusión social.

En los casos de atención de Educación de Adultos o Enseñanzas de Idiomas las actividades formativas continuarán vía telemática.

En el ámbito de la Formación Profesional, el Departamento se compromete a establecer los medios técnicos y tecnológicos de los entornos virtuales de aprendizaje que faciliten el proceso de enseñanza aprendizaje, la participación del alumnado, su seguimiento, evaluación y el trabajo del profesorado.

El profesorado adecuará su jornada laboral a esta situación, entendiéndose que primará la atención al alumnado sobre cualquier otra actividad (guardias, mantenimiento de talleres/laboratorios, horas de FCT, horas de cómputo lectivo...).

La interrupción total de la docencia presencial se haría extensiva a la Formación en Centros de Trabajo. Se exceptuaría de esta situación, en su caso, el alumnado que estuviera cursando un ciclo formativo en modalidad dual y estuviera realizando la alternancia formativa en la empresa bajo el formato de contrato-formación, en cuyo caso la formación en la empresa estaría sujeta a la actividad y régimen de funcionamiento de la propia empresa. Así mismo, se podría exceptuar al alumnado cuya actividad en la empresa se pueda desarrollar por medios telemáticos y así se acuerde entre las partes.

Siempre que la situación epidemiológica lo permita, se garantizará el servicio de comedor de acuerdo con lo dispuesto en la ficha 6.7 (comedores).

## **2.-PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE CURSOS Y ÁREAS**

Las programaciones didácticas y sistemas de evaluación deberán adaptarse, con las indicaciones que provengan del propio Plan, a los distintos escenarios que pudieran producirse. Por ello se considera necesario un enfoque más holístico del curriculum que permita desarrollar las capacidades del alumnado bajo la premisa del aprendizaje por competencias.

## **3.-DOTACIÓN TECNOLÓGICA**

Con el fin de alcanzar el mejor aprovechamiento de la dotación tecnológica, serán los propios docentes según la planificación realizada por el centro, en los primeros días del comienzo de curso,

los encargados de impartir las clases necesarias al alumnado para un correcto uso de los medios tecnológicos que debieran utilizarse en los distintos escenarios que se pudieran producir.

Estas actividades deben llevar encaminado un impulso en el proceso de adquisición de la competencia digital del alumnado y del profesorado que permita acometer con garantías de éxito la formación en línea y asegurar el acceso a equipos y conectividad del alumnado.

#### **4.–PLAN DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA DIGITAL**

El Plan de refuerzo de la competencia digital y de prevención de la salud, se verá reflejado en las Resoluciones de los directores Generales de Educación y de Formación Profesional, por la que se aprueben las instrucciones que van a regular, durante el curso 2021-2022, la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como de las enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

#### **5.–PLAN TUTORIAL PARA LA ACTIVIDAD LECTIVA A DISTANCIA**

En las reuniones que establezca la dirección del centro para informar de las actuaciones a implementar como resultado de los distintos escenarios de alteración de la actividad docente que pudieran producirse, tendrán especial consideración las destinadas a la información que deberá transmitirse a las familias y alumnado. Estas reuniones se realizarán preferentemente antes del día 24 de septiembre.

#### **6.–MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE SEGURIDAD**

Las medidas relativas a la organización de las entradas y salidas, circulaciones y medidas generales de seguridad e higiene se especifican en las fichas siguientes.

6.0. Uso de mascarillas.

6.1. Entrada y salida del alumnado.

6.2. Gestión de las aulas.

6.3. Gestión de los desplazamientos internos.

6.4. Gestión del patio y del tiempo de recreo.

6.5. Gestión del uso de los baños.

6.6. Limpieza y desinfección.

6.7. Comedores.

6.8. Transporte.

6.9. Gestión del personal del centro.

6.10. Gestión del personal ajeno al centro..

6.11. Medidas dirigidas al personal vulnerable al COVID-19.

6.12. Manera de proceder ante un caso COVID-19

6.13. Labores en las que la(s) persona(s) de referencia para el COVID-19 podrán colaborar con el equipo educativo del centro.

6.14. Actividad física y manualidades.

6.15. Enseñanzas específicas.

### ***6.0. Uso de mascarillas***

El uso de mascarillas en situación de pandemia debe considerarse solo como una medida complementaria y no como reemplazo de las medidas preventivas establecidas, que principalmente son distanciamiento social, higiene estricta de las manos y evitar tocarse la cara, la nariz, los ojos y la boca y taparse al toser y estornudar.

El uso de mascarilla no es recomendable para personas con discapacidad o con situación de dependencia que les impida ser autónomas para quitársela o personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización de manera adecuada.

El uso de mascarillas en el caso del alumnado se regula por Orden Foral de la consejera de Salud.

Para el profesorado es obligatorio el uso de mascarillas en todos los espacios del centro, de conformidad con el tipo de mascarillas que determine el Instituto de Salud Pública de acuerdo con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación.

En el transporte escolar será obligatorio el uso de mascarilla desde los 3 años.

El Departamento de Educación dotará a los centros educativos de las mascarillas adecuadas a cada puesto de trabajo. Además, en los centros educativos habrá un remanente de mascarillas para poder dotar al alumnado en caso de necesidad u olvido.

Las profesoras y profesores que, debido al uso de mascarilla, consideren necesario el uso de medios adicionales para poder reforzar su capacidad comunicativa se pondrán en contacto con la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación para que se estudie su caso.

#### ***Instrucciones de puesta y retirada.***

Instrucciones de puesta y retirada: se recomienda colocar la mascarilla sobre la piel desnuda (es decir, sin la presencia de cabello en contacto con la piel del usuario, y para algunas personas, piel afeitada) y respetar los siguientes pasos:

- Lavarse las manos con agua y jabón o frotarlas con una solución hidroalcohólica antes de manipular la mascarilla.
  
- Identificar la parte superior de la mascarilla.

#### ***Colocación de la mascarilla.***

1. Colocar la mascarilla en la cara y ajustar la pinza nasal a la nariz.

2. Sostener la mascarilla desde el exterior y pasar el arnés de cabeza o anudarlo detrás de la misma, a ambos lados de las orejas, sin cruzarlos.

3. Bajar la parte inferior de la mascarilla hasta la barbilla. Verificar que la mascarilla cubre la barbilla.

4. Pellizcar la pinza nasal con ambas manos para ajustarla a la nariz.

5. Verificar que la mascarilla está colocada correctamente. para esto es necesario verificar el sellado y ausencia de molestias respiratorias.

6. Una vez ajustada, no tocar la mascarilla con las manos. si el usuario necesita tocar la mascarilla, debe lavarse previamente las manos con agua y jabón, o frotárselas con solución hidroalcohólica.

***Retirada de la mascarilla.***

7. Elevar el mentón y coger la mascarilla por las gomas.

8. Doblar la mascarilla por la mitad, evitando tocar la parte exterior.

9. Se recomienda introducir la mascarilla en un bolsa tipo zip.

10. Para su reutilización, coger la mascarilla por las gomas evitando tocar el interior de la bolsa.

Para evitar la contaminación al usar y/o retirar una mascarilla, se deben seguir los siguientes pasos:

1.–Realizar higiene de manos con agua y jabón o con solución hidroalcohólica antes y después de la colocación de la mascarilla.

2.–Una vez colocada la mascarilla, no tocar la mascarilla con las manos.

3.–Retirar la mascarilla sin tocar la parte frontal de la mascarilla.

4.–Colocar la mascarilla que se va a desechar en un recipiente para residuos.

5.–Realizar higiene de manos con agua y jabón o con solución hidroalcohólica.

***6.1. Gestión de la entrada y salida del alumnado***

***Criterios fundamentales:***

- Ventilación adecuada.
- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Limitar las interacciones físicas entre el alumnado.
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.

***Bajo estos criterios fundamentales se definen las medidas a aplicar.***

- 1.–Establecer tantos accesos como sea posible y todos controlados por el profesorado.
- 2.–Las personas responsables de la acogida y acompañamiento llevarán mascarilla. Habrá solución hidroalcohólica y mascarillas a disposición de todo el profesorado y del personal de Administración y servicios.
- 3.–Se señalarán las vías de acceso y evacuación en cada una de las zonas /sectores/grupos estables de los edificios. Por ejemplo, en caso de existir más de una escalera de acceso a las plantas, se indicará a cada uno los sectores de cada piso la escalera por la que se deberá que acceder y abandonar el edificio. Tanto el alumnado como el personal deberán conocer por donde acceder a cada aula o despacho.
- 4.–Se garantizará que se mantenga la distancia física en las filas de entrada mediante todos los medios posibles, principalmente con marcaje en el suelo y con paneles informativos en los que se indique las puertas de acceso por sector, según se determine por los responsables del centro.
- 5.–Mantener las puertas exteriores e interiores abiertas mientras se produce la entrada del alumnado. Procurar que las puertas de las aulas permanezcan abiertas durante la jornada, si no fuera posible, sería el docente el encargado de abrirla y/o cerrarla con una posterior desinfección de manos.
- 6.–Garantizar que tanto la llegada como salida sean escalonadas en caso de que no se puedan establecer diferentes puntos de acceso.
- 7.–Informar a las familias sobre el horario de llegada y las zonas de entrada/salida con el fin de evitar aglomeraciones en los accesos.
- 8.–Prohibir o limitar al máximo el acceso de personas ajenas al centro.
- 9.–En situación 1, a excepción de la reunión de inicio de curso que, si la situación sanitaria lo permite se realizará de manera presencial con asistencia máxima de un representante legal por alumna o alumno, se procurará que las reuniones con las familias se realicen de manera telefónica o telemática.
- 10.–Organizar el lavado de manos previo a la entrada a las aulas preferentemente con agua y jabón. Se dispondrá también de gel hidroalcohólico.
- 11.–En el caso de los grupos estables de convivencia es imprescindible evitar la interacción con el resto del alumnado.

## **6.2. Gestión de las aulas**

### ***Criterios fundamentales:***

- Ventilación adecuada.
- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Limitar las interacciones físicas entre el alumnado.
- Asegurar la calidad del aire.
- Formar, informar y comunicar.

### ***Bajo estos criterios fundamentales se definen las medidas a aplicar.***

- 1.–Se priorizará la distribución de los puestos escolares cerca de paredes. La disposición del mobiliario no debe permitir que el alumnado se sitúe frente a frente.
- 2.–Con carácter general, se procurará respetar una distancia mínima 1,5 metros entre la primera fila y la zona de trabajo del docente (pizarra, pantalla, pizarra electrónica, etc.). Se procurará alejar las mesas de las puertas del aula.

3.-Excepto en los grupos estables de convivencia de Educación Infantil, cada alumno o alumna tendrá con carácter general designado un puesto escolar fijo tanto en el aula ordinaria como en las aulas de desdoble y específicas.

El tutor o tutora de cada grupo coordinará con el resto del profesorado la distribución del alumnado tanto en el aula de referencia como en el resto de aulas (desdobles y específicas). A fin de facilitar el rastreo de posibles contactos estrechos, los planos con la distribución identificando al alumnado en las aulas serán facilitados por los tutores o tutoras al personal docente implicado, al equipo directivo y a las familias.

4.-Se retirará o, en su caso señalará, el mobiliario que no se va a utilizar.

5.-Se limitará el movimiento en el aula y el acercamiento del profesor o profesora al alumnado.

6.-Se señalizará el sentido de circulación de las zonas de la clase de manera que se eviten los cruces entre el alumnado.

7.-Se minimizará la utilización de aulas específicas para limitar al máximo los desplazamientos en el edificio.

8.-En el caso de los grupos estables de convivencia se respetará la libre circulación por el aula. Tampoco será preciso mantener la distancia de seguridad entre los componentes de estos grupos.

9.-En educación Infantil:

Los menores no deben acudir al centro con objetos o juguetes de casa.

10.-Ventilación de las aulas:

1. Con carácter general se debe ventilar al menos 10-15 minutos al principio y al final de la jornada mediante ventilación cruzada, procurando abrir al máximo las ventanas y puertas de las aulas.

2. En situaciones climatológicas adversas, si el día anterior se ha realizado la ventilación correspondiente, no es necesario ventilar al inicio de la jornada lectiva, ya que la calidad del aire interior será correcta y se garantiza que la temperatura sea la apropiada.

3. Durante las clases, se procurará cerrar las ventanas exteriores de las aulas abriendo las puertas del aula al pasillo. Las ventanas de los pasillos y estancias comunes de los centros deberán permanecer abiertas. De este modo se pretende que los pasillos regulen la calidad interior del aire de los centros, sin comprometer tanto la temperatura interior de las aulas. No obstante, en aquellos centros que no dispongan de ventanas en los pasillos, se puede intentar regular la ventilación con la puerta del aula abierta y una ventana del aula semiabierta, evitando que se produzca corriente cruzada que afecte de forma directa al alumnado o al profesorado.

4. Entre clases se abrirán totalmente las ventanas durante 5 minutos aproximadamente, con el fin de renovar el aire interior.

5. Durante el recreo se procurará una ventilación cruzada de todos los espacios del centro durante los primeros 10-15 minutos, cerrando después las ventanas para regular la temperatura de cara a la vuelta a las aulas.

6. Al final de la jornada se ventilará adecuadamente el centro con ventilaciones cruzadas de todas las estancias, durante al menos 10-15 minutos.

7. Diariamente, se procurará encender la calefacción con la suficiente antelación, para garantizar una temperatura adecuada en las aulas al inicio de la jornada.

8. En el caso de que la temperatura exterior permita una mayor apertura de las ventanas exteriores, se podrán abrir con mayor frecuencia las ventanas siempre y cuando no genere corrientes importantes de aire que puedan comprometer la salud de los usuarios del aula y se pueda asegurar una temperatura interior confortable. Debemos evitar otras enfermedades respiratorias no relacionadas con el COVID-19.

9. En el caso de los centros construidos a partir de 2008, la calidad del aire puede estar garantizada con la ventilación mecánica instalada, por lo que la ventilación natural puede utilizarse sólo como apoyo de una forma mucho más limitada. En caso de dudas sobre estas instalaciones y su efectividad se puede contactar con el Servicio de Infraestructuras ([infraestructuraseducativas@navarra.es](mailto:infraestructuraseducativas@navarra.es)):

Para poder ayudar a tomar las medidas adecuadas a cada espacio, el Departamento de Educación ha dotado a los centros educativos de medidores de CO<sub>2</sub> y facilitado la formación de los equipos directivos en su utilización e interpretación de datos. Estos medidores se colocarán durante jornadas completas en los espacios de uso continuo en general debiendo intensificarse su uso en las aulas donde los valores estén más comprometidos.

### ***6.3. Gestión de los desplazamientos internos***

#### ***Criterios fundamentales:***

- Ventilación adecuada.
- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Limitar las interacciones físicas entre el alumnado.
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.

#### ***Bajo estos criterios fundamentales se definen las medidas a aplicar.***

1.–Se indicará en los pasillos y escaleras el sentido de circulación. Se procurará, en la medida de lo posible, que las escaleras sean de un solo sentido. Si es preciso, se diferenciará entre el sentido a la hora de entrada, salida y recreo y el resto del horario lectivo.

2.–Se utilizará un sistema de señalización fácil de comprender.

3.–Como regla general, las puertas exteriores permanecerán abiertas para evitar el contacto con las manillas o pomos de las puertas. Esta instrucción no es válida si contradice la normativa sobre incendios.

4.–Se procurará que las puertas de aulas y despachos permanezcan abiertas. En caso de no ser posible, la persona que las abra o cierre respetará las normas de higiene.

5.–En caso de haber más de una puerta de acceso al aula, se utilizarán todas de manera que el alumnado acceda y salga por la puerta más cercana a su puesto escolar.

6.–Se respetará en todo momento el principio de distanciamiento básico en los pasillos, escaleras, baños y zonas comunes.

7.–El profesorado y todo el alumnado, salvo las excepciones previstas en la correspondiente Orden Foral de la consejera de Salud, siempre llevará mascarilla cuando se muevan de un lugar a otro del edificio.

8.–Se procurará que sea el personal adulto el que se desplace en el edificio minimizando el movimiento del alumnado.

9.–En el caso del alumnado de Educación Especial cuando se vayan a producir desplazamientos por el centro educativo, se contará con un horario y organización que posibiliten que no coincidan con los desplazamientos de otros grupos, a fin de proteger de forma especial a este alumnado.

#### ***6.4. Gestión del patio y del tiempo de recreo***

##### ***Criterios fundamentales:***

- Ventilación adecuada.
- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Limitar las interacciones físicas entre el alumnado.
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.

##### ***Bajo estos criterios fundamentales se definen las medidas a aplicar.***

1.–Se evitará el cruce entre el alumnado de sectores/etapas/niveles/ cursos/aulas diferentes:

- a) Se escalonará el tiempo de recreo.
- b) Se adaptará o reducirá el tiempo de recreo en función de las necesidades específicas del centro.
- c) Se evitará que se agrupe el alumnado de diferentes sectores/grupos estables.
- d) Se organizará la distribución del alumnado por sectores mediante señalización.
- e) Se garantizará que se respete la distancia de seguridad en la salida y vuelta al aula.
- f) Se organizará la circulación de entrada y salida de grupos de manera que se respeten las distancias de seguridad y se evite la circulación en pasillos y escaleras en doble sentido.
- g) Se recomienda que, siempre que sea posible, el almuerzo se tome en espacios abiertos, fuera del aula. En el caso de que se deba tomar dentro del aula se pondrá especial atención en la ventilación de la misma.

2.–Tanto el personal como todo el alumnado llevará mascarilla en los desplazamientos de acceso y abandono del patio.

3.–Se reforzará la vigilancia en recreos.

4.–Recomendación de organizar el tiempo de recreo de manera que, con la debida vigilancia, puedan utilizarse juegos de contacto y de balón o aquellos que impliquen intercambios de objetos.

5.–Se preverá un sistema de señalización de los bancos, mobiliario, juegos, etc. para que, si las autoridades sanitarias así lo indican, no sean utilizados.

6.–En caso de no poder garantizar la limpieza y desinfección regulares se evitará que se utilicen máquinas expendedoras.

7.–En Educación Infantil y Primaria, si las condiciones climatológicas no permiten acceder al patio exterior y en el centro no se dispone de espacios alternativos, el alumnado permanecerá en su aula bajo la vigilancia del último profesor o profesora con el que ha estado. En este caso es preciso procurar mantener el aula ventilada durante el recreo.

8.–Grupos estables de convivencia:

El uso del patio por parte de los grupos de convivencia estable debe limitarse a estos grupos, garantizando que entre cada uno de ellos haya suficiente distancia para evitar el contacto entre los distintos grupos.

Con el fin de respetar el distanciamiento entre grupos de convivencia estables y la distancia interpersonal entre el resto del alumnado del centro educativo, se escalonarán los recreos a lo largo de la jornada lectiva.

### ***6.5. Gestión del uso de los baños***

#### ***Criterios fundamentales:***

- Ventilación adecuada.
- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Limitar las interacciones físicas entre el alumnado.
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.

#### ***Bajo estos criterios fundamentales se definen las medidas a aplicar.***

Se limitará el número de personas en el interior de los baños con el fin de garantizar la distancia de seguridad.

Se gestionará el flujo del alumnado hacia lo aseos (salida y vuelta al aula).

Se clausurarán lavabos y urinarios alternos para evitar la proximidad durante su uso. Las cabinas separadas entre sí por mamparas (sin cierre de la pared en el suelo o el techo), también serán clausuradas de forma alterna.

Se indicará la ocupación de los aseos mediante cartelería (libre/ocupado), para asegurar que en el interior o en los accesos se cumpla la distancia de seguridad.

Se ventilarán frecuentemente los baños.

Se indicará al alumnado sobre la obligatoriedad de lavarse las manos antes y después del uso de los WC.

Se asegurará que la dotación de jabón líquido y papel de secado de manos sea la correcta. Señalar que es preferible secarse las manos con papel que con secador de aire. No se utilizarán toallas salvo que sean absolutamente imprescindibles y en tal caso serán de uso individual.

Se garantizarán tres limpiezas diarias y las labores de desinfección frecuentes de estos espacios y superficies, así como el vaciado de papeleras que se recomienda tengan tapa accionada por pedal para evitar contactos.

Se limitará el uso de los aseos por las personas ajenas al centro, procurando que, en caso de que sea necesario su uso, se utilicen aseos distintos a los que utiliza el personal y/o alumnado del centro.

### ***6.6. Limpieza y desinfección***

#### ***Criterios fundamentales:***

- Ventilación adecuada.
- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Limitar las interacciones físicas entre el alumnado.
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.

- Formar, informar y comunicar.

***Bajo estos criterios fundamentales se definen las medidas a aplicar.***

**–Limpieza habitual:**

La limpieza elimina gérmenes, suciedad e impurezas mientras que la desinfección mata los gérmenes en esas superficies y objetos. Por ello, es muy importante que haya una buena limpieza antes de proceder a la desinfección. Esta desinfección debe llevarse a cabo siempre por el personal de limpieza.

En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies y puntos de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, sillas, muebles, pasamanos, suelos, juguetes, elementos informáticos y otros elementos de similares características.

Los locales que han sido utilizados para la preparación de materiales, atención a familias, servicios sociales, etc. deberán ser limpiados según el protocolo de limpieza en profundidad que se detalla más adelante.

**–Pautas de utilización de productos de limpieza y desinfección:**

No se deben realizar tareas de desinfección en presencia del alumnado y/o de personal del centro. Se deben respetar los tiempos de espera entre la limpieza y la utilización de los espacios.

**–Frecuencia:**

En los centros se realizará una limpieza y desinfección de las instalaciones al menos una vez al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso. Se tendrá especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, fotocopiadoras, ordenadores y otros elementos de similares.

El alumnado y el personal del centro educativo dispondrán en la entrada cada espacio (aulas, laboratorios, despachos, aseos etc.) de un bote de gel hidroalcohólico que utilizará para lavarse las manos cuando entren en cada espacio.

El alumnado procurará tocar los elementos comunes (manillas de puertas y ventanas, pasamanos, etc.) lo mínimo posible. Para ello, las puertas de acceso deberán abrirse por el profesor o profesora al entrar y salir del aula. Las ventanas no deben ser abiertas o cerradas por el alumnado.

**–Control:**

La dirección de cada centro educativo deberá comprobar que existe un plan de limpieza diario de las instalaciones y que los profesionales encargados de la limpieza lo llevan a cabo diariamente. Si detectaran anomalías en el servicio, estas se advertirán a los responsables de limpieza o al titular del edificio: Ayuntamientos, en el caso de los Colegios Públicos y Departamento de Educación en el resto de los centros.

## **6.7. Comedores**

***Criterios fundamentales:***

- Ventilación adecuada.
- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Limitar las interacciones físicas entre el alumnado.
- Asegurar la limpieza y desinfección de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.

***Bajo estos criterios fundamentales se definen las medidas a aplicar.***

Es preciso organizar diferentes turnos en el comedor y organizar el acceso con el fin de evitar grandes filas de espera y que el alumnado se cruce. Se definirán los itinerarios de entradas y salidas, señalizando los itinerarios y las necesidades de colocar barreras físicas donde sea necesario. Es importante mantener la distancia física de 1,5 m en todo el contexto entre alumnos de diferente grupo de convivencia estable. Se debe adaptar el uso de material colectivo (bandejas, cubiertos, jarras de agua, etc.) al contexto para limitar al máximo los contactos.

Esta nueva organización del servicio de comedor, en la que se reduce el espacio disponible y se limita al máximo la interacción entre el alumnado requiere que no se permita acceder al mismo con ningún objeto personal (mochilas, balones, cazadoras, etc.).

Si fuera imposible ofrecer un servicio de comidas en el espacio concebido para ello, se podrá organizar este servicio en el aula bajo la supervisión de una persona adulta.

En el caso de comedores con varios turnos, se plantea la posibilidad de recoger con antelación al alumnado de infantil para realizar con ellos un turno inicial previo. De esta forma se puede ampliar en otro turno más los ya existentes.

Organizar el lavado de manos antes y después de la comida. Se aconseja la recogida escalonada del alumnado para evitar aglomeraciones en los baños para el lavado de manos con agua y jabón.

En los casos en que fuera necesario ayudar al alumno o alumna para que tome su comida, el personal deberá llevar mascarilla de protección y seguirá las normas de higiene de manos definidas.

Se realizará la limpieza y desinfección entre cada turno de comida. Requerirá un tiempo de unos 15 minutos, y será obligatoria la higienización de todos los elementos de contacto.

La empresa indicará el producto a utilizar, que estará dentro de los productos virucidas autorizados y registrados como eficaces frente al virus, atendiendo a las pautas establecidas por el Ministerio de Sanidad.

Se debe ventilar el comedor entre turnos y tras el servicio, por lo menos 10 minutos antes de la llegada del alumnado.

Prever una distribución de los alimentos y del agua que evite los contactos.

Recordar continuamente al alumnado de la necesidad de respetar las distancias de seguridad y de los gestos de barrera antes, durante y después de la comida. Insistir en que no se puede compartir la comida, el agua, los cubiertos, etc.

No se podrán usar los microondas colectivos, salvo para las dietas especiales y siempre manipulados por una única persona responsable del office.

Si fuera imprescindible mantener el uso de grifos o fuentes de uso común para la distribución del agua, es necesario disponer de gel hidroalcohólico para desinfectarse antes y después de su uso.

El alumnado será atendido por la persona cuidadora que tenga asignada tanto mientras esté en las instalaciones dedicadas a la alimentación, como en el periodo de descanso y juego (previos y/o posteriores).

–Grupos estables de convivencia:

El uso del servicio de comedor por parte de los grupos de convivencia estable debe limitarse a estos grupos, garantizando que entre cada uno de ellos haya suficiente distancia para evitar el contacto entre los distintos grupos.

Con el fin de respetar el distanciamiento entre grupos de convivencia estables y la distancia interpersonal entre el resto del alumnado del centro educativo, además de la posibilidad de establecer varios turnos, se utilizarán medios físicos (mamapas, señalización, balizamiento, etc.)

Con la finalidad de facilitar los rastreos, cada alumno o alumna ocupará siempre el mismo asiento en el comedor.

–Alumnado de tres años:

Para las siestas, se recomienda colocar las colchonetas a dos metros de distancia, intercalando la dirección en la que se colocan los alumnos (cabeza y pies en diferente dirección). Cada niño o niña utilizará sus propias sábanas y/o almohadas que deberán ser sustituidas al menos semanalmente y siempre que estén sucias.

En el caso de establecerse la jornada continua con extraescolares, o de volver a la jornada anterior establecida en cada centro: partida, flexible o continua. Se podrán habilitar otros espacios para uso de comedor de forma que pueda tener cabida todo el alumnado que así solicite el servicio de comedor y poder cumplir las medidas establecidas en este Protocolo.

–Mantenimiento del servicio de comedor durante confinamiento y aislamiento de alumnado:

Siempre que la situación epidemiológica lo permita, en base a las indicaciones de las autoridades sanitarias, cuando se determine el confinamiento o aislamiento de alumnado en sus domicilios, se garantizará el servicio de comedor, si bien las familias usuarias de comedor, deberán avisar al centro educativo para poder pasar a recoger el menú escolar de sus hijos e hijas en los horarios que se prevean, durante el periodo de confinamiento o aislamiento, en las condiciones económicas habituales.

En situación 2 (cierre de centros), si no se puede mantener el servicio de comedor en el centro, al alumnado perteneciente a familias económicamente desfavorecidas que tenga reconocido el derecho a las ayudas de comedor se le recargará la tarjeta de alimentación con la cuantía correspondiente a la ayuda de comedor que les hubiera correspondido durante ese periodo.

## **6.8. Transporte**

### ***Criterios fundamentales:***

- Ventilación adecuada.
- Uso obligatorio de mascarillas.
- Limitar las interacciones físicas entre el alumnado.
- Asegurar la limpieza y desinfección de los vehículos.
- Formar, informar y comunicar.

### ***Bajo estos criterios fundamentales se definen las medidas a aplicar.***

Desde los 3 años de edad, inclusive, será obligatorio el uso de la mascarilla en el transporte escolar. El alumnado menor de tres años o el que no pueda usar mascarilla por razones de discapacidad o con situación de dependencia que les impida ser autónomas para quitársela o personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización de manera adecuada, no estará obligado al uso de mascarilla. Este alumnado se distribuirá en los vehículos de transporte de manera que se pueda cumplir con las medidas de distanciamiento entre ellos.

Es preciso organizar la distribución del alumnado dentro del transporte, de forma que se combinen distintas edades para limitar las interacciones físicas, para lo cual se colocaran distribuidos alternamente alumnos de infantil con alumnos más mayores. Dicha distribución la realizarán las monitoras del autobús, teniendo en cuenta además el carácter más inquieto o no de cada alumno/a.

Con la finalidad de facilitar los rastreos, cada alumno o alumna ocupará siempre el mismo asiento.

Se esperará en la parada del autobús, manteniendo las distancias, y en el orden necesario para acceder al mismo en fila por la puerta delantera y según la distribución prevista desde atrás hacia adelante del autobús. Para la bajada se hará en orden inverso desde los primeros asientos, sin aglomeraciones y saliendo al pasillo del autobús, en calma, solamente cuando toque bajar.

Hay que tener en cuenta en los horarios establecidos, que llevará más tiempo estas situaciones de entrada y salida del transporte en cada parada existente en la ruta, para evitar las aglomeraciones, y por lo tanto se deben computar estos tiempos extras junto con el total del recorrido, y ajustarse de forma prioritaria el alumnado transportado en la distribución de las entradas y salidas escalonadas a organizar por cada centro.

Al acceder al vehículo, el monitor o la monitora dispondrá de un dispensador de hidrogel para la desinfección de manos de cada alumno/a. En las etapas educativas que no disponen de personal cuidador el dispensador de hidrogel será automático.

La limpieza de los vehículos se realizará tal y como establece el Protocolo de limpieza y desinfección para el transporte público de viajeros por carretera, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Los transportes que realicen 2 o 3 viajes en diferentes turnos horarios deberán ventilar el vehículo durante un tiempo aproximado de 10 minutos entre rutas que puede ser en el trayecto en vacío.

### ***6.9. Gestión del personal del centro***

#### ***Criterios fundamentales:***

- Ventilación adecuada.
- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Limitar las interacciones físicas entre el alumnado.
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.

#### ***Bajo estos criterios fundamentales se definen las medidas a aplicar.***

Se entiende por personal del centro el profesorado, el alumnado, el de administración y servicios y el de limpieza.

El personal del centro seguirá en todo momento las medidas preventivas que consten en las medidas preventivas frente al COVID-19 que le hayan sido facilitadas por el equipo directivo o por la empresa, en el caso del personal de limpieza de empresa externa.

–Como medidas complementarias, se cumplirán las siguientes instrucciones:

Aplicar las medidas de barrera.

La utilización de guantes debe ser evitada a excepción de los puestos en el que en condiciones normales su uso está extendido (limpieza), hay que asegurar la limpieza correcta y frecuente de manos.

Atender a las indicaciones propias de cada centro.

Respetar las zonas de trabajo que le han sido atribuidas (sectores, aulas, despachos,...).

En los locales compartidos (departamentos, salas de reuniones...) procurar ocupar siempre el mismo lugar.

Evitar compartir el material (ordenadores, material de oficina, etc.) y en caso de hacerlo prever su desinfección antes y después de cada utilización.

Evitar los desplazamientos interiores, limitarlos a los imprescindibles.

Escalonar los horarios de presencia en las zonas comunes (salas de profesores, departamentos, etc.) para limitar el número de personas presentes y que las medidas de distanciaci3n f3sica sean respetadas, asimismo, se garantizar3 una ventilaci3n adecuada de los espacios. En la sala de profesores asignar un mismo espacio a cada uno de los profesores. En caso de que sea necesario compartir un mismo espacio durante la misma jornada por m3s de un docente, realizar su limpieza cuando se vaya a abandonar la sala de profesores.

Previo a la asistencia del alumnado todo el personal deber3 estar informado de las diferentes medidas que se tomar3n una vez que la actividad docente presencial comience. Este tema se tratar3 en el claustro de inicio de curso previo a la acogida del alumnado.

–Personal de atenci3n al p3blico: conserjer3a y secretar3a.

Garantizar la separaci3n f3sica entre este personal y el alumnado y las visitas (que se limitar3n al m3ximo).

Los espacios de trabajo deben respetar las normas de distanciaci3n f3sica.

Disponer de dosificadores de gel hidroalcoh3lico en el puesto de trabajo en caso de intercambio de documentaci3n u otros objetos.

–Locales para el personal:

- Sala de profesoras y profesores/ salas de reuni3n:

Disponer las sillas a una distancia m3nima de 1,5 metros y evitar sentarse frente a frente sin mantener las distancias de seguridad.

Ventilar con frecuencia las salas de reuniones, de profesores, despachos, departamentos....

Siempre que sea posible, bloquear las puertas para que permanezcan abiertas.

Disponer de dosificadores de gel hidroalcoh3lico en las mesas de reuniones para ser utilizado tras el intercambio de documentaci3n u otros objetos.

- Despachos:

Suprimir de las estanter3as todo material decorativo que entorpezca las labores de limpieza diarias.

Ventilar o airear los espacios de trabajo frecuentemente.

Si la oficina o el despacho son compartidos, evitar sentarse frente a frente y respetar la distancia de seguridad definida.

Procurar evitar desplazamientos a otros despachos u oficinas.

Cada persona debe encargarse del mantenimiento en condiciones saludables de su puesto de trabajo. Bajo esta premisa, si un profesional presta asistencia en el mismo espacio con diferentes alumnos/as de manera consecutiva (fisioterapia, logopeda...) se limpiar3n las superficies utilizadas y se ventilar3 la sala al menos 5 minutos tras cada sesi3n.

Velar por la limpieza y desinfecci3n del material de uso com3n (impresoras, fotocopiadoras, etc.).

Disponer de dosificadores de gel hidroalcohólico en el puesto de trabajo en caso de intercambio de documentación u otros objetos.

### **6.10. Gestión del personal ajeno al centro**

#### ***Criterios fundamentales:***

- Ventilación adecuada.
- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera (uso obligatorio de mascarilla).
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.

#### ***Bajo estos criterios fundamentales se definen las medidas a aplicar.***

–Indicaciones generales:

Se limitará al máximo la presencia de personal ajeno al centro, entendiendo por personal del centro al profesorado, el alumnado, el personal administrativo, de mantenimiento y de servicios generales (conserjes y limpieza).

No podrán acceder al centro educativo aquellas personas con síntomas compatibles con COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento requerido o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Principales medidas de prevención de la transmisión para toda persona que acuda al centro:

- Higiene de manos de forma frecuente y meticulosa, durante al menos 40 segundos.
- Etiqueta respiratoria:
  - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura preferentemente con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
  - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Procurar mantener una distancia interpersonal de 1,5 metros.

Todas las personas que accedan al centro y durante la permanencia en el mismo, harán uso de mascarilla, siguiendo las recomendaciones de la autoridad sanitaria vigentes.

Aplicar las medidas de barrera.

Se dictarán y expondrán de manera visible las indicaciones en cuanto a espacios transitables, sentidos de circulación, aseos utilizables, prohibición uso ascensores (salvo excepciones), medidas de protección, etc.

Evitar que el personal ajeno al centro comparta material (ordenadores, material de oficina, etc.) entre sí y con el personal del centro; y, en caso de hacerlo, prever su desinfección antes y después de cada utilización.

Evitar los desplazamientos interiores del personal ajeno al centro, limitándolos a los imprescindibles.

–Atención a madres/padres o responsables legales.

Siempre que sea posible atender a las familias en espacios abiertos o bien ventilados respetando siempre la distancia de seguridad. Se atenderá con cita previa.

Escalonar los horarios de presencia en el centro para limitar el número de personas presentes y que las medidas de distanciamiento físico sean respetadas.

Disponer de dosificadores de gel hidroalcohólico en el puesto de trabajo y en las zonas accesibles al personal ajeno en caso de intercambio de documentación u otros objetos.

Priorizar la atención vía telefónica o telemática.

–Repartidores:

Cuando la entrega del producto se produzca en el centro escolar hay que asegurar que los repartidores, previo aviso al centro de su llegada, dejan el paquete delante de la conserjería aplicando las medidas de distanciamiento y de higiene definidas.

Se extremarán las medidas de higiene personal al manipular los paquetes. Tras la recogida de los mismos, se lavarán siempre las manos. Estas medidas se pueden complementar con la utilización de guantes de protección que reúnan las siguientes características de marcado (EN ISO 374-5:2016 VIRUS). La colocación, retirada y desecho de los guantes se hará de forma segura siguiendo las indicaciones del Ministerio de Sanidad.

### ***6.11. Actuación en casos de personal vulnerable al COVID-19***

Las situaciones o patologías que hacen que los trabajadores se consideren vulnerables para COVID-19 son: las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

Estos trabajadores podrán volver al trabajo, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo las medidas de protección de forma rigurosa.

En caso de duda, la persona trabajadora deberá ponerse en contacto con el personal sanitario de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales: (seccion.prevencion.educacion@navarra.es); teléfonos: 848.42.37.69/848.42.37.28.

El personal sanitario del SPRL debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

La Sección de Prevención comunicará al trabajador o trabajadora y a la persona responsable del centro las medidas que hayan de adoptarse para la continuidad o reincorporación de la trabajadora o trabajador a su puesto de trabajo. Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales colaborarán con los responsables de los centros en la implementación de las medidas preventivas.

### ***6.12. Gestión casos COVID-19 en centros escolares***

#### ***Consideraciones generales:***

–Es preciso respetar en todo momento las distancias de seguridad y, de no ser posible, utilizar los equipos de protección individual facilitados por el Departamento de Educación siguiendo los criterios de las autoridades sanitarias.

–Solamente se podrá tomar la temperatura a las personas derivadas a esta aula específica. En ningún caso se podrá generalizar la toma de temperatura como medida preventiva ante el COVID-19.

–En el caso de percibir que la persona que inicia síntomas está en una situación de gravedad o tiene dificultad para respirar se avisará al 112.

–Debe recordarse que el centro sanitario de referencia de cada persona depende de su domicilio y que puede no coincidir con el del centro docente.

El personal no podrá acudir al centro educativo hasta que reciba el parte de alta médica por los equipos correspondientes. Tampoco acudirá si tiene síntomas de infección: fiebre, tos, malestar y si es contacto estrecho de un caso y debe realizar cuarentena.

***Pautas generales:***

El alumnado NO acudirá al centro:

- Si tiene síntomas de infección: fiebre, tos, malestar.
- Si es contacto estrecho de un caso y debe realizar cuarentena.

***Gestión de casos.***

En el centro escolar, y en el contexto actual, la detección precoz de los casos y su aislamiento, así como la de contactos estrechos, es una de las medidas más relevantes para mantener un entorno de seguridad y conseguir los objetivos educativos y pedagógicos.

La gestión de los casos COVID-19 en los centros escolares se realizará de conformidad con el procedimiento que establezcan las autoridades sanitarias, el cual será publicado en la página web [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es).

***Gestión de casos de docentes y trabajadores no docentes del centro escolar.***

Las personas trabajadoras que inicien síntomas en el centro educativo, se retirarán a un espacio separado y contactarán con su médico de Atención Primaria correspondiente. En caso de gravedad deberá acudir a un centro sanitario con atención de urgencia.

Los casos positivos en personal docente y no docente serán comunicados a la mayor brevedad a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación, o en su caso, a los Servicios de Prevención correspondientes quienes colaborarán en la identificación de contactos estrechos de los casos y en el caso de la existencia de un brote realizará la investigación de forma inmediata, de modo que se garantice la adecuada gestión del mismo.

–Contactos de referencia:

a) Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación:

- Dirección de correo electrónico: [seccion.prevencion.educacion@navarra.es](mailto:seccion.prevencion.educacion@navarra.es)
- Teléfono: 848 42 37 69/28.

b) Teléfono de referencia de la Comunidad Foral de Navarra: 948 290 290.

***6.13. Labores en las que las personas de referencia para el COVID-19 colaborarán con el equipo directivo del centro***

***1.–Colaborar en la labor de redacción:***

–Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del Protocolo de Contingencia del centro educativo según las bases del protocolo general facilitado por el Departamento de Educación.

***2.–Colaborar en las labores de control relacionadas con:***

–Asegurar la implantación y del seguimiento de medidas de higiene y limpieza.

–Lavado frecuente de manos:

a) Asegurar la presencia de la infografía relativa al lavado de manos.

b) Asegurar la existencia de dispensadores de jabón líquido y papel para secado de manos.

c) Asegurar la dotación de gel hidroalcohólico.

–Asegurar la existencia de papeleras recubiertas con bolsas de basura en las zonas sensibles definidas en el protocolo de contingencia.

–Comprobar la correcta implantación barreras físicas de separación: ventanillas, mamparas de metacrilato, cortinas, etc.

–Asegurar que se cumple la delimitación de distancia en mostradores, ventanillas de atención, etc.

–Asegurar la dotación de material de protección para el personal según su labor.

- Comprobar que se cumplen las medidas de organización y señalización relativas a la circulación de personas (acceso, desplazamiento y evacuación de las instalaciones).

- Comprobar la existencia y la dotación necesaria de un espacio cerrado y próximo a un aseo, que se destinará exclusivamente para ser empleado como espacio de aislamiento temporal.

### **3.–Colaborar en las labores de difusión relativas a:**

–Difundir las medidas preventivas relativas a la contención de la expansión del virus:

- Actualizar y difundir el Protocolo de Contingencia, teniendo en cuenta la situación actual.

- Asegurar la difusión de las correspondientes medidas de seguridad al personal ajeno al centro.

- Facilitar que la información actualizada llegue a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- Garantizar la presencia en aulas y zonas estratégicas de la infografía relativa a la prevención del coronavirus.

Para poder realizar las labores de colaboración que figuran en el listado anterior, el personal asignado contará con:

–Horas de docencia: las horas de docencia que no sean las destinadas a la atención directa del alumnado.

–Horas complementarias: las que considere necesarias el equipo directivo.

–Horas de formación: se les acreditarán 35h de formación. Para lo que será necesario que el director o directora facilite el nombre de las(s) personas(s) de referencia al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad.

## **6.14. Actividades físicas y manualidades**

### ***Criterios fundamentales:***

- Mantener la distancia física.
- Aplicar las medidas de protección de barrera.
- Limitar las interacciones físicas entre el alumnado.
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.

### ***Bajo estos criterios fundamentales se definen las medidas a aplicar.***

–Disposiciones comunes.

En caso de que se utilicen instalaciones deportivas externas al centro educativo, estas deberán cumplir las exigencias del presente protocolo.

–Actividades deportivas.

Con la debida vigilancia, puedan utilizarse juegos de contacto y de balón o aquellos que impliquen intercambios de objetos.

Recordar a las familias que el día que hay Educación Física sus hijas e hijos deberán venir vestidos desde casa con la ropa adecuada de que se pueda evitar el uso de los vestuarios y se evita un mayor contacto entre alumnos y alumnas.

Siempre que sea posible, priorizar la práctica deportiva individual que permita conservar la distancia de seguridad.

–Particularidades en la etapa de Educación Infantil:

- Ropa:

Solicitar a las familias que vistan a sus hijas e hijos de manera que puedan ser autónomos a la hora de ponerse o quitarse parte de su ropa.

–Actividad física:

Cuando se prevean actividades físicas recordar a las familias que deben vestir a los niños y niñas con la ropa adecuada que les permita moverse con comodidad.

–Manualidades:

Prever normas de limpieza periódicas de los materiales que puedan ser manipulados por varios alumnos (muñecas, juegos de construcción, etc.).

–Particularidades Educación Primaria:

- Actividad física:

Concentrar en el mismo día de la semana las sesiones de Educación Física.

Recordar a las familias que envíen a sus hijas e hijos vestidos con la ropa de deporte el día dispuesto en su horario Educación Física.

### ***6.15. Enseñanzas específicas y formación para el empleo en centros públicos***

***Criterios fundamentales:***

- Mantener la distancia física.
- Limitar las interacciones físicas entre el alumnado.
- Asegurar la limpieza de los locales y materiales.
- Formar, informar y comunicar.

***Bajo estos criterios fundamentales se definen las medidas a aplicar.***

Antes de la apertura de los centros escolares se debe reflexionar sobre la organización de este tipo de enseñanzas para determinar el uso de las aulas correspondientes (música, plástica, tecnología, informática, laboratorios, aulas taller etc.) de manera que las condiciones de seguridad sean respetadas.

En la medida de lo posible se debe limitar el uso de este tipo de aulas y su material a lo estrictamente necesario. Es preciso determinar normas de limpieza del material, utensilios, instrumentos, etc. que deba ser utilizado por varios alumnos.

Priorizar el uso de las nuevas tecnologías para ejemplarizar y explicar lo necesario.

Si el material pedagógico debe ser utilizado, se recomienda organizar actividades individuales, si no fuera posible, se debe prever acciones de limpieza del mismo.

Estas salas serán sometidas a un proceso de limpieza en profundidad diario en caso de ser utilizadas.

Las enseñanzas de Formación Profesional para el Empleo impartidas en la red de centros públicos de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación deberán someterse a las mismas medidas organizativas y de seguridad que se determinan para las enseñanzas de Formación Profesional inicial y, específicamente, a las establecidas en el apartado 6. Medidas organizativas y de seguridad, de este Protocolo.

**ORDEN FORAL 34/2021, de 14 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se prorroga y se modifica parcialmente la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, con sus modificaciones.**

### **BOLETÍN Nº 219 - 16 de septiembre de 2021 - EXTRAORDINARIO**

Mediante la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la consejera de Salud, se adoptaron medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Esta orden foral fue modificada posteriormente, por Orden Foral 24/2021, de 19 de julio, de la consejera de Salud. En la citada orden foral se mantenía la limitación del horario de apertura de establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, discotecas y salas de fiesta a las 01:00 horas, y se imponía la limitación, que no suspensión, de la movilidad nocturna a partir de esa hora y hasta las 06:00, en aquellos municipios que estuvieran en nivel de riesgo muy alto según el documento de actuaciones coordinadas del Ministerio de Sanidad de fecha 2 de junio, (incidencia mayor de 250 casos por 100.000 habitantes a 14 días y mayor de 125 a 7 días). También se establecían nuevas medidas para evitar aglomeraciones, en especial en eventos donde se relajan las medidas preventivas, como son los pasacalles o kalejiras, que han originado situaciones de riesgo y contagiosidad en municipios de Navarra, las comidas populares y los espectáculos taurinos al aire libre fuera de las plazas de toros. Finalmente, este conjunto de medidas sinérgicas se cerraba con la limitación de las reuniones en espacios públicos a grupos de más de 10 personas, salvando, como viene siendo habitual, a aquellas que se produjeran por unidades convivenciales de más de 10 personas y las autorizadas de conformidad con las limitaciones recogidas en la orden foral que se modificaba.

Mediante auto de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de fecha 20 de julio, se autorizaron las medidas adoptadas en la Orden Foral 24/2021 con excepción del punto 8 “Establecimiento de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Foral de Navarra”, dado que no se identificaban los municipios que resultarían afectados por la medida en cuestión, hecho que impidió su autorización por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Posteriormente, la Orden Foral 25/2021, de 22 de julio, de la consejera de Salud modificó de nuevo la Orden Foral 22/2021, de la consejera de Salud, incluyendo la medida de limitación de movilidad nocturna de las personas en determinadas circunstancias.

Esta orden foral fue autorizada mediante Auto 108/2021, de 23 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que la autorizó en todos sus términos.

La Orden Foral 26/2021, de 27 de julio, de la consejera de Salud, prorrogó y modificó parcialmente las medidas contempladas en la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, con todas sus modificaciones posteriores autorizadas judicialmente. Por otra parte, se modificó el punto 40 de la misma, incluyendo, el listado de municipios que cumplían los criterios para la aplicación de las medidas de restricción de la movilidad nocturna. Se estableció la previsión de que este listado de municipios se actualizase y publicase cada semana, tanto en el Boletín Oficial de Navarra como en el portal de

Gobierno Abierto, siendo necesaria su autorización judicial semanal, dado que las incidencias acumuladas varían en breves períodos de tiempo en función de los datos epidemiológicos. Se estableció una vigencia hasta el 5 de agosto de 2021. La citada orden foral fue autorizada mediante Auto 111/2021, de 29 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que la autorizó en todos sus términos.

La Orden Foral 27/2021, de 3 de agosto, prorrogó la vigencia del punto 40 del apartado primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, hasta el 12 de agosto incluido, modificando también el listado de los municipios a los que se les aplicaba la medida de restricción de movilidad nocturna en determinados días y horarios. Esta orden foral fue autorizada judicialmente mediante Auto judicial 113/2021, de 4 de agosto por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Mediante Orden Foral 29/2021, de 10 de agosto, de la consejera de Salud, volvió a prorrogar la vigencia del punto 40 del apartado primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, hasta el 19 de agosto incluido, con modificación del listado de municipios y puntualmente en relación con ciertos aspectos de ámbito del deporte en cuanto a uso de instalaciones deportivas, y en relación a espectáculos taurinos. Esta orden foral fue autorizada judicialmente mediante Auto 114/2021, de 12 de agosto de 2021, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

La Orden Foral 30/2021, de 18 de agosto, de la consejera de Salud, prorrogó de nuevo la vigencia del punto 40 del apartado primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, hasta el 26 de agosto incluido, siendo autorizada por Auto 115/2021, de 18 de agosto, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

La Orden Foral 31/2021, de 24 de agosto, de la consejera de Salud prorrogó de nuevo la vigencia del punto 40 del apartado primero de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, hasta el 2 de septiembre incluido, siendo autorizada por Auto 117/2021, de 25 de agosto, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Posteriormente, mediante Orden Foral 32/2021, de 31 de agosto, de la consejera de Salud, se prorrogaron las medidas hasta el 16 de septiembre, y se modificó parcialmente la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, en el sentido de dejar sin efecto el punto 40 relativo a la restricción de movilidad nocturna durante determinados días y horas en municipios que se situasen en riesgo muy alto o extremo de incidencia acumulada.

Finalmente, la Orden Foral 33/2021, de 9 de septiembre, de la consejera de Salud, modificó parcialmente la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, en el sentido de flexibilizar medidas en relación a los sectores de cultura y deporte.

Según el informe del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, la incidencia acumulada continúa descendiendo, y a 12 de septiembre a los 14 días es de 151 casos por 100.000 habitantes, en transición al riesgo medio y a los 7 días, de 56,6 casos por 100.000 habitantes, en riesgo medio, con una ratio de 2,67, es decir, con tendencia descendente.

La intensidad de la circulación epidémica sigue disminuyendo como lo refleja la disminución de las incidencias, con una media en la última semana de aproximadamente 50 casos al día.

A consecuencia de los brotes en centros sociosanitarios de las dos semanas previas, la incidencia acumulada a los 14 días en mayores de 64 años está en 117,33 casos por 100.000 habitantes (riesgo alto), pero ya a los 7 días está en 50,61 casos por 100.000 habitantes, lo que indica ya una transición al riesgo medio.

La positividad va disminuyendo y ha alcanzado el 4,7%, con 4,2% en los test rápidos de antígenos y un 5,1% en PCR, en un nivel de riesgo ya bajo, inferior al 5% deseable.

La Rt es de 0,74 recuperando la tendencia descendente de las últimas semanas.

Se continúa con la vacunación, alcanzando ya un 78% de la población total con 1 dosis y un 75,7% con pauta completa. Se ha seguido con el esfuerzo de completar la vacunación de las personas mayores de 40 años, que superan ya la cobertura del 90% de pauta completa, excepto el grupo de 40 a 49 años, que está con un 86,6%. Se han seguido aumentando coberturas en el grupo de 30-39 años y 20-29 años con un 73,5% y 72,7% con pauta completa respectivamente, y el grupo de 12 a 15 años que tiene una cobertura del 79% con una dosis y del 66,7% con pauta completa.

En este momento se ha alcanzado una cobertura del 75% de población con pauta vacunal completa y continúa descendiendo la incidencia acumulada, que a los 7 días ya está por debajo de 75 casos por 100.000 habitantes, por tanto en un riesgo medio, y que a los 14 días está también muy próxima a los 150 casos por 100.000 habitantes, que marca el nivel de riesgo medio en este indicador. En el espacio de la ocupación de UCI, con 20 pacientes, se está alcanzando el objetivo de que disminuya por debajo de 20 (riesgo medio). Por tanto, en conjunto, estamos en la transición del nivel de alerta alto al nivel de alerta medio.

Sigue siendo importante que la población refuerce las medidas preventivas de distancia física, uso adecuado de la mascarilla, higiene de manos, espacios con ventilación adecuada, contactos limitados y que responda a la oferta de la vacunación.

Aunque aún no se ha llegado a la situación previa al inicio de la quinta onda, nos encontramos con una incidencia acumulada a los 7 días ya cercanas a la de esa última semana de junio. Esta situación y la mejora en la ocupación hospitalaria, permite una flexibilización de las medidas acorde a este nivel de alerta. Se continuará monitorizando los principales indicadores para valorar la evolución de la situación epidemiológica y recomendar medidas en función de ello.

El informe del Gerente del Complejo Hospitalario de Navarra señala que ha pasado de 24 a 29 el número de hospitalizaciones la última semana, y en el caso de mayores de 65 años ha pasado de 6 a 15 ingresos en relación con la afectación sociosanitaria y en personas mayores de 65 años. El incremento de altas ha permitido que pese a incrementarse las hospitalizaciones, haya disminuido el número de personas que permanecen hospitalizadas. Seguimos estando muy por encima de las 5 nuevas hospitalizaciones de la semana del 21 de junio, y de las 20 personas que estaban ingresadas en esas fechas en los hospitales de la red sanitaria de Navarra por el COVID-19.

Una de cada 3 personas ingresadas en los hospitales lo está en la UCI. A fecha de 13 de septiembre son 20 las personas ingresadas en la UCI, lo que nos sitúa en riesgo medio. La estancia media en las unidades de cuidados intensivos nos indica que durante 1-2 semanas más, el riesgo de ocupación de UCI se mantendrá elevado comprometiendo la capacidad de respuesta del sistema sanitario en caso de una nueva ola.

La variante delta ha generado un número significativo de ingresos especialmente en UCI, entre colectivos no vacunados o con factores de riesgo que comprometen su respuesta inmunitaria.

En las últimas dos semanas ha descendido significativamente la mortalidad en los hospitales asociada al COVID-19.

Con estos niveles de circulación del virus a nivel mundial, el riesgo de aparición de una variante que pueda afectar a la protección generada por las vacunas y la infección previa es un riesgo real.

Se consolida la tendencia a la remisión de la quinta ola en Navarra. Sin embargo, estos indicadores están aún lejos de los niveles alcanzados a finales del mes de junio en relación al número de ingresos en hospitales y en UCI, y a la ocupación de camas en hospitales por pacientes infectados por SARS-CoV-2.

Es necesario mantener la vigilancia tras el retorno de la actividad docente y en especial en colectivos no vacunados o con riesgo de disminución de la eficacia de las vacunas con el trascurso del tiempo desde su vacunación en función de la capacidad de su sistema inmunológico.

Según los informes técnicos la situación ha mejorado tanto en incidencias acumuladas como en hospitalizaciones. No obstante, tal y como señalan los informes, debe mantenerse la vigilancia todavía, sobre todo, por el inicio del curso escolar y del curso universitario así como la alta interacción social que se sigue manteniendo. Por ello, en esta orden foral se prorrogan las medidas vigentes, si bien se siguen flexibilizando con el fin de armonizar los intereses de la salud pública y la vida económica y social en sectores como la hostelería, donde se amplían horarios y se reducen distancias entre los comensales, en bingos y salones recreativos, en transportes donde se amplía a un aforo del 75%. Asimismo, se suprime la restricción de los grupos de diez en la vía pública y se procede a la apertura ordenada de bajeras de ocio, pipotes o similares, que deberán cumplir una serie de condiciones para su apertura, al ser espacios donde es más difícil el control y mayor el riesgo de contagios por las características de estos espacios.

Estas medidas tienen su base normativa en los artículos 2 y 3 Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, que prevé con el objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, que las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas puedan, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 26.1 contempla que, en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece en su artículo 54.1 que, sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la ley. Por otra parte, señala en su artículo 2 que, en particular, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la autoridad competente podrá adoptar mediante resolución motivada, una serie de medidas, entre las cuales alude a la intervención de medios materiales o personales (apartado b) y a la suspensión del ejercicio de actividades (apartado d).

El artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificado por Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19, en el ámbito de la Administración de Justicia, dispone que las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia conocerán de la autorización o ratificación judicial de las medidas adoptadas, con arreglo a la legislación sanitaria que las autoridades sanitarias de ámbito distinto al estatal consideren urgentes y necesarias para la salud pública, e impliquen la limitación o restricción de derechos fundamentales cuando sus destinatarios no estén identificados individualmente.

En virtud del artículo 2.2 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud,

**ORDENO:**

Primero.–Prorrogar, en sus mismos términos, hasta el 30 de septiembre de 2021 incluido, la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de

la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, con sus modificaciones posteriores, salvo los puntos que se modifican en el apartado segundo de esta orden foral.

Segundo.–Modificar la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

1.–Se modifica el punto 2.1 que queda redactado de la siguiente forma:

“2.1. La ocupación de los vehículos del Transporte Urbano Regular de viajeros de la Comarca de Pamplona no podrá superar el 75% de su capacidad máxima autorizada en todas las franjas horarias, y siempre que la capacidad máxima de la flota lo permita”.

2.–Se modifican los puntos 3.1.1 c) y 3.1.2 b) del apartado primero que quedan redactados como sigue:

“Las mesas no podrán superar un máximo de diez personas”.

3.–Se modifican los puntos 3.1.1 h) y 3.1.2 i) que quedan redactados ambos de la forma siguiente:

“El horario máximo de cierres de interiores de hostelería será la 02:00 horas para bares, cafeterías y restaurantes y las 03:00 horas para los establecimientos con licencia de bar especial y café espectáculo, incluyendo en ambos casos el desalojo”.

4.–Se modifica el punto 3.2.2 c) del apartado primero que queda redactado de la siguiente forma:

“3.2.2 c) Las mesas o cubas menores de 70 cm de lado o diámetro, solo podrán ser ocupadas por dos personas máximo, y en cualquiera de los casos, sentadas”.

5.–Se modifica el punto 4 que queda redactado como sigue:

“4. Discotecas y salas de fiesta.

4.1. Se permitirá la actividad en discotecas y salas de fiestas con un aforo máximo del 50% en el interior del local.

4.2. El consumo será en mesas de un máximo de diez personas con 1,5 metros de distancia entre mesas medidas desde los extremos de las mismas.

4.3. Las terrazas de estos establecimientos podrán abrirse al público en las mismas condiciones que las establecidas en el punto 3.2 de la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la consejera de Salud.

4.4. No estará permitida la pista de baile o espacio habilitado para su uso.

4.5. En lo no especificado en los puntos anteriores, deberán aplicarse las condiciones previstas específicamente para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

4.6. El horario máximo de cierre será las 04:30 horas, incluido el desalojo”.

6.–Se modifica el punto 12 que queda redactado como sigue:

“En los mercados que realizan su actividad en la vía pública, al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, los puestos deberán encontrarse separados frontalmente por una vía de tránsito que marcará el flujo de personas usuarias por el mismo, y que garantizará que se pueda cumplir la distancia de 1,5 metros entre las personas usuarias”.

7.–Se modifica el punto 29.3 del apartado primero que queda redactado como sigue:

“29.3. El horario de cierre de bingos y salones de juego será las 02:00 horas y para salones recreativos las 01:00 horas. Incluidos en ambos casos el desalojo”.

8.–Se modifica el punto 31 d) que queda redactado como sigue:

“31.d) Las mesas o grupos de mesas no podrán superar las diez personas.”

9.–Se modifica el punto 35.4 que queda redactado como sigue:

“35.4. En los casos de actividad en plazas, recintos e instalaciones taurinas no podrá superar el 75% del aforo máximo permitido, con asientos preasignados. En todo caso se establecerán las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla. En caso de que el aforo supere las 1.000 personas, será necesario informe preceptivo y vinculante del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra”.

10.–Se suprime el punto 39. “Reuniones en el ámbito público y privado”.

11.–Se añade un nuevo punto 32 “Bajeras de ocio, pipotes o similares”.

32. Las bajeras de ocio, pipotes o similares podrán permanecer abiertas siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Deberán estar autorizadas por el Ayuntamiento correspondiente mediante resolución administrativa.

b) Antes de proceder a su apertura, las personas usuarias de las mismas deberán enviar una declaración responsable firmada por todas ellas, conforme el Anexo I de esta orden foral, a la siguiente dirección de correo electrónico: comunicaciones.sgtsalud@navarra.es, en la que se comprometan al cumplimiento de la normativa sanitaria vigente de medidas de prevención a adoptar como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de COVID-19. Asimismo, también dicha declaración deberán enviarla simultáneamente al Ayuntamiento.

c) Se colocarán, en lugares visibles, carteles informativos en relación a los procedimientos de higiene recomendados por las autoridades sanitarias, así como a la necesidad de cooperar en el cumplimiento de las medidas organizativas y de higiene adoptadas.

d) Se pondrá a disposición de las personas usuarias dispensadores de geles hidroalcohólicos.

e) En el interior se deberá hacer uso, obligatoriamente y de manera adecuada, de mascarillas, salvo en el momento puntual en el que se esté consumiendo.

f) El consumo dentro de los locales podrá realizarse sentado en mesa.

g) Se deberá realizar una correcta ventilación de los locales y espacios interiores, ventilando al máximo posible. Se recomienda colocar medidores de CO<sub>2</sub> que permitan medir la calidad del aire, con el fin de supervisar que la concentración de CO<sub>2</sub> no supere los 800 ppm.

h) No podrá superarse el 50% de aforo máximo permitido del local.

Tercero.–Dejar sin efecto los puntos primero y segundo de la Orden Foral 35/2020, de 17 de julio, de la consejera de Salud, por la que se dictan medidas en relación con las denominadas “bajeras de ocio, pipotes o similares” ubicados en la Comunidad Foral de Navarra y por la que se modifica la Orden Foral 34/2020, de 15 de julio, de la consejera de Salud, por la que se adoptan medidas preventivas sobre el uso de mascarillas durante la crisis sanitaria por COVID-19 en la Comunidad Foral de Navarra.

Cuarto.–Las presentes medidas estarán vigentes desde el día 17 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2021 ambos incluidos, pudiendo prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica.

Quinto.–Trasladar la presente orden foral a la Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a efectos de su tramitación para la autorización judicial en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a la Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, a la Delegación del Gobierno en Navarra, a la Dirección General de Interior, a la Dirección General de Administración Local y Despoblación, a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo, a la Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, al Instituto Navarro de Deporte, a la Dirección General de Salud, a la Secretaría General Técnica de Salud, a la Dirección General de Transporte y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Sexto.–Esta orden foral entrará en vigor a las 00:00 horas del día 17 de septiembre de 2021.

Pamplona, 14 de septiembre de 2021.–La consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

## ANEXO I

[Declaración responsable para bajas de ocio, pipotes o similares](#)

**ORDEN FORAL 35/2021, de 29 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se dejan sin efecto las restricciones derivadas de las medidas específicas vigentes como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.**

**BOLETÍN N° 230 - 30 de septiembre de 2021 - EXTRAORDINARIO**

Según el informe del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, sigue descendiendo la incidencia en todos los grupos de edad. La tasa de incidencia acumulada en 7 días se sitúa en 58 por 100.000 habitantes en menores de 5 años y en 50 por 100.000 habitantes en el grupo de 5 a 14 años. En los otros grupos de edad las tasas están por debajo de 25 por 100.000 habitantes. La incidencia acumulada global es de 52,96 a 14 días y de 21,94 a siete días, con una tasa de positividad del 1,2%, 1,6% en PCR y 1,1% en test de antígenos. La transmisión desciende en todos los ámbitos, menos en el escolar que incluye población no vacunada. La variante delta es responsable del 99% de los casos, pero su incidencia decreciente indica signos de agotamiento de su capacidad de difusión en Navarra, sin que haya surgido hasta el momento otra variante que la reemplace.

Esta semana desciende el número de ingresos hospitalarios por COVID-19, que pasa de 8 a 5, se mantiene en 1 el de ingresos en UCI, y descienden las defunciones por COVID-19 de 8 a 4.

En cuanto a la vacunación, hasta el 26 de septiembre se han administrado 970.502 dosis de vacuna: 522.732 personas, el 79% de la población de Navarra han recibido alguna dosis, 511.670 (78%) han recibido la pauta completa, y 3.442 personas han recibido una tercera dosis adicional (personas inmunocomprometidas y mayores en residencias). Entre la población de Navarra de 12 años y más, el 90% ha recibido alguna dosis y el 88% tiene la vacunación completa. El 76% de las personas de 12 a 19 años han recibido la vacunación completa.

Concluye el informe del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra que continúa el descenso en la incidencia de infecciones. En las ondas epidémicas previas del COVID-19 se consiguió la remisión mediante medidas muy estrictas, pero cuyo efecto se perdió al recuperar la actividad cotidiana. El descenso actual se está consiguiendo gracias a la vacunación de la población, cuyo efecto es duradero, al agotamiento de la capacidad de difusión de las sucesivas variantes del COVID-19 en nuestro medio y del esfuerzo continuado y la responsabilidad de la gran mayoría de personas de nuestra comunidad. Es posible que el COVID-19 siga circulando en forma de ondas estacionales como lo hacen otros virus respiratorios, pero probablemente tendrán un impacto en la salud progresivamente menor gracias a la alta cobertura vacunal y a la aplicación de otras medidas preventivas generales por parte de la población.

Como conclusiones, señala el informe de referencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, que desciende la incidencia de casos, los ingresos hospitalarios y las defunciones por COVID-19, la vacunación está consiguiendo un impacto muy importante de prevención de casos, hospitalizaciones y muertes en Navarra. Mientras haya circulación del COVID-19, la vacunación ha de complementarse con otras medidas preventivas, como el uso de mascarilla.

En el contexto de una situación epidemiológica e impacto en nuestro sistema de salud que se mantiene en descenso de forma estable durante las últimas semanas, situando a Navarra en nivel de riesgo bajo o alerta 1, unido a las coberturas crecientes de vacunación consecuencia de la campaña extraordinaria de vacunación en curso en nuestra Comunidad Foral, en particular de los grupos más vulnerables, se puede plantear la pertinencia de dejar sin efecto las restricciones derivadas de las medidas de carácter sanitario y preventivo, dando continuidad a la estrategia de afectación e impacto “mínimo imprescindible” y la necesidad y conveniencia de recuperar en todo lo posible, y lo antes posible, la vida social, económica y emocional de las ciudadanas y ciudadanos de Navarra. Se dejan

sin efecto, por tanto, fundamentalmente las medidas aprobadas relacionadas con aforos, horarios de actividades, etc., mediante Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, con todas sus modificaciones, con la salvedad de las cuestiones que sean de aplicación de forma obligatoria de conformidad con la normativa estatal. En este sentido, es de aplicación en Navarra lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada mediante Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, en relación al uso de mascarillas, que se mantiene en espacios cerrados de uso público o abiertos al público, así como en cualquier espacio al aire libre, cuando se produzcan aglomeraciones y no se pueda mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes. También sigue siendo obligatorio el uso de la mascarilla en los medios de transporte público y en los eventos multitudinarios al aire libre, de modo que será obligatoria cuando los asistentes estén de pie o si están sentados, cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre las personas, salvo grupos de convivencia. Asimismo siguen vigentes en Navarra las excepciones al uso de la mascarilla que se regulan en el artículo 6.2 de la citada Ley 2/2021, referentes a personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización, en el caso de que, por la propia naturaleza de actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, en aquellos lugares o espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de los colectivos que allí se reúnan, como son las instituciones para la atención de personas mayores, o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos que reúnan características similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores que allí ejerzan sus funciones, tengan coberturas de vacunación superiores al 80% con pauta completa, si bien esta excepción no será aplicable a visitantes externos, ni a los trabajadores de estos centros.

Por otra parte, también se tendrán en cuenta los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre actuaciones coordinadas con las comunidades autónomas, en los distintos ámbitos como educación y eventos deportivos multitudinarios incluidos los de la Liga de Fútbol Profesional y la Liga de la Asociación de Clubs de Baloncesto (ACB).

Asimismo, con base en las disposiciones de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, tanto los departamentos del Gobierno de Navarra, las administraciones públicas competentes, así como los operadores públicos y privados, deberán adoptar las medidas organizativas que resulten necesarias y regular, en su caso, con el fin de evitar aglomeraciones y situaciones de alto riesgo potencial y procurar que se garantice la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, con el objetivo de prevenir que se puedan producir contagios significativos y proteger la salud pública.

Por otra parte, el Departamento de Salud sigue asumiendo las competencias propias que le corresponden en materia de vigilancia epidemiológica en cuanto a la identificación y seguimiento de casos y contactos, en el marco de la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19. En este sentido, se seguirá del mismo modo con las labores de rastreo de casos y contactos, la detección mediante test eficaces, así como con la estrategia de vacunación. La ciudadanía deberá seguir cumpliendo con las directrices de la estrategia estatal debiendo observar la obligación de aislamiento por las personas contagiadas por SARS-CoV-2, con el impedimento de que acudan a actividades si se está en período de aislamiento o en espera de resultado de pruebas de detección.

Finalmente, se contemplan en esta orden foral las recomendaciones de las medidas preventivas de carácter genérico relativas a la distancia de seguridad, higiene de manos, ventilación, actividades al aire libre, etc., medidas que, junto al uso de la mascarilla, se han mostrado eficaces para la contención del virus, según la evidencia científica contrastada.

Estas medidas tienen su base normativa en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada posteriormente por Real Decreto-ley 13/2021 de 24 de junio, así como en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19.

En virtud del artículo 2.2 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud,

**ORDENO:**

Artículo primero.—Se dejan sin efecto las restricciones vigentes derivadas de las medidas sanitarias preventivas con carácter específico como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

Artículo segundo.—Vigilancia epidemiológica.

a. El Departamento de Salud seguirá realizando las funciones que le son propias en cuanto a la identificación y seguimiento de casos y contactos en el marco de la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19.

b. De acuerdo con lo establecido en el punto anterior, y en el marco de las competencias vigentes en materia de salud pública, seguirá siendo de obligado cumplimiento:

1. Observar la obligación de aislamiento por las personas contagiadas por SARS-CoV-2, debiendo permanecer en el lugar que se le indique, durante el plazo establecido en cada caso, sin posibilidad de desplazarse ni de relacionarse con otras personas, de acuerdo con lo establecido por la autoridad sanitaria o las actuaciones materiales que realicen los servicios sanitarios o de salud pública para la contención de los brotes epidémicos de la pandemia de COVID-19.

2. No se podrá acudir a ninguna actividad si se está en periodo de aislamiento por padecer COVID-19. Tampoco podrá acudir a ninguna actividad social la persona que esté a la espera del resultado de un test PCR.

Disposición adicional primera.—Serán de aplicación en Navarra el resto de disposiciones aplicables de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, en relación con medidas organizativas de prevención. Asimismo, se tendrán en cuenta los acuerdos que se adopten en el Consejo Interterritorial relativos a actuaciones coordinadas en eventos deportivos multitudinarios incluidos los de la Liga de Fútbol Profesional y la Liga de la Asociación de Clubs de Baloncesto (ACB). A efectos de esta orden foral, se entienden como eventos deportivos multitudinarios los que cuenten con la participación de más de 1000 asistentes, impliquen aglomeración de personas, y se celebren tanto al aire libre como en interiores y dispongan de una organización que permita la aplicación de medidas de control de la transmisión del virus SARS-CoV-2.

Disposición adicional segunda.—Los Departamentos del Gobierno de Navarra y Administraciones públicas competentes, así como los operadores públicos y privados podrán adoptar, en su caso, las medidas organizativas necesarias y regular, en su caso, para evitar aglomeraciones y situaciones de alto riesgo potencial, en el marco de las recomendaciones sanitarias, en las distintas actividades de los diferentes sectores. En su caso, se regirán por la normativa estatal y los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre actuaciones coordinadas con las comunidades autónomas cuando esta les sea de aplicación en cuanto a medidas preventivas de carácter sanitario derivado de la COVID-19.

Disposición adicional tercera.—En supuesto de que la situación epidemiológica y tendencia actual de la pandemia global cambiaran por diversas razones en la Comunidad Foral de Navarra, la autoridad sanitaria podrá dictar las medidas preventivas sanitarias de carácter específico que considere oportunas con el fin de proteger la salud pública y evitar contagios por COVID-19, con arreglo al principio de precaución y proporcionalidad contemplados en la normativa sanitaria vigente.

Disposición adicional cuarta.—El Departamento de Salud establece las siguientes recomendaciones con el fin de evitar los contagios por COVID-19:

a. Reducir los contactos innecesarios, en la medida de lo posible, y prevenir las aglomeraciones.

b. Respetar en general la distancia interpersonal de 1,5 metros con no convivientes.

c. Usar la mascarilla correctamente cubriendo la nariz, boca y barbilla.

d. Seguir practicando la higiene de manos.

e. Priorizar las actividades al aire libre.

f. Realizar una correcta ventilación de los locales y espacios interiores, pudiendo seguirse las medidas establecidas en el documento técnico «Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones» disponible en la página web del Ministerio de Sanidad. Se recomienda colocar medidores de CO<sub>2</sub> que permitan medir la calidad del aire. La concentración de CO<sub>2</sub> no deberá superar en ningún momento las 800 ppm. Se seguirán, en la medida de lo posible, las recomendaciones vigentes del Ministerio de Sanidad en la operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la evitar la propagación del SARS-CoV-2.

Disposición transitoria primera.—Seguirá siendo de aplicación el artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto-ley 13/2021 de 24 de junio, en relación al uso de la mascarilla que es de obligado uso en espacios cerrados y en espacios abiertos si no se guarda la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. Todo ello, con las excepciones contempladas en el punto 6.2 del mismo artículo.

Disposición transitoria segunda.—Siguen vigentes:

–Orden Foral 17/2020, de 24 de abril, de la Consejera de Salud, por la que se dictan instrucciones y medidas en relación con la Orden SND/ 344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y se nombra responsable de la coordinación ejecutiva de la red de centros autorizados para la realización de pruebas diagnósticas PCR para la detección de COVID-19, modificada por la Orden Foral 56/2020, de 13 de abril, de la Consejera de Salud.

–Resolución 297/2020, de 5 de mayo, del Director General de Salud que desarrolla la Orden Foral 17/2020, de 24 de abril, de la Consejera de Salud, por la que se dictan instrucciones y medidas en relación con la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, en la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y se nombra responsable de la coordinación ejecutiva de la red de centros autorizados para la realización de pruebas diagnósticas PCR para la detección de COVID-19.

–Orden Foral 40/2020, de 28 de agosto, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas preventivas en relación al uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en centros escolares y universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, modificada por orden foral, con sus modificaciones posteriores.

–Resolución 604/2020, de 11 de agosto, por la que se adoptan determinadas medidas preventivas aplicables a la contratación de trabajadoras y trabajadores temporales agrarios en las campañas agrarias que se lleven a cabo en Navarra, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, modificada mediante resolución 911/2021, de 9 de septiembre, del Director General de Salud.

Esta orden foral será publicada en el Boletín Oficial de Navarra y entrará en vigor a las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2021.

Pamplona, 29 de septiembre de 2021.—La Consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

**RESOLUCIÓN 911/2021, de 9 de septiembre, del director general de Salud, por la que se modifica la resolución 604/2020, de 11 de agosto, por la que se adoptan determinadas medidas preventivas aplicables a la contratación de trabajadoras y trabajadores temporales agrarios en las campañas agrarias que se lleven a cabo en Navarra, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.**

**BOLETÍN N° 218 - 16 de septiembre de 2021**

Mediante Resolución 604/2020, de 11 de agosto, del director general de Salud, por la que se adoptaban determinadas medidas preventivas aplicables a la contratación de trabajadoras y trabajadores temporales en las campañas agrarias que se lleven a cabo en Navarra, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, se estableció la obligatoriedad de realizar una declaración responsable por parte de la empresa que contrata personal temporero. Un año después se ha comprobado que son muchas las empresas de servicios y de trabajo temporal de otras comunidades autónomas, que contratan personal temporero para desarrollar su actividad laboral en Navarra y que no realizan las declaraciones responsables del personal contratado. Este hecho ha contribuido a un control más dificultoso de los casos de COVID-19 que han aparecido en este colectivo de población trabajadora. Es fundamental garantizar que el Gobierno de Navarra conozca las personas que acuden a trabajar a Navarra de forma temporal en las campañas agrícolas, y que permita garantizar la adopción de las medidas preventivas necesarias frente a la COVID-19 en las explotaciones agrícolas de nuestra comunidad. Es por ello, que se traslada la obligación de presentar la declaración responsable a los titulares de las explotaciones agrarias.

Asimismo, tal y como se señala en la resolución que ahora se modifica, este sector tiene alto riesgo de contagio, tanto por la movilidad de las y los trabajadores como por las condiciones de alojamiento. El objetivo de las medidas es, en primer lugar, la prevención, en la medida de lo posible, de la propagación de contagios y brotes, así como lograr la agilidad necesaria en la detección de posibles casos positivos, y su seguimiento y control. En este sentido, también se modifica la redacción en relación con la realización de PCR, de forma que en la nueva situación no se contempla la realización de PCR en todos los casos, sino cuando se considere necesario por razones de salud pública. Finalmente, se establece que, en caso de que alguna persona trabajadora deba aislarse por ser caso positivo, se deberán garantizar un aislamiento en condiciones adecuadas.

En virtud de lo anterior, procede la modificación de determinados puntos de la resolución 604/2020, de 11 de agosto, del director general de Salud, en el sentido de modificar quién tiene la obligación de realizar la declaración responsable.

Por lo expuesto y en virtud del artículo 2.2 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, con la conformidad de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y oídas las organizaciones y sindicatos del sector primario,

RESUELVO:

Primero.–Modificar el punto 3 de la Resolución 604/2020, de 11 de agosto, del director general de Salud, que queda redactado de la siguiente forma:

“Tercero.–Declaración responsable.

3.1.–Todas las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias en Navarra, tienen la obligación de comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Departamento de

Desarrollo Rural y Medio Ambiente, las declaraciones responsables relativas a los y las trabajadoras que desarrollan la actividad laboral en la explotación agrícola de la que es titular, con independencia de que la contratación de este personal haya sido realizada directamente por el o la titular de la explotación o a través de una empresa de servicios o una empresa de trabajo temporal. Se debe hacer declaración responsable de las personas contratadas trabajadoras agrarias temporales para las campañas agrarias que se llevan a cabo en Navarra, que no están censadas en municipios de Navarra o que, aun estando censadas en municipios de Navarra hayan realizado campañas agrícolas en los dos últimos meses en otras comunidades autónomas o en otros países.

Los datos a comunicar son los que aparecen en la declaración responsable cuyo modelo se adjunta como anexo 1.

3.2.–La Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá comprobar la veracidad de los datos y las previsiones presentados en dichas declaraciones, a través de cruces de datos con las bases de datos propias y con las de otras Administraciones, con el fin de poder realizar controles e inspecciones posteriores. En el caso de que se deniegue a la administración la posibilidad de efectuar dichas comprobaciones, deberá presentar la documentación acreditativa que se le solicite”.

Segundo.–Modificar el punto sexto de la Resolución 604/2020, de 11 de agosto, del director general de Salud, que queda redactado como sigue:

“Sexto.–Realización de pruebas PCR.

6.1.–A todas las trabajadoras y trabajadores a los que se refiere esta resolución se les podrá realizar pruebas PCR cuando se detecten situaciones que puedan originar un riesgo para la salud pública.

6.2.–El coste de las citadas pruebas será a cargo del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra”.

Tercero.–Modificar el punto séptimo de la Resolución 604/2020, de 11 de agosto, del director general de Salud que queda redactado de la siguiente forma:

“Séptimo.–Aislamiento de las personas con diagnóstico confirmado.

El aislamiento de las trabajadoras y trabajadores con diagnóstico confirmado de COVID-19 y contactos estrechos en su caso, se deberá realizar en establecimientos que garanticen condiciones objetivas para aislamiento sanitario adecuado”.

Cuarto.–Se modifica el anexo I que acompaña a esta resolución.

Quinto.–Publicación y efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de septiembre de 2021.–El director general de Salud, Carlos Artundo Purroy.

## ANEXO I

[Descargar declaración responsable](#) (DOC).

**RESOLUCIÓN 992/2021, de 13 de septiembre, del director general de Agricultura y Ganadería por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a compensar las dificultades económicas de los ganaderos de vacuno de lidia para el año 2021. Identificación BDNS: 583628.**

**BOLETÍN Nº 229 - 30 de septiembre de 2021**

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, en el ámbito del ganado de lidia, ha provocado una perturbación general de la actividad que ha mermado drásticamente los ingresos por la ausencia de contratos.

La Orden Foral 26/2021, de 27 de julio, de la Consejera de Salud, por la que se prorroga y modifica la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia, de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, establece en el punto 5 del artículo 35 que no se permite la celebración de espectáculos taurinos de característica popular tales como encierros, encierrillos, sueltas de reses bravas o similares.

La crisis sanitaria del COVID-19 ha obligado la suspensión de los espectáculos taurinos populares y de lidia en plazas de toros en las temporadas de 2020 y 2021, esta disminución de ingresos obliga a los ganaderos a reducir su cabaña ganadera para poder hacer frente a los gastos de alimentación y mantenimiento de estos animales.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considera necesario apoyar a las explotaciones ganaderas de ganado de lidia de Navarra proporcionando medidas de apoyo al mantenimiento de los animales en aquellas ganaderías que están teniendo una importante reducción de ingresos debido a las restricciones impuestas por el COVID-19.

En estas circunstancias extraordinarias las ayudas son una importante herramienta que pueden emplear las Administraciones públicas para mitigar el impacto social, económico y ambiental de esta crisis sanitaria. Esta ayuda, tiene por objeto sufragar una parte de los costes que los ganaderos tienen que asumir para el mantenimiento de estos animales, vinculados fundamentalmente a su alimentación, la falta de rentabilidad en su aptitud cárnica al no ser razas especialmente carniceras, los elevados costes de mantenimiento por el especial manejo que requieren y su específico seguimiento oficial por razones sanitarias.

Para adoptar medidas que afronten la situación descrita y el principio de simplificación administrativa y reducción de cargas, la Administración concederá estas ayudas, que consistirán en un único pago que se otorgará a las explotaciones de ganado de lidia cuando cumplan los requisitos previstos en la presente resolución.

Se propone una ayuda máxima de 80 euros por animal de raza lidia mayor de 8 meses, de las explotaciones ganaderas de Navarra. La ayuda tiene como objetivo cubrir una parte de los gastos de alimentación y evitar que las explotaciones sacrifiquen animales y así mantengan la estructura productiva para poder recuperar la actividad cuando se levanten las restricciones COVID-19.

A la presente Resolución es de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del

Sector Público Institucional Foral y por el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a compensar las dificultades económicas de los ganaderos de vacuno de lidia para el año 2021, en la forma en la que se recoge en el anexo I de la presente Resolución.

2.º La persona beneficiaria asume el compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

3.º Aprobar el modelo sobre la obligación de declaración de transparencia, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001\\_Transparencia\\_C.pdf](http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001_Transparencia_C.pdf).

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

4.º Aprobar la convocatoria para la concesión de la ayuda al ganado de lidia para el año 2021.

5.º Autorizar un gasto de 600.000 euros con cargo a la partida 710004 71310 4700 412213 COVID-19. Ayuda a sectores ganaderos en crisis”, de los Presupuestos de Gastos Generales de Navarra del ejercicio 2021.

6.º Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Registrar la presente convocatoria de subvenciones en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

8.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 13 de septiembre de 2021.–El director general de Agricultura Y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

## ANEXO I

### *Bases reguladoras por las que se regirán las ayudas destinadas a compensar las dificultades económicas de los ganaderos de vacuno de lidia para el año 2021*

#### **Base primera.–Objeto de la ayuda y ámbito de aplicación.**

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras por las que se regirán las ayudas destinadas a compensar las dificultades económicas de los ganaderos de vacuno de lidia para el año 2021. Con esta medida se pretende sufragar una parte de los costes que los ganaderos de vacuno de lidia tienen que asumir para el mantenimiento de estos animales, aportando liquidez en una situación de grave perturbación económica que obligaría de otro modo a su sacrificio, con la consiguiente pérdida del patrimonio genético, dadas las particularidades de estas razas, sin perjuicio

de la contribución que para el medio ambiente desarrolla el pastoreo extensivo en este tipo de ganadería.

2. La medida se encuadra en el marco de lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea de 19 de marzo de 2020 C (2020) 1863 final sobre el marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinado a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

3. Las ayudas se acogen al marco nacional temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, Decisión C(2020) 2154 de 2 de abril de 2020, código ayuda SA.56881 (2020/N), al amparo del cual se desarrolla la ayuda prevista en la presente Resolución.

4. La aplicación e interpretación de este régimen de ayudas queda, en todo caso, condicionado a las consideraciones que la Comisión Europea pueda establecer en dicha Decisión.

5. El apartado 3 de la Comunicación de la Comisión, sobre la Quinta modificación del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 y modificación del anexo de la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo, prorroga las medidas establecidas en el Marco Temporal hasta el 31 de diciembre de 2021.

***Base segunda.–Beneficiarios de la medida.***

Serán beneficiarios de la presente ayuda los criadores titulares de explotaciones de ganado de lidia, ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra e inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) que reúnan también las siguientes condiciones:

a) No encontrarse en situación de crisis a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 14, del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 193 de 1.7.2014), pero que sí lo estaban o empezaron a estarlo con posterioridad a esa fecha a consecuencia del brote de COVID-19.

b) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

***Base tercera.–Importe de ayuda.***

1. La ayuda adoptará la forma de un pago por animal elegible que cumpla los requisitos generales, así como los específicos establecidos en estas bases, con un importe unitario máximo de ayuda de 80 euros por animal elegible.

2. El número mínimo de animales elegibles será de 10.

3. Para determinar los animales con derecho al cobro de esta ayuda se hará una comprobación de los animales elegibles presentes en la explotación en cuatro fechas; 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 30 de abril. Los animales a computar será la media de animales elegibles presentes en las cuatro comprobaciones realizadas.

4. La ayuda global se concederá en forma de subvención directa y no superará los 80.000 euros por empresa.

5. Las ayudas se otorgarán con arreglo a un presupuesto estimado, y se concederán a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

6. Estas ayudas no deben establecerse en función del precio o la cantidad de productos comercializados.

**Base cuarta.–Requisitos de los animales elegibles.**

1. Podrán ser objeto de la ayuda, los animales de vacuno de la raza de lidia inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), mayores de 8 meses de edad, así como los mansos o cabestros de las explotaciones, cuya clasificación zootécnica sea reproducción para producción de carne.

2. Estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) número 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 820/97 del Consejo, así como según lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de especie bovina.

**Base quinta.–Obligaciones del solicitante.**

Serán obligaciones del solicitante:

1. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
2. Cumplir las disposiciones establecidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
3. Tener inscrita la explotación donde se ubiquen los animales elegibles en el Registro General de Explotaciones ganaderas (REGA).
4. No haber sido sancionado en firme por incumplimiento de la legislación sanitaria y de bienestar animal en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

**Base sexta.–Presentación de solicitudes.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, debiendo presentarse en el Registro de dicho Departamento situado en calle González Tablas, número 9, de Pamplona, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueden presentarse igualmente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/). En esta dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

La solicitud se presentará en el modelo establecido al efecto, que puede obtenerse en los Registros del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y en el Catálogo de Servicios del portal de Internet del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es))

3. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono por transferencia para los productores/as que solicitan por primera vez ayudas al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- b) Declaración de no encontrarse incurso la solicitante en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria, contemplados en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

c) Autorización para comprobar las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con el siguiente literal: “Don/Doña ....., en nombre propio / en representación de ....., autorizo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para que compruebe, dentro del procedimiento de tramitación de la convocatoria de ayudas destinadas a compensar las dificultades económicas de los ganaderos de vacuno de lidia para el año 2021 que yo / la entidad a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.”

d) En caso de no estar de acuerdo con el apartado c) será la propia persona o entidad la que presente los datos correspondientes a obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Si existen documentos que obran ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral, la persona interesada debe hacerlo constar así en su solicitud indicando el documento de que se trata, y en que archivo está, autorizando al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a su acceso en caso de ser datos protegidos.

***Base séptima.–Forma, prioridades y criterios objetivos de concesión de la subvención.***

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva. En el caso de que el importe global de ayuda determinado supere el autorizado en la presente convocatoria, se realizará una reducción proporcional del importe unitario por cabeza para ajustar el importe concedido al consignado en la presente convocatoria.

***Base octava.–Órgano de evaluación.***

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería.

***Base novena.–Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.***

1. Recibidas las solicitudes de ayuda se comprobará que cumplen con los requisitos establecidos en las bases primera a quinta de la presente Resolución.

Si no presenta la documentación exigida se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

Asimismo, se verificará, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la realización de comprobaciones administrativas sobre documentos, registros y bases de datos oficiales existentes en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

2. Evaluada la solicitud se formulará la propuesta de resolución de concesión a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

3. Por el Director General de Agricultura y Ganadería se resolverá de forma motivada la concesión de las subvenciones.

4. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

***Base décima.–Obligaciones del beneficiario.***

El beneficiario está sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

***Base undécima.–Obligaciones de transparencia del beneficiario.***

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos y su régimen de dedicación
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos, y sus cuentas anuales, para que estas puedan hacerse públicas.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

***Base décimo segunda.–Forma y plazos de pago.***

El abono de la subvención se realizará una vez comprobado por el órgano gestor, tanto el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención como el cumplimiento de la obligación de información sobre la transparencia del beneficiario de la ayuda.

***Base décimo tercera.–Acumulación de ayudas.***

Estas ayudas son acumulables con otras que para la misma finalidad están dispuestas por el Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles

con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como con las dispuestas en el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), siempre que se respeten las reglas de acumulación previstas en estos Reglamentos, y con la acumulación no se excediese la intensidad de ayuda o el importe máximo de ayuda fijado en el marco temporal comunitario y en el marco nacional temporal.

2. La ayuda establecida en el ámbito de este marco nacional temporal podrá acumularse con ayudas consideradas compatibles por una Decisión de la Comisión o con cualquier otra ayuda en virtud de Directrices comunitarias, siempre y cuando se respeten las intensidades o importe máximos de las correspondientes Directrices.

***Base décimo cuarta.–Consecuencia de los incumplimientos de las condiciones impuestas.***

1. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Resolución, dará lugar al reintegro de la subvención, y en su caso, a la imposición de las correspondientes sanciones.

2. Los reintegros, infracciones y sanciones, se regularán por lo dispuesto en los artículos 35, 42, y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. El beneficiario que tenga constancia de circunstancias especiales o de fuerza mayor las deberá notificar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y siempre con anterioridad a cualquier actuación de comprobación por el órgano gestor.

***Base décimo quinta.–Publicidad e información de las ayudas concedidas.***

1. La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será publicada conforme a lo que se establezca en la normativa que desarrolle la ficha del Catálogo de servicios en la página web del Gobierno de Navarra.

2. El gestor de la ayuda deberá conservar un registro detallado de las ayudas concedidas al amparo de régimen de ayudas y del marco nacional temporal durante un periodo de 10 años. Dichos registros deberán contener la información necesaria para determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas y ser entregados a petición de la Comisión.

3. El gestor de la ayuda se compromete a suministrar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, antes del 31 de diciembre de 2021, a través de la Sección de Asistencia Técnica de Procedimientos con Instituciones Europeas del Departamento de Relaciones Ciudadanas del Gobierno de Navarra, un listado en el que se especifique para cada empresa la cuantía de la ayuda concedida y la categoría del marco nacional temporal al que se acoge.

4. Por último, éstas ayudas se incluirán en los informes anuales a presentar a la Comisión en virtud del Reglamento de la Comisión (CE) número 794/2004 de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**RESOLUCIÓN 458/2021, de 16 de septiembre, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se modifica la convocatoria “Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de Navarra para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado”. Identificación BDNS: 570886.**

**BOLETÍN Nº 220 - 17 de septiembre de 2021**

La convocatoria “Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de Navarra para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado” y sus bases reguladoras, fueron aprobadas por Resolución 342/2021, de 30 de junio, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo (BON número 166, de 19 de julio de 2021, corrección de errores en BON número 176, de 29 de julio de 2021 y ampliación del plazo de solicitud hasta el 20 de septiembre de 2021 en BON número 194, de 19 de agosto de 2021).

En el momento actual resulta conveniente realizar una modificación de las bases reguladoras de dicha convocatoria, con la finalidad de recoger expresamente la posibilidad de que estas ayudas se puedan aplicar a la compensación de pérdidas, entendidas éstas como los costes fijos no cubiertos a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 1 y la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Así como adecuarse a la ampliación en cuatro meses (desde el 31 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2021) del plazo de cobertura de las ayudas, tras la modificación del artículo 1.3 del Real Decreto-ley 5/2021 que ha realizado el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre.

Esta modificación tiene por objeto, por tanto, explicitar que la finalidad de las ayudas no se limita a la satisfacción de deudas y pagos, sino también a la compensación de pérdidas contables ocasionadas por los costes fijos incurridos en el periodo subvencionable, es decir, entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Asimismo, resulta oportuno, al amparo de lo previsto en el artículo 3.1.d) del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, ampliar la condición de beneficiarias a los siguientes sujetos:

A las personas y entidades que, aun habiendo tenido resultados netos negativos en 2019, han tenido resultados netos positivos en 2018. Y ello porque esta circunstancia permite entender que las beneficiarias, a través de las presentes ayudas, podrán preservar su actividad y el empleo. Esta ampliación se extiende, por los mismos motivos, a las empresas que hayan sido dadas de alta o creadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Así como a las personas titulares de explotaciones inscritas con la consideración de profesionales de la agricultura en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, regulado en el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra. A tal fin, resulta necesario modificar el anexo II de la convocatoria para incluir las actividades agrícolas, ganaderas y forestales correspondientes a dichas explotaciones.

Igualmente, se considera adecuado modificar, a los efectos previstos en la base 6 apartado 1.2 de la convocatoria, el cálculo del número de las personas empleadas de las beneficiarias que han desarrollado su actividad durante todo el ejercicio 2020, que pasará a ser el valor mínimo que resulte de las siguientes operaciones: por un lado, el número en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en el modelo informativo de retenciones de trabajo de

determinadas actividades empresariales y profesionales y, por otro lado, el resultado de dividir las retribuciones de 2020 entre 26.600 euros (el doble del salario mínimo interprofesional para 2020 fijado en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, cuantía asimilable al salario medio bruto anual en Navarra).

Por último, como consecuencia de estas modificaciones, se procede a ampliar el plazo para solicitar las ayudas hasta el 14 de octubre de 2021, así como para justificarlas hasta el 30 de noviembre de este mismo año.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

#### RESUELVO:

1. Modificar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria “Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de Navarra para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado”:

1.1. La base 1 “Objeto”, cuyo párrafo segundo pasa a tener la siguiente redacción:

“Estas ayudas directas tendrán carácter finalista, empleándose para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a compensar las pérdidas de las empresas y trabajadoras y trabajadores autónomos de Navarra.”

1.2. La base 3 “Beneficiarias”, cuyo apartado 4.1. pasa a tener la siguiente redacción:

“4.1. Las personas empresarias o profesionales, entidades y grupos consolidados que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y que en la declaración del IRPF correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.

No obstante, podrán ser beneficiarias cuando se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que en 2018 en el IRPF hayan declarado un resultado neto positivo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado positiva en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.

b) Que hayan sido dadas de alta o creadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.”

1.3. La base 5 “Gastos subvencionables y orden de pago”, cuya letra b) del apartado 1 pasa a tener la siguiente redacción:

“b) Haberse devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y proceder de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021).”

1.4. La base 5 “Gastos subvencionables y orden de pago”, a la que se añade un apartado 4 con la siguiente redacción:

“4. Asimismo, las ayudas se pueden destinar a compensar las pérdidas contables ocasionadas por los costes fijos no cubiertos en que se haya incurrido en el periodo subvencionable (entre el 1 de marzo

de 2020 y el 30 de septiembre de 2021), que procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. La intensidad de la ayuda en ningún caso superará el 70% de los costes fijos no cubiertos.

Los costes fijos no cubiertos son los costes soportados por las empresas durante el periodo subvencionable que no estén cubiertos por la contribución a los beneficios (es decir, los ingresos menos los gastos variables) durante el mismo periodo y que no estén cubiertos por otras fuentes como seguros, medidas de ayuda temporal cubiertas por el Marco Temporal Nacional o ayudas de otras fuentes. Se excluyen de este concepto los costes que hayan dado lugar a deudas o pagos que se hayan imputado a la ayuda de conformidad con el apartado 1 de esta base.

Los costes fijos se cubrirán una vez se hayan satisfecho los pagos a proveedores y reducido el nominal de la deuda financiera, en la forma indicada en el apartado 3 de esta base.”

1.5. La base 6 “Cuantía de la ayuda”, cuyo apartado 1.2 pasa a tener la siguiente redacción:

“1.2. Para las personas empresarias, profesionales y entidades cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración haya caído más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima será:

a) El 40% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de personas empresarias o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el IRPF, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 personas empleadas.

b) El 20% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades, personas empresarias o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 personas empleadas.

El número de personas empleadas a que se refieren las letras anteriores, será el valor mínimo que resulte de los siguientes cálculos: por un lado, el número en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en el modelo informativo de retenciones de trabajo de determinadas actividades empresariales y profesionales (modelo 190) y, por otro lado, el resultado de dividir las retribuciones de 2020 (modelo 190) entre 26.600 euros.

La ayuda para las beneficiarias de este apartado 1.2 no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 200.000 euros, sin perjuicio del límite establecido con carácter general en el apartado 3 de esta base.

En el caso de los grupos consolidados a que alude la base 3 apartado 2.2, los límites anteriores se aplicarán al grupo en su conjunto.”

1.6. La base 6 “Cuantía de la ayuda”, cuyo apartado 2.3 pasa a tener la siguiente redacción:

“2.3. Profesionales o empresas que hayan estado de alta durante un periodo inferior al año en el ejercicio 2019 o en el ejercicio 2020.

La cuantía máxima de las ayudas en estos supuestos específicos será la siguiente:

SOLICITANTE	N.º DE PERSONAS EMPLEADAS
Aplica el régimen de estimación objetiva en el IRPF	0-3
No aplica el régimen de estimación objetiva en el IRPF	4 -10 11-20

El número de personas empleadas se calculará teniendo en cuenta el número en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en el modelo informativo de retenciones de trabajo de determinadas actividades empresariales y profesionales (modelo 190).”

1.7. La base 8 “Plazo y forma de presentación de las solicitudes”, cuyo apartado 1 pasa a tener la siguiente redacción:

“1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a las 8:00 horas del día 20 de julio y finalizará el día 14 de octubre de 2021, incluido.”

1.8. La base 8 “Plazo y forma de presentación de las solicitudes”, a cuyo apartado 4 se añade una letra c) con la siguiente redacción:

“c) En el caso de que se solicite ayuda para las pérdidas contables ocasionadas por costes fijos a que se refiere el apartado 4 de la base 5, se deberá aportar un informe de auditoría, realizado por persona física o jurídica inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite los siguientes aspectos:

1.º Se deberá señalar cuál es el importe de las pérdidas y que las mismas se han devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

2.º Que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

3.º Que no incluyen costes o gastos que hayan dado lugar a deudas o pagos subvencionables que ya se hayan imputado a la ayuda.

4.º Que no incluyen pérdidas por deterioros de valores puntuales.

5.º En el caso de que las pérdidas incluyan dotaciones en provisiones diferentes de las causadas por deterioro de valores puntuales, el informe se tendrá que manifestar sobre la corrección de estas de acuerdo con la normativa contable de aplicación.

6.º Que los costes fijos, por los importes imputados, no han sido cubiertos por seguros o han sido objeto de subvención por otras Administraciones Públicas.

1.9. La base 10 “Justificación de la aplicación de la ayuda”, cuyo apartado 2 pasa a tener la siguiente redacción:

“2. La justificación de la aplicación de las ayudas se realizará, en fecha no posterior al 30 de noviembre de 2021, de manera telemática a través de la ficha de las ayudas.”

2. Modificar el anexo II de la convocatoria de manera que quedan incluidas en el mismo las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, desarrolladas por las personas titulares de explotaciones inscritas con la consideración de profesionales de la agricultura en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, regulado en el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra.

3. Quienes hayan solicitado las ayudas antes de publicarse esta Resolución y deseen completar su solicitud para incluir en ella las pérdidas en la actividad y añadir aquellas deudas correspondientes al periodo 31 de mayo a 30 de septiembre de 2021, deberán proceder en la forma señalada en la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

4. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 16 de septiembre de 2021.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.